



---

## SUMARIO

---

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 3. Otras disposiciones

PÁGINA

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de diciembre de 2007, por la que se dispone la publicación de la de 9 de octubre de 2007, sobre el documento de cumplimiento de Resolución de la Consejería de 19 de julio de 2006, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

114

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 30 de enero de 2008

Año XXX

Número 21 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

## 2.2. Oposiciones y concursos

### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 17 de enero de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 20 de diciembre de 2007, la por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de Enfermeras, Matronas, Terapeutas Ocupacionales y Fisioterapeutas, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

23

Resolución de 21 de enero de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas de aspirantes que han superado el cuestionario teórico de la fase de oposición y se anuncia la fecha de realización del supuesto práctico de las pruebas selectivas correspondientes a las especialidades de Facultativos Especialistas de Área que se citan.

23

Resolución de 21 de enero de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 19 de diciembre de 2007, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos de Salud, Técnicos de Función Administrativa, Gestión de Función Administrativa, Ingenieros Técnicos Industriales y Trabajadores Sociales dependientes del Servicio Andaluz de Salud.

25

Resolución de 21 de diciembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio de Informática, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

25

Resolución de 28 de diciembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía (Vélez-Málaga), por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería para el Hospital de la Axarquía, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

29

Resolución de 28 de diciembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía (Vélez-Málaga), por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Radiodiagnóstico para el Hospital de la Axarquía, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.

33

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga (Expte. núm. 002/2008/CON).

38

Resolución de 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén (Expte. núm. 003/2008/CON).

46

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Puente Genil (Córdoba). (PP. 5669/2007).

54

Corrección de erratas de la Resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Córdoba y Cardena (Córdoba) (PP. 5591/2007) (BOJA núm. 254, de 28.12.2007).

54

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 16 de enero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2427/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

55

Resolución de 16 de enero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1214/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.

55

Resolución de 16 de enero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1248/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

55

Resolución de 16 de enero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1425/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

55

Resolución de 16 de enero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 620/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.

56

Resolución de 16 de enero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2122/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

56

Resolución de 16 de enero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2430/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.

56

Resolución de 17 de enero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2434/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

56

Resolución de 17 de enero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2419/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

57

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 11 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 203/2007 dictada por el Juzgado núm. Uno de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera de 5 de octubre de 2007, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado, núm. 455/2006, interpuesto por doña María del Rosario García Pérez.

57

Resolución de 16 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado núm. Dos de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla de 5 de noviembre de 2007, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 521/2006, interpuesto por Endesa, Distribución Eléctrica, S.L.U.

57

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 3 de diciembre de 2007, por la que se dispone la publicación de la de 9 de octubre de 2007, sobre el documento de cumplimiento de Resolución de la Consejería de 19 de julio de 2006, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.

57

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Decreto 4/2008, de 8 de enero, por el que se aprueba el repertorio de oficios artesanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

58

### CONSEJERÍA DE CULTURA

Decreto 5/2008, de 8 de enero, por el que se inscribe en el catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Castaño del Robledo (Huelva).

66

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 14 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Montoro a Cañete», desde el entronque con el tramo de esta misma vía pecuaria deslindado en el expediente núm. VP 08/98, hasta el final, incluido el lugar asociado del Pozo Abrevadero de la «Loma de Mincasquete», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba. VP@1798/2006.

76

Resolución de 16 enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Sierra de Gádor», en su totalidad, incluidos los Abrevaderos del Aljibe del Marqués y de la Balsa de Chanata, en el término municipal de Terque, provincia de Almería. VP @1724/2006.

79

### UNIVERSIDADES

Resolución de 3 de enero de 2008, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo correspondiente al Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.

82

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto de 15 de enero de 2008, del Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento, Departamento 1º, dimanante de Procedimiento de Reintegro por alcance núm. A92/07.

83

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 30 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento ordinario núm. 563/2006. (PD. 153/2008).

83

Edicto de 8 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1461/2006. (PD. 161/2008).

83

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (Expte. 73/07/6). (PD. 192/2008).

85

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 17 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 151/2008).

85

Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras (Expediente: 356/ISE/2007/GRA). (PD. 159/2008).

92

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 17 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta (Expte. 2007/4366) (PD. 203/2008).

86

Resolución de 15 de enero de 2008, de la Fundación Progreso y Salud, por la que se anuncia la contratación del expediente 1001/08. (PD. 156/2008).

92

Resolución de 17 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta (Expte. 2007/4332). (PD. 202/2008).

87

Anuncio de 21 de enero de 2008, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S. A., de ampliación de plazo de la licitación del concurso correspondiente a la contratación que se cita. (NET 963181). (PD. 195/2008).

92

Anuncio de 3 de enero de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación del Servicio de Limpieza de la Nueva Sede del Centro Andaluz de la Fotografía por el procedimiento de concurso abierto. (PD. 190/2008).

93

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 17 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita. (SC.28/07). (PD. 154/2008).

89

Anuncio de 17 de enero de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre resolución de desierto del concurso de obras de rehabilitación del edificio sito en la calle Estrella del Mar, 1, Barriada Las Letanías, Sevilla.

93

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica (Expte. G.S.P. 3/2007).

89

Anuncio de 17 de enero de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre resolución de desierto del concurso de obras de rehabilitación del edificio sito en la calle Estrella del Mar, 2, Barriada Las Letanías, Sevilla.

93

Resolución de 14 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso público abierto para la adjudicación de los contratos administrativos especiales con destino a las actividades de cafetería. (PD. 155/2008).

90

Anuncio de 17 de enero de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre resolución de desierto del concurso de obras de rehabilitación del edificio sito en la calle Estrella del Mar, 4, Barriada Las Letanías, Sevilla.

94

## EMPRESAS PÚBLICAS

Resolución de 17 de enero de 2008, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.

90

Anuncio de 17 de enero de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre resolución de desierto del concurso de obras de rehabilitación del edificio sito en la calle Casa de Dios, 1, Barriada Las Letanías, Sevilla.

94

Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras (Expediente: 357/ISE/2007/GRA). (PD. 160/2008).

91

Anuncio de 17 de enero de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre resolución de desierto del concurso de obras de rehabilitación del edificio sito en la calle Salve Regina, 1, Barriada Las Letanías, Sevilla.

94

Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras (Expediente: 355/ISE/2007/GRA). (PD. 162/2008).

91

Anuncio de 17 de enero de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre resolución de desierto del concurso de obras de rehabilitación del edificio sito en la calle Casa de Dios, 3, Barriada Las Letanías, Sevilla.

94

Anuncio de 16 de enero de 2008, de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, de licitación de suministro de ordenadores personales, destinado a la ampliación de puestos de atención de llamadas del Servicio Andaluz de Teleasistencia. (PD. 152/2008).

94

Anuncio de 18 de enero de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de Licitación de Concurso de Control de Calidad del acondicionamiento y adecuación urbana del acceso a Sanlúcar de Barrameda por la carretera de Jerez (A-480). (PD. 158/2008).

95

Anuncio de 18 de enero de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de licitación de concurso de obra de acondicionamiento de la A-6201 de Soriuela de Guadalimar a la N-322 por Villanueva del Arzobispo. (PD. 157/2008).

95

## 5.2. Otros anuncios

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

Resolución de 17 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en el apartado primero de los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril.

96

Anuncio de 14 de enero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

96

Anuncio de 11 de enero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

96

Anuncio de 11 de enero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

96

Anuncio de 14 de enero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

96

### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 11 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita notifica a los reseñados/as la denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

97

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Resolución de 15 de enero de 2008, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se acuerda la publicación de subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería en el segundo semestre de 2007.

97

Anuncio de 11 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la admisión definitiva del Permiso de Investigación «Florida-blanca I» núm. 14.867. (PP. 5695/2007).

98

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

Resolución de 15 de enero de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

99

Resolución de 16 de enero de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de perceptores de Pago Único a efectos del cobro de las Ayudas de Abono de Cuotas a la Seguridad Social, a los/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.

101

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Anuncio de 4 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica Resolución de 28 de noviembre de 2007, de revocación de subvención otorgada en el expediente ITEXP05TU2301/2006/049 del Servicio de Turismo.

101

### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2007 que se citan.

101

Resolución de 11 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la concesión de ayudas complementarias a la primera instalación de jóvenes para el año 2007.

103

### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Notificación de 6 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo, referido al expediente de protección núm. 352-2007-21000038-1.

103

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Anuncio de 21 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de expediente sancionador AL/2007/291/G.C./EP.

103

### UNIVERSIDADES

Anuncio de 14 de enero de 2008, de la Universidad de Sevilla, de acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

103

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 17 de diciembre de 2007, del Ayuntamiento de Aracena, de adhesión al Convenio Marco entre Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano. (PP. 5726/2007).

104

Anuncio de 16 de enero de 2008, del Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, de rectificación de Bases (BOJA núm. 255, de 31.12.2007).

104

Anuncio de 13 de diciembre de 2007, del Ayuntamiento de Sorbas, de acuerdo de adhesión al Convenio Marco de 2 de febrero de 2006. (PP. 5725/2007).

104

Corrección de errores al Anuncio del Ayuntamiento de Pechina de bases para la selección de Auxiliar Administrativo (BOJA núm. 252, de 26.12.2007).

104

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Anuncio de 22 de noviembre de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de información de otorgamiento de concesión administrativa, en el Puerto de Gallineras (Cádiz) para la explotación de una Dársena Náutico-Deportiva. (PP. 5371/2007).

105

Anuncio de 26 de noviembre de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de información de otorgamiento de concesión administrativa, en el Puerto de Punta Umbria (Huelva) para la instalación y explotación de una Dársena Náutico-Deportiva, denominada «La Canaleta». (PP. 5374/2007).

105

Anuncio de 26 de noviembre de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de información de otorgamiento de concesión administrativa, en el Puerto de Fuengirola (Málaga), para la construcción y explotación de instalaciones para varadero. (PP. 5403/2007).

105

**IB, IFP, IES, CP**

Anuncio de 13 de diciembre de 2007, del IES Abdera, de extravió de título de Técnico Especialista, rama Administrativo. (PP. 5721/2007).

105

Anuncio de 12 de diciembre de 2007, del IES Gustavo Adolfo Bécquer, de extravió de título de la ESO. (PP. 5719/2007).

105

Anuncio de 26 de noviembre de 2007, de la IES Kursaal de Algeciras, de extravió de título de Bachiller. (PP. 5274/2007).

106

**CAJAS DE AHORROS**

Anuncio de 17 de enero de 2008, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de proceso de renovación de Órganos Rectores. (PP. 193/2008).

106

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*DECRETO 6/2008, de 15 de enero, por el que se regula el deporte en edad escolar en Andalucía.*

El artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deportes y actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades. Asimismo, el apartado 1 del artículo 52 del propio Estatuto reconoce competencia exclusiva en materia de enseñanza no universitaria, lo que comprende, entre otras atribuciones, las relativas a las actividades complementarias y extraescolares.

Por otra parte, la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, presta una atención específica al deporte en edad escolar, dedicándole el Capítulo IV del Título IV. Dicha Ley, en el apartado e) de su artículo 2, otorga a la promoción de dicho deporte la calificación de principio rector de la política deportiva de Andalucía. En correspondencia con este principio, el apartado k) de su artículo 6 atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la ordenación, organización y programación del deporte en edad escolar, y el apartado 1 del artículo 7, atendiendo al principio de coordinación interadministrativa, determina que las entidades locales ejercerán por sí o asociadas, las competencias y funciones relativas a la promoción del deporte, especialmente del deporte de base y del deporte para todos, y la organización de actividades y competiciones para participantes en edad escolar.

El deporte, definido por la Carta Europea del Deporte como cualquier forma de actividad física que, a través de participación organizada o no, tiene por objeto la expresión o mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o la obtención de resultados en competición a todos los niveles, tiene gran importancia en el desarrollo de los niños, niñas y jóvenes. En primer lugar, por configurarse como motor para el recto desarrollo del sistema deportivo en cada uno de sus niveles, ya que representa el primer y esencial eslabón para alcanzar una continuada e idónea práctica deportiva en edades posteriores. Y, en segundo lugar, porque reporta beneficios para la salud de los niños, niñas y jóvenes, contribuye a su formación integral y desarrollo, y puede llegar a desempeñar una función preventiva e integradora de primera magnitud.

En consonancia con la línea marcada por la Carta Europea del Deporte, se identifica el deporte en edad escolar con toda actividad físico-deportiva desarrollada en horario no lectivo y realizada por los niños y niñas en edad escolar, orientada hacia su educación integral, así como al desarrollo armónico de su personalidad, procurando que la práctica deportiva no sea exclusivamente concebida como competición, sino que dicha práctica promueva objetivos formativos y de mejora de la convivencia, fomentado el espíritu deportivo de participación limpia y noble, el respeto a la norma y a los compañeros y compañeras de juego, juntamente con el lícito deseo de mejorar técnicamente.

Dada la trascendencia del deporte en el desarrollo integral de las personas, el presente Decreto tiene como finalidad principal conseguir la creación de hábitos de práctica deportiva desde edades tempranas, siguiendo así la estrategia definida por el lema «de la escuela al deporte para siempre».

Por ello, en ejercicio de la competencia de ordenación del deporte en edad escolar asignada a la Administración de la

Junta de Andalucía, el presente Decreto desarrolla el Capítulo IV, del Título IV de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, con el fin de fomentar, difundir e impulsar el deporte en edad escolar, garantizar la coordinación de las distintas Administraciones Públicas y agentes implicados, configurar su estructura, consagrar las directrices a que deben ajustarse los planes y programas en esta materia, que se articularán a través del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía.

En su virtud, oído el Consejo Andaluz del Deporte, de conformidad con lo previsto en la disposición final tercera de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, y en el artículo 21.3 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, de la Consejera de Salud y de la Consejera de Educación, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 15 de enero de 2008,

D I S P O N G O

#### CAPÍTULO I

##### Aspectos generales del deporte en edad escolar

###### Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación del deporte en edad escolar, su organización, planificación y programación, y la colaboración administrativa a efectos de su adecuado desarrollo.

###### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, este Decreto será de aplicación a todas aquellas actividades físico-deportivas que se desarrollen en horario no lectivo, en aplicación del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, en lo sucesivo «el Plan», y sean de participación voluntaria, dirigidas a la población en edad escolar, entendida ésta como la población de edades comprendidas entre los 6 y los 18 años que resida en Andalucía.

###### Artículo 3 Principios Rectores.

En el marco de lo dispuesto en los artículos 2 y 43 al 45 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, el presente Decreto se inspira en los principios rectores que a continuación se citan:

a) La promoción del deporte en edad escolar por los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía en sus respectivos ámbitos territoriales, mediante el fomento de su práctica.

b) La coordinación y cooperación en el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas las Administraciones Públicas competentes en materia de promoción del deporte en edad escolar y el resto de agentes implicados, integrando y adaptando sus programas y propuestas de intervención.

c) Facilitar el acceso a la práctica deportiva de toda la población en edad escolar, mediante la implantación de una oferta polideportiva y cíclica dirigida a todas las categorías, que permita el desarrollo de diversas modalidades y especialidades deportivas, a través de la competición o al margen de ésta en función de su evolución, adaptación y motivaciones.

d) La formación integral del deportista en edad escolar y el desarrollo armónico y equilibrado de su personalidad a través de la adquisición de los valores inherentes a la práctica deportiva, así como la sana utilización del ocio y la consecución

de unas condiciones que posibiliten la creación en los mismos de hábitos estables y saludables de práctica deportiva.

e) El establecimiento en el ámbito del deporte en edad escolar de una oferta de actividades unificada, coherente y sistematizada, que coordine sus ámbitos de intervención, destinatarios y programas, armonice sus fases y racionalice sus calendarios.

f) La preparación de los deportistas en edad escolar y de todas las actividades deportivas programadas para los mismos, que deberán realizarse bajo la dirección y supervisión técnica de personal capacitado.

g) Que el deporte en edad escolar sea un instrumento útil para el desarrollo físico y psíquico, la mejora de la salud y bienestar, y la integración social de las personas deportistas en edad escolar que estén incluidas en grupos de atención especial reconocidos por el artículo 3 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre.

h) La mejora del nivel técnico y competitivo del deporte en edad escolar, para alcanzar las cotas más elevadas de rendimiento.

i) La promoción y desarrollo del asociacionismo en el deporte en edad escolar y, en particular, en los centros docentes.

j) La máxima difusión en los programas de deporte en edad escolar de los principios de juego limpio, respeto y consideración a todo participante, erradicando cualquier forma de violencia, racismo, discriminación y xenofobia que pudiera manifestarse.

k) La promoción y adecuación de espacios e instalaciones para la práctica de actividades físico-deportivas.

l) La igualdad de trato en el ejercicio de la actividad deportiva, teniendo en cuenta las condiciones físicas, psíquicas, sensoriales, grupo social o cualquier circunstancia que suponga una limitación a la participación de la población en edad escolar.

m) La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso a la actividad deportiva en edad escolar.

Artículo 4. Ámbitos participativos del deporte en edad escolar.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, se establecen los siguientes ámbitos participativos en relación con el deporte en edad escolar:

a) Iniciación, dirigido a toda la población en edad escolar que tenga como objetivo la familiarización o toma de contacto con una o varias modalidades o especialidades deportivas. En este ámbito primarán los fines formativos y recreativos. Se desarrollará en el marco territorial municipal en espacios deportivos escolares, municipales o de clubes deportivos.

b) Promoción, dirigido a los deportistas en edad escolar que deseen participar en juegos o competiciones de ámbito municipal, con fines básicamente formativos y recreativos, teniendo como punto de partida, preferentemente, el centro educativo, y posibilitando la proyección de los deportistas en edad escolar que participen en este ámbito a los niveles provincial y autonómico.

c) Rendimiento de Base, que irá dirigido a aquellos deportistas en edad escolar interesados en desarrollar un mayor nivel deportivo. Sus objetivos serán principalmente formativos y competitivos y tendrá como punto de partida el club deportivo inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, pudiendo proyectarse a cualquier ámbito territorial.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo IV, del Título IV de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, la Administración de la Junta de Andalucía, a través de las Consejerías competentes en materia de educación y de deporte, promoverá la práctica de la actividad física y el deporte en edad escolar, en los ámbitos participativos citados, a través de planes y progra-

mas específicos que tendrán carácter anual. Los deportistas en edad escolar podrán participar en los mismos sin ningún tipo de discriminación para lo cual, la Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía prevista en el artículo 16, aprobará las medidas compensatorias pertinentes.

Artículo 5. Categorías deportivas.

1. La participación de los deportistas en los planes y programas del deporte en edad escolar se estructurará en categorías deportivas atendiendo a la edad de aquellos.

2. Las categorías deportivas serán las expresadas en el Plan a que se refiere el Capítulo II.

3. Los organizadores de los programas de deporte en edad escolar, previa autorización de la Consejería competente en materia de deporte, podrán adaptar las categorías deportivas en las correspondientes convocatorias, en aquellas modalidades y especialidades deportivas cuyas características especiales así lo requieran. De dicha adaptación deberá quedar constancia en los reglamentos técnicos específicos de la correspondiente modalidad deportiva.

4. Los deportistas en edad escolar podrán participar en las actividades deportivas de los ámbitos a que se refiere el artículo 4 de este Decreto, convocadas para las categorías deportivas correspondientes a una edad superior, siempre que tal posibilidad esté prevista por la normativa aplicable.

5. Atendiendo al número y a las aptitudes de los deportistas inscritos en los programas de deporte en edad escolar, cada categoría deportiva podrá dividirse en distintos niveles constituidos de acuerdo a criterios deportivos.

Artículo 6. Protección del deportista.

1. Los participantes en los programas de deporte en edad escolar, así como sus representantes legales, dispondrán de información completa sobre las características y modalidades de las actividades deportivas y su repercusión sobre la salud.

2. Se establecerán vías de coordinación con los responsables de salud de la zona a fin de que los programas se adecuen a las necesidades de salud de los grupos escolares y, especialmente, a las de menores que presenten algún problema o situación que pueda suponer limitación o riesgo para la salud.

Las vías de coordinación asegurarán, asimismo, el desarrollo de estrategias para la promoción de estilos de vida saludables entre los participantes.

3. La asistencia sanitaria a los deportistas en los ámbitos de iniciación y promoción se prestará de acuerdo con las normas reguladoras del Sistema Sanitario Público de Andalucía y mediante la cobertura de los seguros generales de asistencia sanitaria suscritos con entidades privadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre.

4. En el ámbito de rendimiento de base, la protección del deportista se articulará mediante la suscripción de los seguros a que se refieren los artículos 36 y 37 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte y del correspondiente seguimiento de salud a través del Centro Andaluz de Medicina Deportiva.

5. En la Orden conjunta a la que se refiere el artículo 11.2 de este Decreto, se establecerán las actividades y programas que quedan cubiertos por el sistema sanitario público ante la contingencia de accidente deportivo.

6. Se facilitará la compatibilidad entre las obligaciones deportivas y las académicas de los deportistas en edad escolar que sean considerados deportistas de alto nivel o de alto rendimiento, de los que estén integrados en actuaciones de perfeccionamiento de las competencias para el rendimiento que promueva la Consejería competente en materia de deporte o las federaciones deportivas con la aprobación de dicha Consejería y de aquellos que formen parte de las selecciones andaluzas de las distintas modalidades deportivas en edad escolar.

Artículo 7. Dirección técnica de las actividades.

Toda práctica deportiva realizada por un deportista en edad escolar deberá desarrollarse bajo la dirección técnica de personal que esté en posesión de una de las siguientes titulaciones oficiales:

- a) Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte.
- b) Maestro especialista en Educación Física.
- c) Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.
- d) Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural.
- e) Técnico Deportivo Superior en cada una de las modalidades y especialidades deportivas.
- f) Técnico Deportivo en cada una de las modalidades y especialidades deportivas.

Artículo 8. Personal colaborador.

1. Serán colaboradores del deporte en edad escolar las personas físicas, mayores de edad, que participen en los programas de deporte en edad escolar asistiendo al personal encargado de la dirección técnica.

2. El personal colaborador del deporte en edad escolar asumirá las funciones de carácter auxiliar que el organizador de la actividad deportiva o los responsables de la dirección técnica de cada centro escolar o entidad deportiva andaluza participante les encomienden de conformidad con lo dispuesto en las convocatorias de los programas de deporte en edad escolar. Dicho personal podrá ser voluntario deportivo, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 55/2004, de 17 de febrero, del Voluntariado Deportivo en Andalucía, o contratado al efecto.

Artículo 9. Resolución de conflictos.

1. Existirán órganos de resolución de los posibles conflictos deportivo-competicionales en los programas de deporte en edad escolar correspondientes a los ámbitos de promoción y rendimiento base, que ejercerán su labor guiados por un espíritu preventivo y educativo y por criterios de máxima salvaguarda del interés del deportista en edad escolar.

2. En el ámbito de Promoción, la resolución de conflictos se ejercerá por los órganos y mediante el procedimiento establecido en las respectivas convocatorias.

3. En el ámbito de Rendimiento de Base se aplicará la normativa correspondiente al deporte federado.

Artículo 10. Publicidad en el deporte en edad escolar.

En el deporte en edad escolar en Andalucía estará permitida cualquier fórmula de publicidad, salvo aquella que por los medios empleados o por su contenido vulnere la libertad, integridad o cualquier otro derecho de las personas deportistas en edad escolar. En todo caso, deberá atenderse a lo dispuesto en la legislación general y sectorial de aplicación.

## CAPÍTULO II

### El Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía

Artículo 11. Contenido y aprobación.

1. El Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía estará constituido por los programas de deporte en edad escolar, promovidos a iniciativa de la Administración de la Junta de Andalucía, las entidades locales y las entidades deportivas andaluzas.

2. Para la inclusión de programas de deporte en edad escolar en el Plan, las entidades proponentes habrán de solicitarlo a la Consejería competente en materia de deporte. Con carácter anual, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía, prevista en

el artículo 16, se aprobará por Orden conjunta de las Consejerías competentes en materia de deporte, educación y salud los programas que integrarán el Plan. En dicha Orden se determinará, como mínimo, el órgano o entidad responsable de la convocatoria, organización y gestión de cada programa.

Artículo 12. Régimen de organización, desarrollo y ejecución de las actividades.

1. La organización, desarrollo y ejecución de las actividades deportivas programadas en el Plan quedará sometida al régimen establecido en su convocatoria y en los reglamentos técnicos específicos de cada modalidad deportiva que dicten sus organizadores, así como a las eventuales aclaraciones de dichos reglamentos técnicos, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Decreto, así como en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

2. Los reglamentos técnicos específicos aplicables a las modalidades y especialidades deportivas desarrolladas por deportistas en edad escolar con discapacidad deberán prever las necesarias adaptaciones a las condiciones y necesidades de los mismos.

3. La participación en los programas del Plan supone el conocimiento y aceptación de las normas que configuran su régimen jurídico.

Artículo 13. Objetivos de los programas.

Los programas incluidos en el Plan atenderán a los siguientes objetivos específicos, dependiendo de los distintos ámbitos participativos del deporte en edad escolar en que se encuadren:

a) Los programas incluidos en el ámbito de iniciación irán dirigidos a:

1.º La práctica y familiarización de una o varias modalidades y/o especialidades deportivas dentro del ámbito escolar.

2.º Las actuaciones que favorezcan el conocimiento de una o varias modalidades y especialidades deportivas organizadas por entes locales, dirigidas a los deportistas en edad escolar, con el objetivo de participar en las mismas.

b) Los programas incluidos en el ámbito de promoción irán dirigidos a la organización y gestión de juegos, encuentros o competiciones, en el marco territorial tanto municipal como provincial y autonómico.

c) Los programas incluidos en el ámbito de rendimiento de base irán dirigidos a:

1.º Iniciación y progreso en el rendimiento deportivo.

2.º Selección y preparación de los deportistas andaluces en edad escolar con mayor nivel y proyección de rendimiento deportivo.

Artículo 14. Formación en valores.

El deporte en edad escolar cuidará especialmente la formación en valores de quienes participen en él, por lo que los organizadores de los programas, en todos los ámbitos, prestarán especial atención a la promoción del juego limpio, la consideración del adversario, el compañerismo entre los deportistas y el respeto a la diversidad.

Artículo 15. Evaluación del Plan.

1. La Consejería competente en materia de deporte establecerá un sistema de medida y evaluación de los programas que integran el Plan, compuesto por un conjunto de indicadores que permitan emitir un informe anual de valoración y seguimiento del mismo.

2. Corresponde a las entidades organizadoras de los diferentes programas, en colaboración con las Consejerías competentes en materia de deporte, educación y salud, establecer y facilitar aquellos datos que permitan determinar los indicadores del deporte en edad escolar en Andalucía.

3. La evaluación recogerá, al menos, datos y evolución cuantitativa de recursos humanos y materiales, implicados por programa, comparativa con años anteriores y estrategias de mejora para ejercicios posteriores.

Artículo 16. Comisiones de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía.

1. Se crea la Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía y las Comisiones Provinciales de Seguimiento, una por cada provincia, para la coordinación entre las Administraciones Públicas y entidades con programas incluidos en el Plan.

2. Las funciones de las citadas Comisiones de Seguimiento serán las siguientes:

a) Comisión de Seguimiento:

1.ª Proponer, a instancia de las correspondientes entidades organizadoras, los programas que con carácter anual integrarán el Plan.

2.ª Supervisar, coordinar, proponer, y en su caso, adoptar las medidas necesarias que aseguren el mejor desarrollo y ejecución del Plan en todo el territorio de Andalucía, coordinando las actuaciones de las Comisiones Provinciales de Seguimiento del Plan.

3.ª Realizar un informe anual del seguimiento del Plan.

4.ª Aquellas otras que pueda encomendarle la Consejería competente en materia de deporte.

b) Comisiones Provinciales de Seguimiento:

1.ª Supervisar, coordinar, proponer y en su caso, adoptar las medidas necesarias que aseguren el mejor desarrollo y ejecución del Plan en cada provincia.

2.ª Recoger y facilitar a la Comisión de Seguimiento del Plan de Deporte en Edad Escolar de Andalucía la información relativa a la ejecución del Plan en su respectiva provincia.

3.ª Aquellas otras que puedan encomendarle la Comisión de Seguimiento de Andalucía o la Consejería competente en materia de deporte.

3. La composición de las Comisiones de Seguimiento se determinará por Orden conjunta de las Consejerías competentes en materia de deporte, salud y educación. En ellas habrán de estar representadas la Administración de la Junta de Andalucía, las Entidades Locales, y las entidades deportivas andaluzas. El régimen jurídico de las Comisiones de Seguimiento se ajustará, en todo lo no dispuesto por sus propias normas de funcionamiento, al Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición transitoria única. Titulaciones de los responsables de la dirección técnica de prácticas deportivas.

Hasta la implantación en Andalucía de las previsiones del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, serán equivalentes, a efectos del presente Decreto, las enseñanzas y formaciones deportivas previstas en las disposiciones transitorias tercera y quinta, respectivamente, del citado Real Decreto.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto y, en particular, la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 14 de enero de 1999, por la que se reestructuran los Juegos Deportivos de Andalucía, Iniciación al Rendimiento Deportivo, y la Orden de 12 de julio de 2001, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte, y de Educación y Ciencia, por la que se regula el Programa Deporte Escolar en Andalucía y se procede a la convocatoria correspondiente al año

2001, para la presentación de las solicitudes de inclusión en el mismo.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se habilita al Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, a la Consejera de Salud y a la Consejera de Educación para dictar cuantas disposiciones conjuntas resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de enero de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO  
Consejero de la Presidencia

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 18 de enero de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la promoción de los productos agroalimentarios con calidad diferenciada, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2008.*

### P R E Á M B U L O

La promoción de los productos agroalimentarios constituye un elemento clave a la hora de diseñar estrategias de comercialización, por este motivo, con el fin de potenciar los productos agroalimentarios andaluces que se caracterizan por una calidad diferenciada, que queda recogida a través de diversas figuras contempladas en el Decreto 229/2007, de 31 de julio, por el que se regula la marca «Calidad Certificada» para los productos agroalimentarios y pesqueros.

Por otra parte, el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, establece las normas generales de la ayuda comunitaria al desarrollo rural y la participación de ese Fondo en la financiación de una serie de medidas. Dicha participación se instrumenta a través de los programas de desarrollo rural que los Estados miembros deben presentar a ese efecto.

Es por ello que las subvenciones antes referidas, contempladas entre las medidas definidas en los artículos 20 y 33 del citado Reglamento, han sido incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2007-2013, si bien estarán condicionadas a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural correspondiente, conforme al Reglamento (CE) núm. 1698/2005 anteriormente referido, y, en ese caso, las subvenciones serán objeto de cofinanciación de la Unión Europea con fondos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Por lo tanto, procede abordar mediante la presente Orden la normativa reguladora de la concesión de estas subvenciones, viniendo a derogar la Orden de 7 de diciembre de 2005, para su adaptación al nuevo marco de las ayudas.

Por otra parte la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto para Andalucía, establece en su artículo 48 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería y desa-

rollo rural, de acuerdo con las bases de la ordenación de la actuación económica general y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.ª, 13.ª, 16.ª, 20.ª y 23.ª de la Constitución y el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece en su artículo 1 que corresponde a la Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de política agraria, pesquera, agroalimentaria y desarrollo rural.

En su virtud, a propuesta del Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

## D I S P O N G O

### Artículo 1. Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la promoción de los productos agroalimentarios andaluces con calidad diferenciada, en el marco del Plan de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

2. Asimismo, tiene por objeto hacer pública la convocatoria correspondiente para el año 2008.

### Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. Será objeto de subvención las actuaciones de los Consejos Reguladores en materia de desarrollo de actividades de información y promoción, destinadas a inducir al consumidor a adquirir productos agrícolas o alimenticios, incluidos en el marco de programas de calidad diferenciada de los alimentos que se definen en el artículo 3 de esta Orden.

2. Se considerarán como gastos subvencionables aquellos derivados de la puesta en marcha de las actividades referidas en el apartado anterior, las cuales deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Deberán resaltar las características o ventajas específicas de los productos afectados, especialmente en lo referente a su calidad, a los métodos de producción, a las estrictas normas aplicadas para garantizar el bienestar de los animales y el respeto por el medio ambiente vinculados al programa de calidad en cuestión, así como a la difusión del conocimiento científico y técnico sobre estos productos.

b) Podrán incluir las siguientes acciones:

- 1.º Campañas de promoción genéricas.
- 2.º Campañas de publicidad genéricas a través de los diversos canales de comunicación o en los puntos de venta.
- 3.º Elaboración de material divulgativo y promocional.
- 4.º Elaboración y publicación de dossiers y monográficos sobre alimentos de calidad.
- 5.º Realización de jornadas técnicas.
- 6.º Acciones de relaciones públicas y misiones comerciales.
- 7.º Acciones de promoción para organización o participación en ferias o exposiciones.
- 8.º Estudios orientados a la mejora de la promoción.

3. Quedan excluidas las siguientes actividades, de conformidad con lo previsto en el artículo 71.2 y 3 del Reglamento (CE) núm. 1968/2005, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER):

a) Los programas cuyo único fin consista en garantizar un control más estricto del cumplimiento de las normas obli-

gatorias con arreglo a la normativa comunitaria o legislación nacional.

b) La promoción de marcas comerciales, tal y como establece el apartado 3 del artículo 23 del Reglamento (CE) núm. 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

c) La promoción y publicidad realizadas fuera del marco del mercado interior de la Unión Europea.

d) Aquellas actividades de información y/o promoción que induzcan al consumidor a comprar un producto por su origen particular, excepto en los casos regulados en el Reglamento (CE) núm. 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios), y en el Reglamento (CE) núm. 1493/1999, del Consejo, de 17 de mayo.

No obstante, podrá indicarse el origen de un producto siempre que la indicación de dicho origen quede subordinada al mensaje principal.

e) Las actividades de información y promoción subvencionadas al amparo del Reglamento (CE) núm. 2826/2000.

4. En cumplimiento de los términos establecidos en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales al sector agrario y forestal 2007-2013, no podrán ser objeto de subvención las actividades ya realizadas o cuya realización se hubiere iniciado antes de que la solicitud haya sido aceptada por la autoridad competente en cuestión, de forma que obligue a dicha autoridad a conceder la ayuda, indicando claramente el importe de la ayuda que se va a conceder o la forma en que se va a calcular dicho importe; dicha aceptación por parte de la autoridad competente solo podrá realizarse si el presupuesto disponible para la ayuda o para el régimen de ayuda no está agotado.

### Artículo 3. Programas de calidad.

A los efectos de esta Orden, se consideran programas de calidad diferenciada de los alimentos aquellos que se hallen incluidos en alguno de los siguientes programas comunitarios de calidad establecidos en virtud de las siguientes disposiciones:

1. Indicaciones geográficas protegidas (IGP) y Denominaciones de Origen Protegidas (DOP) para productos agrícolas y productos alimenticios, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) núm. 510/2006, del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios.

2. Vino de calidad producido en regiones determinadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Título VI del Reglamento (CE) núm. 1493/1999, del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola.

### Artículo 4. Modalidades y cuantía de las subvenciones.

1. Se establecen dos modalidades de subvenciones, según se realicen o no acciones conjuntas de cooperación en actividades de promoción. En ambos supuestos la ayuda máxima no podrá superar el 70% del coste de la actividad subvencionable y se distribuirá según el grado de cooperación de la siguiente manera:

A) Con cooperación: se entiende existe cooperación cuando se ejecuten las actuaciones entre dos o más Consejos Reguladores. Dicha cooperación se llevará a cabo mediante un Convenio firmado por las entidades que participen en la acción conjunta. En él se detallarán todas las actuaciones a realizar e indicando para cada entidad las que les correspondan realizar a cada una de ellas, así como los presupuestos detallados ajustándose al modelo que figura en el Anexo II. La entidad responsable será la que presente el convenio corres-

pondiente, igualmente el representante de la acción deber ser el mismo de la entidad responsable. En este caso se podrá conceder:

1.º Hasta el 70% del coste de la actividad subvencionable, cuando cooperen cuatro o más Consejos Reguladores en la realización de acciones conjuntas de promoción.

2.º Hasta el 65% del coste de la actividad subvencionable, cuando cooperen tres Consejos Reguladores en la realización de acciones conjuntas de promoción.

3.º Hasta el 60% del coste de la actividad subvencionable, cuando cooperen dos Consejos Reguladores, en la realización de acciones conjuntas de promoción.

En ningún caso la cuantía máxima de las ayudas previstas sobrepasará la cantidad de 700.000 euros por Consejo Regulador.

B) Sin cooperación: cuando se realiza la actuación por un único Consejo Regulador. En este caso:

1.º La ayuda máxima no podrá superar el 50% del coste de la actividad subvencionable.

2.º No obstante, lo dispuesto en el punto anterior, para nuevas Denominaciones o supuestos similares, se incrementará el límite máximos en un 10% de dicho coste subvencionable el primer año y un 5% el segundo.

3.º La cuantía máxima de las ayudas previstas no sobrepasará la cantidad de 600.000 euros.

4.º La concurrencia de ayudas de la Administración General del Estado para la misma finalidad dará lugar a la disminución del porcentaje de ayudas de manera que el total de las mismas no sobrepase el 70% de los gastos subvencionables.

2. Si el importe total subvencionable de las solicitudes de ayudas, sobrepasa el presupuesto disponible, la ayuda por Consejo Regulador se reducirá de forma inversamente proporcional a los puntos obtenidos siguiendo la baremación establecida en el apartado 2 del artículo 10 de la presente disposición.

#### Artículo 5. Financiación.

1. La concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio en que se realice la convocatoria, pudiéndose adquirir compromisos de carácter plurianual en las condiciones previstas en el artículo 39 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y normas de desarrollo.

2. La aportación de fondos propios a la acción subvencionada habrá de acreditarse en la cuenta justificativa de la subvención, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada.

4. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras, serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en cuyo caso, los límites de financiación serán los previstos en el artículo anterior.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### Artículo 6. Personas beneficiarias.

1. Tendrán la consideración de beneficiarios de las ayudas, a los efectos de la presente Orden, los Consejos Reguladores que participen en un programa de calidad de los ali-

mentos de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la presente disposición. Los Consejos Reguladores que gestionen más de una Denominación de Origen sólo podrán obtener una subvención al amparo de esta Orden, para lo que deberán presentar una única solicitud por Consejo.

2. Los beneficiarios deberán tener su sede social en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. No podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en la presente Orden se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados, y adjudicar con el límite fijado según el crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8. Convocatoria, solicitudes, documentación y plazo.

1. Anualmente, mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, se realizará la convocatoria pública para acceder a las

subvenciones reguladas en esta Orden. En la convocatoria, entre otros aspectos, se establecerá el plazo de presentación de solicitudes.

2. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Las solicitudes de las subvenciones reguladas en la presente Orden, irán dirigidas al titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria y deberán ajustarse al modelo que figura en el Anexo I de la presente disposición, y a los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. Las solicitudes se podrán presentar:

a) Preferentemente, en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través del acceso a dirección web siguiente: [www.juntadeandalucia.es/agricultura-y-pesca](http://www.juntadeandalucia.es/agricultura-y-pesca), apartado de «administración electrónica», disponible asimismo, en el portal del ciudadano «andaluciajunta.es».

Para utilizar este medio de presentación, las personas interesadas deberán disponer de certificado electrónico reconocido para poder utilizar la firma electrónica avanzada en los términos del artículo 13 del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).

El Registro Telemático emitirá automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigne al documento, de forma que la persona solicitante tenga constancia de que la solicitud ha sido recibida por la Administración y pueda referirse a ella posteriormente, tal y como indica el artículo 9.5 del citado Decreto 183/2003, de 24 de junio. Dicho justificante se hará llegar al destinatario a la dirección electrónica que éste haya indicado en el momento inmediatamente posterior al que tenga lugar el asiento del documento recibido.

Los interesados deberán disponer del correspondiente Certificado Electrónico reconocido para la firma electrónica reconocida, regulada en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, o de los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad, para personas físicas, conforme al artículo 13 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Las solicitudes presentadas de forma telemática en cumplimiento de las previsiones del Decreto 183/2003, de 24 de junio, producirán, respecto a los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 70.1, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

b) En los Registros administrativos de la Consejería de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de que puedan presentarse en los registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y en el artículo 51 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

5. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación en original y copia para su autenticación, sin perjuicio de lo establecido en la Orden de 11 de octubre de 2006, por la que se establece la utilización de medios electrónicos para la expedición de copias autenticadas:

a) Tarjeta de identificación fiscal, escritura de constitución y estatutos, con las modificaciones posteriores debidamente

inscritas en el Registro correspondiente en caso de que el solicitante sea persona jurídica.

b) Si se actúa en representación, esta deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fehaciente.

c) Declaración responsable del solicitante relativa a otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, a través de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y en el caso de haberlo hecho, se indicarán las fechas de solicitud, órganos, cuantía de las ayudas solicitadas y, en su caso, la cuantía de concesión con indicación de la fecha de la resolución.

d) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 6 de esta Orden.

e) Declaración responsable de que las actuaciones para las que se solicita la ayuda no han comenzado antes de la fecha de la solicitud y compromiso de no realizarlas hasta que haya sido aceptada por parte de la autoridad competente, de conformidad con lo establecido en el punto cuarto del artículo 2.

f) Memoria descriptiva de las acciones que van a realizarse, agrupadas según los conceptos, así como el calendario de las mismas.

g) Presupuesto detallado, desglosando por partidas los gastos correspondientes a las acciones que se vayan a realizar.

h) Certificación acreditativa de estar al corriente en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

6. De conformidad con el artículo 20 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, no será necesario que la persona interesada aporte la documentación antes referida si ésta ya obra en poder de la Consejería de Agricultura y Pesca, siempre y cuando indique el órgano al que fueron presentados o por el que fue emitido, la fecha de dicha presentación o emisión y el procedimiento al que corresponda, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización de éste, y sin perjuicio de la apertura de un período probatorio cuando la Administración no tenga por ciertos los hechos que hayan de servir de presupuesto para dictar el acto de que se trate.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, en relación con esta última, en tanto en cuanto no se articulen los oportunos mecanismos para la transmisión de datos entre Administraciones, el beneficiario deberá aportar el correspondiente certificado expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.

#### Artículo 9. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el servicio instructor designado al efecto requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

#### Artículo 10. Tramitación, criterios de prioridad y resolución.

1. Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación y selección por el Servicio de Calidad y Promoción que elevará la propuesta de resolución a la persona titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, quien resolverá por delegación del titular de la Consejería de

Agricultura y Pesca, debiendo hacerse constar este hecho en las resoluciones que se adopten. Una vez realizada la evaluación de la solicitud se emitirá por parte de la autoridad competente, la aceptación por escrito, de que la solicitud cumple con los criterios de subvencionalidad.

2. Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.º Consejos Reguladores que gestionen más de una Denominación de Origen:

- Una Denominación de Origen: 20 puntos.
- Dos Denominaciones de Origen: 25 puntos.
- Tres o más Denominaciones: 30 puntos.

2.º Consejos Reguladores que realicen acciones promoción en cooperación con otros Consejos:

- Sin cooperación: 10 puntos.
- Con cooperación: 20 puntos.

3.º Nuevas Denominaciones:

- Para el primer año: 30 puntos.
- Para el segundo año: 20 puntos.
- Para Denominaciones con más de dos años: 10 puntos.

4.º Actividades relacionadas con la promoción del turismo, tales como rutas enológicas, gastronómicas o agroturismo:

- Si estas se realizan: 20 puntos.
- Si no se realizan: 10 puntos.

3. La resolución de concesión contendrá, como mínimo los extremos a que se refiere el artículo 13.2 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico y, entre otros, se hará constar el beneficiario de la actividad, la actuación objeto de subvención, las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención, en particular, la procedencia de la financiación de los fondos y la advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas, el presupuesto de la actuación aceptada, la cuantía de la subvención concedida y su distribución plurianual si la hubiere, el porcentaje de ayuda con respecto a la actuación aceptada, el plazo de realización de la actuación con expresión del inicio del cómputo del mismo, la fecha límite para la presentación de la justificación para el cobro de la subvención, forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono, las condiciones que se impongan al beneficiario, forma de justificación del cumplimiento de la finalidad, y los demás elementos que sean necesarios con arreglo a esta Orden y a la normativa general de aplicación.

4. La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

5. Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, o bien directamente recurso contencioso-administrativo según se recoge en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 11. Reformulación de las solicitudes.

1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que

figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

2. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

Artículo 12. Ejecución y plazo.

1. La ejecución de la actividad objeto de subvención debe realizarse por el beneficiario. No obstante, éste podrá subcontratar con terceros total o parcialmente, en los términos y condiciones previstos en los artículos 29 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Cuando las actividades concertadas con terceros excedan en su conjunto del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) El contrato se celebrará por escrito.

b) La celebración del contrato se autorizará por la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria, para lo que deberá presentar un informe detallado sobre la oferta seleccionada.

c) El beneficiario deberá presentar un presupuesto desglosando todos los conceptos de las acciones subcontratadas.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4. El plazo máximo de ejecución de las acciones subvencionadas será el previsto en la resolución de convocatoria.

Artículo 13. Obligaciones del beneficiario.

1. Son obligaciones del beneficiario de la subvención las siguientes:

a) Realizar la actividad objeto de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que se hallan al corriente en el pago, en período ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información, publicidad y promoción que se efectúe de la inversión objeto de subvención que la misma está subvencionada por la Unión Europea y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura y Pesca. Se deberán incluir el logotipo de la Unión Europea estipulado para los programas de calidad, haciéndose constar en el material informativo promocional o publicitario. Igualmente deberá figurar sus logotipos, de acuerdo con los requisitos establecidos en el Manual de Diseño Gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre por el que se aprueba el manual de diseño gráfico para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía, reformado por el Decreto 126/2002, de 17 de abril, por el que se aprueba la adaptación y actualizaciones del Manual de Diseño Gráfico, aprobado por Decreto 245/1997, de 15 de octubre, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía. Este manual está a disposición de los interesados en la página web de la Consejería de Presidencia, en la dirección [www.juntadeandalucia.es/presidencia](http://www.juntadeandalucia.es/presidencia). De igual forma, deberá figurar el logotipo de Calidad Certificada en los supuestos en que, de acuerdo con el Decreto 229/2007, de 31 de julio, se haya autorizado el uso de dicha marca.

i) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía, la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda, así como de los Servicios Financieros de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.h) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en el artículo 18 de esta Orden.

k) Comunicar a la Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el período en que la subvención es reglamentariamente susceptible de control.

2. Además de las anteriores obligaciones generales, tendrán las siguientes específicas:

a) Remitir de forma previa a su ejecución para su verificación, el material piloto informativo, promocional y publicitario elaborado en el contexto de una actividad subvencionada a la Dirección General competente en materia de Calidad Agroalimentaria.

b) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de adquisición, cons-

trucción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención en el plazo de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, y en el de dos años para el resto de bienes.

c) No realizar las actividades hasta que la solicitud haya sido aceptada por parte de la autoridad competente en los términos establecidos en el párrafo cuarto del artículo segundo de la presente disposición.

d) Cualesquiera otra obligación impuesta a los beneficiarios en la normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable, así como en la resolución de concesión de la subvención.

#### Artículo 14. Forma y secuencia del pago.

1. El abono de las subvenciones se realizará previa justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y del gasto de la actividad subvencionada.

2. La subvención podrá abonarse a medida que se justifique, pudiéndose realizar un pago para las acciones justificadas con anterioridad al 30 de abril, y otro para el resto de las acciones, siempre y cuando esté realizada la actividad subvencionada y previa justificación del gasto total de la misma. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad o inversión efectivamente realizada por el beneficiario, según justificación, el porcentaje de financiación de la Junta de Andalucía definido en la resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

3. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

4. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el solicitante haya indicado en la solicitud.

#### Artículo 15. Justificación de la subvención.

1. La justificación del cumplimiento de la ejecución de la actividad subvencionada del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se documentará mediante cuenta justificativa del gasto realizado. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y aplicación de los fondos propios o de otras subvenciones o recursos a las actuaciones financiadas.

2. La fecha límite para la justificación de los gastos realizados será el 10 de noviembre.

3. El beneficiario deberá aportar para la justificación los siguientes documentos:

a) La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) El desglose de cada uno de los gastos realizados que se acreditarán documentalmente, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas contendrán los datos o requisitos establecidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido. La acreditación de los gastos también podrá realizarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A efectos de justificación,

las facturas o documentos se presentarán originales o, en su defecto, mediante copias autenticadas a través de su constatación con el original.

c) Justificantes del gasto acompañados de los del pago. El mismo deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación que se indique en cada convocatoria.

d) Declaración de la solicitud, concesión y percepción de cualquier ayuda o subvención que tenga la misma finalidad procedente de otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, y en su caso declaración responsable de no haberla solicitado.

4. Los justificantes una vez presentados, se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la ayuda concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados, excepto si el beneficiario renuncia a la subvención a la fecha de presentación del primer pago.

7. En el caso de que la justificación presentada no se corresponda con el total que debe justificar, se reducirá el porcentaje de la subvención proporcionalmente al importe no justificado. Si el gasto justificado no llega al 80% del presupuesto aceptado conllevará una penalización según los siguientes criterios:

a) En un porcentaje superior al 50% e inferior al 80%, producirá una reducción del porcentaje de la subvención del 1% cada 1% no justificado, a partir del 80% de no justificación.

b) La falta de justificación o la justificación en un porcentaje inferior o igual al 50% conllevará que no se proceda al pago de la ayuda correspondiente a la convocatoria en curso.

#### Artículo 16. Modificación de la resolución de concesión.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por las Administraciones Públicas nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión. Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión el cambio de las acciones subvencionadas por otras similares y de los plazos de ejecución de las mismas.

2. Las personas o entidades beneficiarias podrán solicitar del órgano concedente, excepcionalmente, la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención. La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

3. El acto por el que se acuerde la modificación de la subvención será resuelto por el órgano concedente de la misma en el plazo de tres meses, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario, entendiéndose desestimada la solicitud si transcurriera dicho plazo sin recaer resolución expresa al respecto.

#### Artículo 17. Control.

1. Las actividades de control de las ayudas comprenderán, tanto controles administrativos, como controles in situ. Se establecerá un control administrativo en un porcentaje del

100% de las acciones subvencionadas, que podrá realizarse con posterioridad al pago de la subvención. Para verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de la subvención y con el fin de contrastar la veracidad de los datos aportados por el beneficiario, se procederá a realizar controles in situ, que se efectuarán en un porcentaje del 5% de las acciones subvencionadas, distribuyéndose dicho porcentaje de forma proporcional entre los beneficiarios de la subvención.

2. Con un plazo mínimo de antelación de 10 días hábiles, los beneficiarios deberán comunicar la realización de las acciones subvencionadas, así como facilitar todos los datos relativos a dichas acciones, describiéndolas e indicando lugar, fecha y hora de la realización de las mismas. Excepcionalmente se podrá reducir este plazo, siempre que quede debidamente justificada y en todo caso con anterioridad a la realización de la acción.

3. Las acciones que no sean comunicadas no podrán ser elegibles como importe subvencionable.

#### Artículo 18. Causas de reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas, siendo el principal del importe a reintegrar, el determinado por la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 15.4 de la presente Orden y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la

subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en la resolución de reintegro en atención a las actuaciones realizadas, al grado de cumplimiento de la finalidad prevista en el apartado 1 del artículo 2 de esta Orden y de conformidad con el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Igualmente, de acuerdo con el artículo 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente. Asimismo, en materia de reintegro, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

4. Conforme al artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

5. El órgano competente para acordar el reintegro será el mismo órgano que gestione el pago.

#### Artículo 19. Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas reguladas en la presente Orden será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo competente para acordar e imponer las sanciones el titular de la Consejería de Agricultura y Pesca.

#### Disposición adicional primera. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden, además de lo previsto por la misma, se regirán por las normas comunitarias aplicables y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas, siendo de aplicación supletoria las disposiciones que sobre procedimientos de concesión y gestión rijan para la Administración de la Junta de Andalucía, en concreto:

- la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativa y Financieras,
- la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,
- las Leyes anuales del Presupuesto,
- la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,
- el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos,

- las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición adicional primera; así como de su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, conforme a su disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda. Programa de Desarrollo Rural y cofinanciación de la Unión Europea.

Las subvenciones previstas en la presente Orden estarán condicionadas a la aprobación del Programa de Desarrollo Rural correspondiente, conforme al Reglamento (CE) núm. 1698/2005 anteriormente referido, en el que se incluyen las previstas en la presente Orden. En su caso, las subvenciones podrán ser objeto de cofinanciación de la Unión Europea con fondos del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Disposición adicional tercera. Modificación de la Orden.

El régimen jurídico de las subvenciones previstas en esta Orden deberá aplicarse conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y del Programa de Desarrollo Rural para Andalucía 2007-2013, procediéndose a la modificación de esta Orden, una vez aprobados los mismos, si resulta preciso para adecuarla a su contenido.

Disposición adicional cuarta. Convocatoria 2008.

1. Se convocan para el año 2008, con cargo a los créditos presupuestarios de 2008, las ayudas previstas en la presente Orden. Se admitirán las acciones realizadas a partir el día siguiente al de publicación de la presente disposición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y hasta el 15 de octubre de 2008.

2. El plazo máximo de ejecución de las acciones subvencionadas finalizará el 15 de octubre de 2008.

3. El crédito de esta convocatoria se hará con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 16001100.74700.71E y 16000100.74700.71E.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días a contar desde la entrada en vigor de esta disposición.

Disposición adicional quinta. Plazo de solicitudes para nuevos Consejos Reguladores.

Para aquellos Consejos Reguladores cuyo Reglamento se publique con posterioridad a la finalización del correspondiente plazo anual de presentación de solicitudes, se establece un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del Reglamento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que puedan presentar solicitud de ayuda al amparo de la presente Orden, teniendo como fecha límite el 15 de septiembre del ejercicio correspondiente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 7 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la promoción de productos agroalimentarios, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de Industrias y Calidad Agroalimentaria para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de lo previsto en la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de enero de 2008





# JUNTA DE ANDALUCÍA

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
-----------------------

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA
---------------------------

### AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS CON CALIDAD DIFERENCIADA

#### ACCIONES DE PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA EN COOPERACIÓN CON OTRAS ENTIDADES. ANEXO Nº.: .....

Orden de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....) EJERCICIO: .....

1 DATOS DE LA ACCIÓN		
DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN		PRESUPUESTO TOTAL ..... €
Nº ENTIDADES PARTICIPANTES .....	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN ..... %	PRESUPUESTO INDIVIDUAL ..... €

2 OTRAS ENTIDADES PARTICIPANTES		
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CIF	% PARTICIPACIÓN
.....	.....	..... %
.....	.....	..... %
.....	.....	..... %
.....	.....	..... %
.....	.....	..... %
.....	.....	..... %
.....	.....	..... %
<b>TOTAL PARTICIPACIÓN</b>		..... %

3 ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ACCIÓN	
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD	CIF
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA ACCIÓN	CARGO QUE OSTENTA

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2008, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se aprueba un Plan de Pesca para la pesquería de la Chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz y se convocan ayudas a la paralización temporal de la flota dedicada de manera exclusiva a la captura de esta especie en el Golfo de Cádiz.*

El artículo 12 de la Orden de 23 de enero de 2007, por la que se regula la pesca de la chirla en el Golfo de Cádiz, establece un período de veda anual para la chirla (Chamelea gallina), de 1 de mayo al 15 de junio, especificando además, que dicho período conlleva la parada temporal de aquellas embarcaciones pertenecientes a la lista de embarcaciones marisqueras con dedicación exclusiva a la captura de la chirla, creada en el artículo 2 de la misma.

Asimismo, el último punto del citado artículo, habilita a la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura para que, de acuerdo con la evolución de la pesquería, pueda modificar dicho período de veda.

Los estudios de evaluación realizados en el litoral suratlántico, demuestran que un elevado porcentaje de la población de chirla en esta zona, correspondiente al reclutamiento del año anterior, se encuentra por debajo del tamaño reglamentario, por lo que se aconseja un incremento y adelanto de la veda establecida en la citada Orden.

Por otra parte, la Orden de 26 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, modificada mediante las Ordenes de 20 de mayo de 2004, de 1 de agosto de 2005, de 14 de octubre de 2005 y de 16 de octubre de 2006, regula, entre otras, las ayudas para la ejecución de planes de pesca, y prevé en su artículo 35 la exigencia de aprobación de los mismos por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, a efectos de otorgamiento de las ayudas.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las competencias que tengo atribuidas en virtud del Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y de la citada Orden de 26 de julio de 2000,

## RESUELVO

Primero. Aprobación del Plan.

A los efectos previstos en el artículo 35 de la Orden de 26 de julio de 2000, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por la que se regulan y convocan ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero andaluz, se aprueba el Plan de Pesca para la pesca de la chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz, que se regirá por lo dispuesto en la referida Orden y con arreglo a la presente Resolución.

Segundo. Medidas técnicas.

Además de las medidas técnicas establecidas en la normativa de general aplicación, y las recogidas en la Orden de 23 de enero de 2007, por la que se regula la pesca de la chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz, se añaden las siguientes medidas complementarias:

1. Se establece para el año 2008 una parada temporal, del 25 de enero al 24 de marzo, ambos inclusivos, para las embarcaciones incluidas en la lista de embarcaciones marisqueras dedicadas de manera exclusiva a la captura de chirla en el Golfo de Cádiz, creada en el artículo 2 de la citada Orden de 23 de enero.

2. El período de veda anual, para la captura de chirla (Chamelea gallina) en el Golfo de Cádiz, queda establecido para el año 2008 desde el 1 al 31 de mayo.

Tercero. Vigencia del Plan.

El presente Plan estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2008.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes de ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes de ayuda a la paralización temporal abarcará desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 24 de marzo de 2008.

Quinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, si bien las ayudas serán aplicables a las paradas realizadas desde el 25 de enero de 2008.

Sevilla, 24 de enero de 2008.- La Directora General, Elvira Álvarez Yañez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2007, de la Universidad de Sevilla, por la que se acuerda la integración en el Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad de don José María Urbano Fuentes-Guerra, Profesor Titular de Escuela Universitaria.*

Vista la solicitud de fecha 25.9.2007, formulada por don José María Urbano Fuentes-Guerra, Profesor Titular de Escuela Universitaria, de integración en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.

Una vez comprobado que el Sr. Urbano Fuentes-Guerra reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente, y que se ha habilitado conforme a lo estipulado en la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades,

Este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales segunda y décima de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica, 6/2001, de Universidades, y en el uso de las atribuciones que le confieren,

Ha resuelto: que Don José María Urbano Fuentes-Guerra se integre en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad,

en su propia plaza (DF002936), adscrita al Departamento de Ciencias Agroforestales, Área de Producción Vegetal, con efectos del 25.9.2007.

Publíquese en el BOE y en el BOJA, con la indicación de que el interesado dispondrá de un plazo de 20 días para la toma de posesión en el nuevo cuerpo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de octubre de 2007.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 20 de diciembre de 2007, la por la que se aprueban las listas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de Enfermeras, Matronas, Terapeutas Ocupacionales y Fisioterapeutas, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 3, de 4 de enero de 2008, la Resolución de 20 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas de Enfermeras, Matronas, Terapeutas Ocupacionales y Fisioterapeutas, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas, se ha advertido error en el texto de la misma, concretamente en el ANEXO II relativo a la composición de los Tribunales Calificadores, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 20

Donde dice:

ENFERMERAS TITULAR		
VOCAL	ANTONIO	PEÑA MOHIGEFER
VOCAL	MANUELA	GONZALEZ MARIN
VOCAL	FELICIANO	GONZALEZ HINOJOSA

Debe decir:

ENFERMERAS TITULAR		
VOCAL	ANTONIO	PEÑA MOHIGEFER
VOCAL	FELICIANO	GONZALEZ HINOJOSA

Página núm. 21

Donde dice:

ENFERMERAS TITULAR		
VOCAL	CONCEPCION	QUINTANA BREA

Debe decir:

ENFERMERAS SUPLENTE		
VOCAL	CONCEPCION	QUINTANA BREA

Donde dice:

FISIOTERAPEUTAS TITULAR		
PRESIDENTA	MARÍA DOLORES	CANTON PONCE
SECRETARIA	M. MAR	MARTIN MORILLO
VOCAL	DOLORES	PRIETO ALMEDA
VOCAL	CARMEN	MEZQUITA BOISO
VOCAL	RAFAEL	GIL JIMENEZ
VOCAL	JOSE	BELLOSO LEON
VOCAL	YOLANDA	AZCONA LAZCANOTEGUI
VOCAL	JESUS	DELGADO IGLESIAS
VOCAL	JOAQUIN	CANO GIL
VOCAL	ELOY	MOLINA PEREA
VOCAL	ANA MARIA	SANCHEZ REBOLLO
VOCAL	PILAR	AGUAYO MARTOS

#### FISIOTERAPEUTAS SUPLENTE

PRESIDENTA	M. DE LOS MILAGROS	PRIETO GUERRERO
SECRETARIA	M.DATIVA	VACAS PERALTA
VOCAL	GUILLERMO	OSCOZ MUÑOA
VOCAL	COVADONGA	MARBAN DUARET
VOCAL	VALENTIN	GOMEZ PUCHE
VOCAL	FRANCISCA	MOREJON PALMERO
VOCAL	MANUEL	MORENO OLMO
VOCAL	JORGE	BARREIRO NUÑEZ
VOCAL	SONIA	PONS BLASCO
VOCAL	ANA PILAR	MILLAN GOMEZ
VOCAL	MARIO	NAVAS LEON
VOCAL	SALVADOR	GALLO BARNETO

Debe decir:

#### FISIOTERAPEUTAS TITULAR

PRESIDENTA	MARIA DOLORES	CANTON PONCE
SECRETARIA	M.MAR	MARTIN MORILLO
VOCAL	DOLORES	PRIETO ALMEDA
VOCAL	CARMEN	MEZQUITA BOISO
VOCAL	ANA PILAR	MILLAN GOMEZ
VOCAL	MARIO	NAVAS LEON
VOCAL	SALVADOR	GALLO BARNETO
VOCAL	JESUS	DELGADO IGLESIAS
VOCAL	ANA MARIA	SANCHEZ REBOLLO
VOCAL	PILAR	AGUAYO MARTOS

#### FISIOTERAPEUTAS SUPLENTE

PRESIDENTA	M°DE LOS MILAGROS	PRIETO GUERRERO
SECRETARIA	M.DATIVA	VACAS PERALTA
VOCAL	GUILLERMO	OSCOZ MUÑOA
VOCAL	COVADONGA	MARBAN DUARET
VOCAL	VALENTIN	GOMEZ PUCHE
VOCAL	FRANCISCA	MOREJON PALMERO
VOCAL	JORGE	BARREIRO NUÑEZ
VOCAL	MANUEL	MORENO OLMO
VOCAL	ELOY	MOLINA PEREA
VOCAL	SONIA	PONS BLASCO

Sevilla, 17 de enero de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas de aspirantes que han superado el cuestionario teórico de la fase de oposición y se anuncia la fecha de realización del supuesto práctico de las pruebas selectivas correspondientes a las especialidades de Facultativos Especialistas de Área que se citan.*

De conformidad con lo establecido en la Base 7.4 del Anexo I de la Resolución de 19 de junio de 2007 (BOJA núm. 123, de 22 de junio) y en la Resolución de 22 de junio de 2007 de corrección de errores de la anterior (BOJA núm. 124, de 25 de junio), por la que se convoca concurso oposición para cubrir plazas básicas vacantes de Facultativos Especialistas de Área; evaluada la prueba selectiva prevista en la base 1.1.a) de la convocatoria y resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las impugnaciones presentadas al cuestionario

teórico realizado el pasado 25 de noviembre; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los respectivos Tribunales Calificadores, las listas de aspirantes que han superado el cuestionario teórico de las pruebas selectivas correspondientes a las siguientes especialidades de la categoría de Facultativos Especialistas de Área:

- Angiología y Cirugía Vascular.
- Aparato Digestivo.
- Cardiología.
- Cirugía Ortopédica y Traumatológica.
- Cirugía Pediátrica.
- Cirugía Plástica, Estética y Reparadora.
- Cirugía Torácica.
- Dermatología Médico-Quirúrgica y Venerología.
- Medicina Física y Rehabilitación.
- Medicina Interna.
- Medicina Nuclear.
- Medicina Preventiva y Salud Pública.
- Microbiología y Parasitología.
- Nefrología.
- Neurocirugía.
- Obstetricia y Ginecología.
- Pediatría.
- Psicología Clínica.
- Psiquiatría.
- Radiodiagnóstico.
- Urología.

Segundo. Anunciar que las citadas listas, ordenadas alfabéticamente, se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con indicación de la puntuación obtenida por cada aspirante en la prueba selectiva prevista en la base 1.1.a) de la convocatoria (cuestionario teórico). De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria, los aspirantes que no figuren incluidos en dichas listas tendrán la consideración de no aptos.

Tercero. Convocar a los aspirantes que han superado el cuestionario teórico de las pruebas selectivas, y que se encuentran incluidos en las listas referidas anteriormente, a la realización de la prueba prevista en la base 1.1.b) de la convocatoria (supuesto práctico), la cual se realizará en Granada, en la sede de la Fundación IAVANTE, sita en el Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud, en las fechas que se indican en el Anexo de la presente Resolución. La hora de llamamiento de cada especialidad o grupo de aspirantes se publicará en la página web del SAS con una antelación de, al menos, 48 horas respecto al día asignado.

En aquellas especialidades que el desarrollo de la prueba selectiva requiera una actuación individualizada, el llamamiento se realizará por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «O», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública

(BOJA núm. 109, de 4 de junio), por la que se hace público el sorteo que se determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen en cumplimiento de la Oferta de Empleo Público de 2007.

En aquellas especialidades que debido al número de aspirantes el desarrollo de la prueba selectiva dure varios días, se distribuirán los aspirantes entre los días de examen de conformidad con el orden indicado en el punto anterior. El día y hora asignada a cada aspirante se publicará en la página web del SAS con una antelación de, al menos, 48 horas respecto al día asignado.

Cuarto. De conformidad con las bases de la convocatoria, la prueba consistirá en la resolución de un caso clínico, a elegir entre dos propuestos por el Tribunal Calificador. En el Anexo a la presente Resolución se indica el tipo de metodología que se utilizará en el desarrollo de cada prueba, así como el tiempo máximo de que dispondrá el aspirante para la realización de la misma.

Quinto. Los aspirantes habrán de concurrir con el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

Sexto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de enero de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

### A N E X O

Especialidad	Metodología	Fecha Prueba	Duración Multimedia	Duración Simulación/Cirugía
Angiología y Cirugía Vascular	Multimedia	16 de febrero 2008	60'	
Aparato Digestivo	Multimedia	12 de febrero 2008	60'	
Cardiología	Multimedia	25 de febrero 2008	60'	
Cirugía Ortopédica y Traumatológica	Multimedia	17 de febrero 2008	60'	
Cirugía Pediátrica	Multimedia y Cirugía	22 de febrero 2008	45'	60'
Cirugía Plástica, Estética y Reparadora	Multimedia y Cirugía	18 de febrero 2008	45'	30'
Cirugía Torácica	Multimedia	26 de febrero 2008	60'	
Dermatología Médico-Quirúrgica y Venerología	Multimedia	2 de febrero 2008	60'	
Medicina Física y Rehabilitación	Multimedia y Simulación Robótica Simple	14 de febrero 2008	45'	15'
Medicina Interna	Multimedia	2 de marzo 2008	60'	
Medicina Nuclear	Multimedia	7 de febrero 2008	60'	
Medicina Preventiva y Salud Pública	Multimedia	18 de febrero 2008	60'	
Microbiología y Parasitología	Multimedia	25 de febrero 2008	60'	
Nefrología	Multimedia	11 de febrero 2008	60'	
Neurocirugía	Multimedia y Cirugía	19 de febrero 2008	45'	60'

Especialidad	Metodología	Fecha Prueba	Duración Multimedia	Duración Simulación/Cirugía
Obstetricia y Ginecología	Multimedia	1 de marzo 2008	60'	
Pediatría	Multimedia	10 de febrero 2008	60'	
Psicología Clínica	Multimedia	29 de febrero 2008	60'	
Psiquiatría	Multimedia	15 de febrero 2008	60'	
Radiodiagnóstico	Multimedia	16 de febrero 2008	60'	
Urología	Simulación Virtual	9 y 10 de febrero 2008		30'

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2008, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la de 19 de diciembre de 2007, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos de Salud, Técnicos de Función Administrativa, Gestión de Función Administrativa, Ingenieros Técnicos Industriales y Trabajadores Sociales dependientes del Servicio Andaluz de Salud.*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 7, de 10 de enero de 2008, Resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Técnicos de Salud, Técnicos de Función Administrativa, Gestión de Función Administrativa, Ingenieros Técnicos Industriales y Trabajadores Sociales dependientes del Servicio Andaluz de Salud, se ha advertido error en su texto, concretamente en el Anexo III relativo a las plazas ofertadas, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 29

#### TÉCNICO DE SALUD EN MEDICAMENTO

Donde dice:

PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
JAÉN	6209	DISP. DE APOYO JAÉN-NORDESTE	1
			TOTAL 22

Debe decir:

PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
JAÉN	6209	DISP. DE APOYO JAÉN-NORDESTE	0
			TOTAL 21

Sevilla, 21 de enero de 2008.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme, por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio de Informática, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio An-

daluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme, de Sevilla,

#### RESUELVE

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Administrativo de Informática, en el Hospital Universitario de Valme.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de diciembre de 2007.- El Director Gerente, Laureano Fernández Fernández.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO ADMINISTRATIVO

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

##### 1.2.1. Evaluación curricular.

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

##### 1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales.

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las competencias profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos Anexo II de esta Convocatoria.

Las competencias profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considera más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

##### 1.2.3. Proyecto de Gestión.

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones:

- A) Descripción del Servicio:
- Gestión y organización de la actividad.
  - Cartera de servicios
- B) Planificación estratégica del Servicio:
- Objetivos organizativos, funcionales y metodológicos.
  - Formación y desarrollo profesional.
- C) Evaluación del Servicio:
- Metodología
  - Cuadro de indicadores propuesto.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

#### 1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión del título de Licenciado o Diplomado Universitario expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

#### 3. Características y funciones del puesto convocado.

##### 3.1. Características:

- 3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio de Informática.
- 3.1.2. Dependencia Orgánica: Subdirección de Sistemas de Información del Hospital de Valme.
- 3.1.3. Dependencia Funcional: Subdirección de Sistemas de Información del Hospital de Valme.
- 3.1.4. Destino: Hospital de Valme.
- 3.1.5. Grupo retributivo: A o B.
- 3.1.6. Nivel: 26.

##### 3.2. Funciones.

Control presupuestario de la Tecnología de la Información.

- Control Financiero de la Tecnología de la Información.
- Control de la Facturación e Inventario de Tecnología de la Información.
- Gestión de recursos humanos (internos y externos) y materiales de Tecnología de la Información.
- Supervisión y aprobación del Análisis, Diseño, Construcción y Pruebas de sistemas de información.
- Gestión de Cambios y Mantenimiento de sistemas de información.
- Definición y validación de modelos de explotación de datos.
- Gestión de lanzamientos y entornos anteriores a producción.
- Gestión de Implantaciones y despliegues en producción.
- Gestión de la Operación y Mantenimiento de los sistemas e infraestructuras. Incluyendo gestión de capacidad, disponibilidad y continuidad.
- Seguimiento de Acuerdos de nivel de servicio.
- Provisión y recepción de nuevos servicios Tecnología de la Información a usuarios.
- Coordinación técnica, metodología, normalización, calidad, soporte a la gestión de proyectos.
- Soporte a la I+D+i, vigilancia tecnológica.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente, según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario de Valme, sito en Avda. de Cádiz, s/n, 41014 Sevilla, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- 4.2.1. Fotocopia del DNI.
- 4.2.2. Fotocopia compulsada del título exigido en la convocatoria.
- 4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.
- 4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria
- 4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital de Valme aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital de Valme y en la página web del SAS ([www.junta-deandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.junta-deandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital de Valme.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Valme, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Centro Sanitario.

6.1.2.2. Una vocalía a propuesta de la Dirección a la que esté adscrito el puesto a proveer.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Centro Sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Sevilla.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario de Valme y en la página web del SAS.

8.5. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta si no concurriera a la misma persona idónea para ocupar el puesto, lo que deberá acordarse de forma debidamente razonada.

#### 9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aún cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la

evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

#### ANEXO I

##### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña ....., con DNI núm. ...., y domicilio en ....., calle/avda./pza. ...., tfnos. ...., correo electrónico ..... en posesión del título de .....

Expone: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Administrativo del Hospital ..... del Hospital ..... convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha ..... y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha .....

Solicita: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario de Valme.

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Técnico de Función Administrativa, Técnico Medio de Función Administrativa, puesto Directivo del área administrativa, Jefe de Servicio Administrativo, Jefe de Sección Administrativo o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes de servicios prestados en categorías de los Grupos A o B, cargos intermedios similares o puestos Directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado o Diplomado en puestos de gestión y servicios en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.2. Formación (máximo 14 puntos).

1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con el la categoría, especialidad o área de trabajo a la que se concursa.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones: Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Grado de Doctor.

1.2.4.1. Por grado de Doctor: 2,50 puntos.

1.2.4.2. Por grado de Doctor, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 punto.

1.2.5. Por cada Máster Universitario relacionado con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 4 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros, relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revistas relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del cargo que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 2 puntos):

1.4.1. Por títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la categoría, especialidad o área de trabajo del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.4.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.4.2. Comisiones de Calidad en Centros Sanitarios Públicos.

1.4.2.1. Por año formando parte de Comisiones de Calidad: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

Liderazgo:  
 Capacidad para desarrollar e implicar a personas.  
 Reconocimiento por su personal.  
 Toma de decisiones.  
 Gestión de equipos.  
 Inteligencia emocional.  
 Visión estratégica.  
 Capacidad para la gestión.  
 Orientación a resultados:  
 Impulso a la acción.  
 Resolver problemas:  
 Negociación.  
 Creatividad (Problema = Oportunidad de mejora).  
 Anticipar soluciones/minimizar problemas.  
 Innovación.  
 Compromiso.  
 Actitud para ayudar/colaborar.

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía (Vélez-Málaga), por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Supervisor de Enfermería para el Hospital de la Axarquía, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía (Vélez-Málaga)

## RESUELVE

Primero. Convocar concurso de méritos para la cobertura de un puesto, clasificado como cargo intermedio, de Supervisor de Enfermería (Bloque Quirúrgico) en el Hospital de la Axarquía.

Segundo. Aprobar las bases del concurso que regirá la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vélez-Málaga, 28 de diciembre de 2007.- La Directora Gerente, Carmen Cortes Martínez.

## BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE SUPERVISOR DE ENFERMERIA

### 1. Sistema de provisión.

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos, que constará de dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y exposición de un proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta.

1.1. Primera fase. Evaluación curricular y de las competencias profesionales. Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación y en la evaluación de las competencias profesionales que permitirá conocer la pericia, la aptitud y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado, mediante la aplicación del baremo que se recoge como Anexo II a esta convocatoria.

1.2. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la primera fase será de sesenta puntos, desglosados en las siguientes puntuaciones máximas: Evaluación curricular: 40 puntos y evaluación de las competencias profesionales: 20 puntos. Esta primera fase tiene carácter eliminatorio y para superarla deberá alcanzarse un mínimo de 10 puntos en el apartado correspondiente a la evaluación de las competencias profesionales que figuran en el citado Anexo II (apartado 2). Las competencias profesionales se valorarán por la Comisión de Selección mediante el procedimiento que considere más adecuado para contrastarlas.

1.3. Segunda fase. Proyecto de gestión. Superada la primera fase, cada candidato/a expondrá ante la Comisión de Selección un proyecto de gestión relacionado con el puesto al que se opta, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización, gestión, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal. Todas ellas estarán referidas al Área/Unidad objeto de esta convocatoria: Área Bloque Quirúrgico.

La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

1.4. La puntuación máxima que se podrá otorgar a la segunda fase será de cuarenta puntos.

### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa (65 años).

2.2. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.3. Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Enfermería y/o ATS expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio, o estar en condiciones de obtener dicho título dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.4. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En los casos de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.2, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos de un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de algunas de las Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

### 3. Características y funciones del puesto convocado.

#### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Supervisor/a Enfermería del Área Bloque Quirúrgico.

3.1.2. Dependencia Orgánica: Dirección Enfermería del Hospital de la Axarquía.

3.1.3. Dependencia Funcional: Dirección Enfermería del Hospital de la Axarquía.

3.1.4. Destino: Bloque Quirúrgico del Hospital de la Axarquía.

3.1.5. Grupo retributivo: B.

3.1.6. Nivel: 22.

#### 3.2. Funciones.

El cargo intermedio que se convoca tendrá asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

3.2.1. Gestionar el desarrollo de las líneas estratégicas o atributos de su Área/Unidad.

3.2.2. Cumplir los objetivos generales y específicos de su Área/Unidad.

3.2.3. Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación dentro de su Área/Unidad.

3.2.4. Gestionar y evaluar los recursos humanos de su Área/Unidad.

3.2.5. Gestionar los recursos materiales adscritos a su Área/Unidad.

3.2.6. Gestionar los servicios de soporte.

3.2.7. Asegurar las condiciones para la comunicación y la cooperación dentro del Área/Unidad y entre los propios profesionales, usuarios y familias.

3.2.8. Gestionar las contingencias del Área/Unidad.

3.2.9. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.10. Asumir el liderazgo en su Área/Unidad.

3.2.11. Asumir las funciones que, en su caso, le sean asignadas por la Dirección de Enfermería.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura en la presente convocatoria como Anexo I, que se podrá elaborar por los propios interesados u obtenerla en la Unidad de Atención al Profesional o en el Registro General del Hospital de la Axarquía.

4.2. A la solicitud acompañarán la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de los méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en el apartado 2.5 y 2.6 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

4.4. Las solicitudes se dirigirán a la Directora Gerente del Hospital de la Axarquía y se presentarán en el Registro General del Hospital de la Axarquía, sito en Vélez Málaga, Finca el Tomillar, s/n, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Hospital de la Axarquía.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, y causa de exclusión, en su caso. En dicha Resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital de la Axarquía y en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicado el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos en las distintas fases del proceso de selección.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección será la siguiente: La Presidencia será desempeñada por la Directora Gerente del Hospital de la Axarquía o persona en quien delegue; cuatro Vocalías designadas por la persona que ejerce la Presidencia con las siguientes características:

1.º Una vocalía de entre las personas integrantes del equipo de dirección del centro sanitario.

2.º Una vocalía designada por la Junta de Enfermería.

3.º Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

4.º Una vocalía de entre los profesionales pertenecientes al mismo grupo de titulación del puesto a proveer.

La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del centro sanitario o persona en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de una titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

6.5. Las funciones de la Comisión de Selección serán las previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 del Decreto 75/2007.

#### 7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tablones de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

#### 8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará el proceso selectivo conforme a lo previsto en el apartado 1 de esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. Dicha resolución podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

8.2. La Dirección Gerencia del Hospital dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

8.3. La resolución definitiva será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

8.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8.5. Transcurrido el plazo a que se alude en el apartado anterior, sin que se haya publicado la resolución del concurso, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada periodo de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo periodo de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores o por sanción disciplinaria firme de separación del servicio.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO

Don/Doña .....,  
con DNI número ....., y domicilio en .....,  
número de teléfono ....., en posesión del título académico de ..... y, en su caso,  
plaza en propiedad en .....

#### S O L I C I T A

Participar en la convocatoria pública para la provisión del puesto de Supervisor de Enfermería del Área Bloque Quirúrgico, convocada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía de fecha 28 de diciembre de 2007, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha ....., para lo cual, aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital de la Axarquía (Vélez-Málaga)

## ANEXO II

BAREMO PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS  
COMPETENCIAS PROFESIONALES

## 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

## 1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área de enfermería, o puestos equivalentes en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,100 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros sanitarios públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,050 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE, Matrona, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,050 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como ATS/DUE o Matrona en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,030 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Profesor Titular vinculado a una plaza en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,100 puntos.

## 1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con las categorías ATS/DUE o Matrona, o con el cargo intermedio que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con las categorías ATS/DUE, Matrona o con el cargo intermedio que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en Escuelas Universitarias de Enfermería: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con las categorías de ATS/DUE o Matrona: 1 punto.

1.2.6. Por cada Máster Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo intermedio que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.7. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con las categorías ATS/DUE, Matrona o cargo que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.8. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título exigido en la convocatoria, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

## 1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con las categorías de ATS/DUE o matrona, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionadas con las categorías de ATS/DUE o matrona:

1.3.2.1. Indexación en Cuiden Citation:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1 y 1.3.2.2 son acumulativos)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con las categorías de ATS/DUE o matrona:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables).

## 1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación relacionados con las categorías ATS/DUE o Matrona, otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.5.1. Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las categoría ATS/DUE o Matrona:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Gestión de Equipos de Trabajo.

2.2. Desarrollo de los profesionales del equipo.

2.3. Aprendizaje y mejora continua.

2.4. Trabajo en equipo.

2.5. Orientación a resultados.

2.6. Orientación al usuario.

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2007, de la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía (Vélez-Málaga), por la que se convoca mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Radiodiagnóstico para el Hospital de la Axarquía, puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden que se cita.*

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio por la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, y de conformidad con lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, así como en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía (Vélez-Málaga)

## R E S U E L V E

Primero. Convocar mediante el sistema de libre designación la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Servicio Facultativo de Radiodiagnóstico, en el Hospital de la Axarquía.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II. En lo no previsto en los mismos se regirá por lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, en la Orden de 10 de agosto de 2007, y en el resto de disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vélez-Málaga, 28 de diciembre de 2007. La Directora Gerente, Carmen Cortes Martínez.

### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SERVICIO FACULTATIVO DE RADIODIAGNÓSTICO

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de libre designación.

1.2. El proceso de selección constará de: evaluación curricular; evaluación de las Competencias Profesionales; evaluación de un Proyecto de Gestión del Servicio; y, eventualmente, en la valoración de otras pruebas o procedimientos que la Comisión de Selección pudiera determinar.

1.2.1. Evaluación curricular:

Consistirá en la evaluación curricular de los interesados, que permitirá conocer su experiencia y formación, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se contiene como Anexo II a esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 40 puntos.

1.2.2. Evaluación de las competencias profesionales:

Permitirá conocer las aptitudes y la idoneidad acerca de las funciones a desarrollar en el puesto convocado. Las Competencias Profesionales evaluables están recogidas en el Baremo de Méritos, Anexo II, de esta convocatoria. Las Competencias Profesionales se valorarán en la manera en que la Comisión de Selección considere más adecuada para contrastarlas.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 20 puntos.

Para continuar en el proceso selectivo será preciso que los candidatos hayan alcanzado en este apartado un mínimo de 10 puntos.

1.2.3. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión del Servicio de Radiodiagnóstico, cuyo contenido versará, al menos, sobre las siguientes cuestiones: Descripción de tareas, organización, objetivos a desarrollar, evaluación, formación y desarrollo profesional del personal adscrito, planificación (recursos humanos y materiales), funcionamiento de la Unidad y su orientación hacia el modelo de Gestión Clínica. La exposición del proyecto de gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección.

La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

1.2.4. Otras pruebas o procedimientos.

La Comisión de Selección podrá acordar la realización de otras pruebas o procedimientos a realizar por las personas candidatas, para la elección de la persona más idónea en relación a las peculiaridades del cargo intermedio de que se trata.

La puntuación máxima a otorgar en este supuesto será de 20 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española, de un Estado miembro de la Unión Europea o del Reino de Noruega, de Liechtenstein o de la República de Islandia; ser cónyuge, descendiente o descendiente del cónyuge de los españoles, o de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega, Liechtenstein o de la República de Islandia, siempre que

no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Radiodiagnóstico expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, o por los órganos competentes de los países citados en el apartado anterior, o por cualquier otro país siempre que estén oficialmente reconocidos y/o homologados por el citado Ministerio; o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Tener un mínimo de cinco años de experiencia profesional en la especialidad del puesto que se convoca en Centros e Instituciones Sanitarias.

### 3. Características y funciones del puesto convocado.

#### 3.1. Características:

3.1.1. Denominación: Jefe de Servicio Facultativo de Radiodiagnóstico.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección Médica del Hospital de la Axarquía.

3.1.3. Dependencia funcional: Dirección Médica del Hospital de la Axarquía.

3.1.4. Destino: Servicio de Radiodiagnóstico del Hospital de la Axarquía.

3.1.5. Grupo retributivo: A.

3.1.6. Nivel: 28.

3.2. Funciones: El cargo intermedio que se convoca tendrá asignadas, entre otras, las siguientes funciones:

3.2.1. Dirigir y organizar el Servicio con el fin de alcanzar sus objetivos establecidos tanto asistenciales como no asistenciales: Actividad, Rendimiento, Accesibilidad, Seguridad, Calidad, Sistemas de Información, Satisfacción de pacientes, Prescripción y consumo farmacéutico, Investigación, Planes y herramientas de mejora, Gestión económica, etc.

3.2.2. Planificar, de acuerdo con la Dirección Médica, la actividad a realizar y coordinar las funciones/tareas de los miembros del Servicio, que permitan lograr el cumplimiento de los objetivos establecidos.

3.2.3. Participar, desarrollar y potenciar la docencia e investigación dentro del Servicio.

3.2.4. Gestionar y evaluar los recursos humanos del Servicio.

3.2.5. Proponer a la Dirección del hospital, la contratación de bienes y servicios para el Servicio, participando en la elaboración de los informes técnicos correspondientes de acuerdo a la normativa vigente y según disponibilidades presupuestarias.

3.2.6. Asegurar las condiciones para la comunicación y la cooperación dentro del Servicio y entre los propios profesionales, usuarios y familiares.

3.2.7. Crear las condiciones para facilitar el compromiso profesional, institucional y personal.

3.2.8. Asumir el liderazgo del Servicio.

3.2.9. Asumir las funciones que, en su caso, le sean fijadas por la Dirección Médica del Hospital.

3.3. Las retribuciones serán las establecidas para el cargo convocado por la Resolución 300/05, de 16 de mayo, por la que se establecen las retribuciones del personal del Servicio Andaluz de Salud, y por la Resolución 1954/07, de 2 de abril, que actualiza la anterior.

### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital de la Axarquía, sito en Vélez-Málaga, Finca el Tomillar, s/n, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Copia compulsada del título exigido en la convocatoria.

4.2.3. Relación de méritos alegados y original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos, que deberán venir ordenados en la forma que establece el Baremo de Méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión relacionado con el cargo al que se opta, cuyo contenido mínimo se recoge en el apartado 1.2.3 de esta convocatoria.

4.2.5. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 y 2.6 se efectuará en el momento de la toma de posesión.

### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital de la Axarquía y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de admitidos.

5.4. Una vez publicada el listado definitivo se constituirá la Comisión de Selección, al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes admitidos.

### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con el artículo 12 del Decreto 75/2007, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el titular de la Dirección Gerencia del Hospital de la Axarquía, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la presidencia:

6.1.2.1. Una vocalía de entre las personas integrantes del Equipo de Dirección del Hospital de la Axarquía.

6.1.2.2. Una vocalía designada por la Junta Facultativa del Hospital de la Axarquía.

6.1.2.3. Una vocalía de entre los cargos intermedios de igual o mayor jerarquía a la del puesto que se ha de proveer y de la misma área funcional a la que esté adscrito.

6.1.2.4. Una vocalía a propuesta de la Sociedad Científica correspondiente al área de conocimiento en la que se inserte el puesto que se ha de proveer.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital de la Axarquía o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. Las personas que ocupen las vocalías de la Comisión de Selección deberán estar en posesión de titulación de igual o superior nivel académico que la exigida para el acceso al puesto convocado.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

6.4. La composición de la Comisión de Selección atenderá al principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres, conforme a lo previsto en el artículo 12.4 del Decreto 75/2007.

7. Publicidad de la convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la página web del Servicio Andaluz de Salud, así como en los tabloneros de anuncios de todos los centros sanitarios del área de Salud correspondiente y se remitirá para su publicación al Servicio Andaluz de Empleo de la provincia de Málaga.

8. Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

8.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Valoración elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

8.3. La Dirección Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

8.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital de la Axarquía y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional.

8.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en

el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

8.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

9. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

9.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un período de cuatro años de duración, que habrá de ser, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Andaluz de Salud, y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

9.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslado. Si la ostenta con destino provisional o en interinidad, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al propio carácter de provisionalidad del destino, o en el caso de tratarse de un nombramiento de interino quedará reservada, mientras tanto no sea cubierta por el procedimiento reglamentario correspondiente o se proceda a su amortización.

9.3. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud, en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesada por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007.

9.4. A efectos de su continuidad en el puesto, la persona que resulte nombrada deberá superar la evaluación que se llevará a cabo al final de cada período de cuatro años de desempeño efectivo del puesto y que consistirá en la evaluación del desempeño profesional y de los objetivos de la unidad en la que ejerza su actividad. Superada favorablemente la misma, se prorrogará el nombramiento por un nuevo período de cuatro años. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación de igual composición a la prevista en el apartado 6 de esta convocatoria.

9.5. Excepcionalmente, cuando concurran circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurridos los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la Dirección Gerencia del Centro podrá instar la evaluación, conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Decreto 75/2007.

9.6. El personal así nombrado podrá cesar por renuncia al puesto, por no superar la evaluación a que se refieren los apartados anteriores, por sanción disciplinaria firme de separación del servicio, o por remoción motivada.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don/Doña .....,  
 con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
 ....., calle/avda./pza. ....  
 ....., tfnos. ....  
 ....., correo electrónico .....  
 ....., en posesión del título de .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Servicio Facultativo de Radiodiagnóstico del Hospital de la Axarquía, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución

de fecha 28 de diciembre de 2007, y publicada en el BOJA núm. ...., de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sra. Directora Gerente del Hospital de la Axarquía

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PARA LA EVALUACIÓN CURRICULAR Y DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES

#### 1. Evaluación curricular (máximo 40 puntos).

##### 1.1. Experiencia profesional (máximo: 20 puntos).

1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como F.E.A. de la Especialidad, Cargo Intermedio o Puesto Directivo del área asistencial o puestos equivalentes en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,10 puntos.

1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica y/o especialidad, puesto directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente, en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la Unión Europea: 0,05 puntos.

1.1.3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma especialidad del puesto que se convoca, cargos intermedios similares o puestos directivos en otras Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Médico de la especialidad del puesto que se convoca en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de Administraciones Públicas: 0,03 puntos.

1.1.5. Por cada mes completo de servicios prestados como Catedrático/Profesor Titular vinculado a plaza asistencial en centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía: 0,10 puntos.

#### 1.2. Formación (máximo 8 puntos).

1.2.1. Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.

1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.

Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración).

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1 y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca.

b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o

entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.2.4. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, Profesor Titular o Profesor Asociado Universitario en la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

1.2.5. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca: 1 punto.

#### 1.2.6. Grado de Doctor.

1.2.6.1. Por grado de Doctor relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.6.2. Por grado de Doctor, relacionado con la especialidad del puesto que se convoca, obtenido con la mención «cum laude» o sobresaliente: 0,50 puntos.

(Los apartados 1.2.6.1 y 1.2.6.2 son acumulativos.)

1.2.7. Por cada Máster Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 2,50 puntos.

1.2.8. Por cada Diploma de Experto Universitario relacionado con la especialidad del puesto que se convoca: 1,50 puntos.

1.2.9. Por cada mes de estancia formativa, tras la obtención del título de especialista, en un Centro Sanitario Público distinto de aquel en el que presta servicios: 0,15 puntos.

#### 1.3. Publicaciones científicas (máximo 5 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3 de este apartado se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros de carácter científico, relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista de carácter científico relacionada con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.2.1. Indexación en Índice Médico Español o Pubmed:

1.3.2.1.1. Por cada publicación en revistas indexadas: 0,10 puntos.

1.3.2.1.2. Por cada publicación en revistas no indexadas: 0,05 puntos.

1.3.2.2. Nacionalidad:

1.3.2.2.1. Por cada publicación en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.2.2.2. Por cada publicación en revista nacional: 0,05 puntos.

1.3.2.3. Factor Impacto (FI).

1.3.2.3.1. Por cada publicación en revista con FI mayor de 10: 0,25 puntos.

1.3.2.3.2. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 4 y 10: 0,15 puntos.

1.3.2.3.3. Por cada publicación en revista con Factor Impacto entre 1 y 3: 0,05 puntos.

(Los apartados 1.3.2.1, 1.3.2.2 y 1.3.2.3 son acumulativos.)

1.3.3. Publicaciones en revista de carácter científico de ponencias o comunicaciones en congresos y reuniones científicas relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

## 1.3.3.2. Factor Impacto (FI).

1.3.3.2.1. Publicadas en revista con factor de impacto: 0,025 puntos.

(Los apartados 1.3.3.1 y 1.3.3.2 son acumulativos. Las comunicaciones o ponencias publicadas exclusivamente en libros de actas, abstracts o CD no serán valorables.)

## 1.4. Investigación (máximo 4 puntos).

1.4.1. Por premios de investigación otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales, relacionados con la especialidad del puesto que se convoca:

1.4.1.1. Por cada premio de ámbito internacional: 0,50 puntos.

1.4.1.2. Por cada premio de ámbito nacional: 0,30 puntos.

1.4.1.3. Por cada premio de ámbito regional: 0,15 puntos.

1.4.2. Por cada participación en proyectos de investigación del Ministerio de Salud o de las Comunidades Autónomas:

1.4.2.1. Como investigador principal: 1 punto.

1.4.2.2. Como investigador colaborador: 0,50 puntos.

1.4.3. Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:

1.4.3.1. Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del ISCIII: 1 punto.

1.4.3.2. Por cada participación en publicaciones asociadas a la red o en proyectos de investigación de la Red: 0,5 puntos.

## 1.5. Otros méritos (máximo 3 puntos).

1.5.1. Por títulos de Propiedad Industrial relacionadas con la especialidad del puesto que se convoca:

1.5.1.1. Por cada patente de invención: 1 punto.

1.5.1.2. Por cada modelo de utilidad: 0,30 puntos.

1.5.2. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos: 0,10 puntos.

2. Evaluación de las competencias profesionales (máximo 20 puntos).

Se valorarán las siguientes competencias profesionales:

2.1. Gestión de equipos de trabajo.

2.2. Desarrollo de los profesionales del equipo.

2.3. Aprendizaje y mejora continua.

2.4. Trabajo en equipo.

2.5. Orientación a resultados.

2.6. Orientación al usuario.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos modificados del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga (Expte. núm. 002/2008/CON).*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas, para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común, debiéndose publicar sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tal efecto se constituyó en su día el Consorcio de Transportes del Área de Málaga, entre la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, la Diputación Provincial de Málaga y los Ayuntamientos de Málaga, Mijas, Benalmádena, Rincón de la Victoria, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Cártama, Pizarra, Almogía, Colmenar, Casabermeja y Totalán, publicándose sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 6 de junio de 2003, mediante Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de mayo de 2003.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General de Transportes, ha tramitado expediente para la modificación de los Estatutos del referido Consorcio, al objeto de adaptarlos a lo establecido en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, en cumplimiento de su Disposición transitoria segunda, habiendo sido objeto de aprobación la mencionada modificación, tanto por el Consejo de Administración del Consorcio, como por las Entidades Consorciadas.

Por todo lo cual, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y 8.16 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### RESUELVE

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos modificados del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de enero de 2008.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

#### A N E X O

#### ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE DEL ÁREA DE MÁLAGA

#### TÍTULO I

#### NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

##### Art. 1.º Constitución.

Los Ayuntamientos de Málaga, Mijas, Benalmádena, Rincón de la Victoria, Alhaurín de la Torre, Alhaurín el Grande, Cártama, Pizarra, Almogía, Colmenar, Casabermeja, Totalán, la Diputación Provincial de Málaga y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, constituyen el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, al amparo de lo establecido en los artículos 33 a 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, los artículos 57, 58 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 25 a 29 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y demás normativa de general aplicación.

##### Art. 2.º Naturaleza.

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

##### Art. 3.º Objeto y ámbito.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de los Municipios consorciados.

##### Art. 4.º Funciones.

1. El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, tiene competencia en las siguientes materias:

- La propuesta de elaboración y de aprobación inicial del Plan de Transporte Metropolitano.
- La propuesta de modificaciones que no supongan la revisión del Plan de Transporte Metropolitano.
- La participación en la redacción del Plan de Transporte Metropolitano y en la de sus modificaciones y revisiones.
- La ordenación, coordinación, control, inspección y sanción respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano, con excepción de los previstos en el párrafo segundo del artículo 13.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
- Ordenación y coordinación del resto de transportes no incluidos en el apartado anterior que se desarrollen en el ámbito metropolitano, en los términos que establezca el Plan de Transporte Metropolitano.

- f) La gestión del Plan de Transporte Metropolitano.
- g) El establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.
- h) Promoción de la imagen unificada del sistema de transportes del Área de Málaga.
- i) Promoción del Transporte Público.
- j) Fijar las cantidades a recibir por las empresas operadoras de transporte con arreglo a los criterios que se establezcan en el Plan de Transporte Metropolitano, teniendo en consideración la exigencia de obligaciones de servicio público.
- k) Distribuir las aportaciones o subvenciones recibidas de las distintas Administraciones, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Transporte Metropolitano y en los contratos programa que a estos efectos pudieran suscribirse con las empresas operadoras de transporte.

2. El Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Málaga para la ejecución de sus competencias podrá desarrollar las siguientes actuaciones:

- a) Establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la integración tarifaria de los servicios regulares de transporte público de viajeros en su ámbito, así como el funcionamiento equitativo del sistema de integración adoptado.
- b) Suscribir los convenios y contratos programa con las empresas operadoras de servicios de transporte público de viajeros en su ámbito.
- c) Canalizar las compensaciones entre empresas explotadoras derivadas de la integración de tarifas.
- d) Establecer normas de contabilidad a las empresas operadoras para el asiento de los ingresos obtenidos por la utilización de los títulos multimodales hasta la aprobación del Plan de Transporte Metropolitano.
- e) Determinar los criterios para el reparto de ingresos obtenidos y posibles subvenciones, hasta la aprobación del Plan de Transporte Metropolitano.
- f) Promover y aprobar la creación de los instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo las actuaciones que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto.
- g) Concertar con entidades públicas y particulares, conforme a la legislación vigente, las actuaciones y las fórmulas de gestión de los servicios que convinieran al interés público.
- h) Celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.
- i) Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el cumplimiento de sus fines.
- j) Percibir los ingresos derivados de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales que, en su caso, se establezcan.

3. El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: Adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones; obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

#### Art. 5.º Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución.

#### Art. 6.º Domicilio.

El Consorcio fija su sede en la ciudad de Málaga y su domicilio en el Centro de Transporte de Mercancías de Málaga,

sito en la Autovía de Campanillas A-357, C/ Franz Litz, s/n, sin perjuicio de lo cual el Consejo de Administración queda facultado para variar el domicilio legal de la entidad dentro del ámbito territorial del Consorcio, así como para establecer, modificar, o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consorcio determine.

#### Art. 7.º Miembros.

1. Como entidad de Derecho Público de carácter asociativo, el Consorcio lo constituyen como miembros fundadores las Administraciones que suscriben el Convenio de creación, habiendo quedado inicialmente fijadas sus aportaciones en la proporción y las cuantías recogidas en dicho Convenio.

2. Podrán integrarse en el Consorcio todos los municipios incluidos en el ámbito metropolitano que se delimite. La incorporación de nuevos miembros se realizará previa solicitud de los mismos y aceptación de las condiciones de admisión que, en su caso, el Consorcio establezca. Dicha incorporación tendrá efecto una vez que se acepten fehacientemente dichas condiciones y Estatutos.

3. Los miembros del Consorcio se comprometen a mantener su participación en el mismo, con pleno cumplimiento de sus derechos y obligaciones, por un plazo mínimo de ocho años, debiendo manifestar su deseo de retirarse con un mínimo de dos años de antelación.

4. La renuncia a la participación en el Consorcio no afectará a la coordinación de los servicios urbanos de transportes ni al cumplimiento del Plan de Transporte Metropolitano en la ordenación, planificación y gestión de los servicios de transporte de interés metropolitano.

5. En la adopción del acuerdo de separación de algún miembro del Consorcio habrá de determinarse la forma de cumplir los compromisos económicos adquiridos, así como las condiciones en las que deba realizarse.

#### Art. 8.º Gestión de servicios.

1. Para mejor desarrollo de su objeto el Consorcio podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones locales y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos.

2. Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.

#### Art. 9.º Coordinación interadministrativa.

En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma, con las demás Corporaciones locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a tales Administraciones, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones Públicas y mejorar la eficiencia de los servicios.

## TÍTULO II

### ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Organización

#### Art. 10.º Órganos.

La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos, con la naturaleza que se especifica:

## 1. Órganos de decisión:

- a) Presidencia del Consorcio.
- b) Vicepresidencia del Consorcio.
- c) Consejo de Administración.
- d) Comité Ejecutivo, en caso de su creación.
- e) Gerencia.

## 2. Órganos de consulta:

- a) Comisiones Técnicas.
- b) Comité Consultivo.

## Sección Primera

## Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio

## Art. 11.º Designación.

1. Corresponde al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ejercer la Presidencia del Consorcio. Podrá designar un suplente con carácter permanente, que le sustituirá en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

2. Corresponde al titular de la Alcaldía de Málaga ejercer la Vicepresidencia. Podrá designar un suplente con carácter permanente, que le sustituirá en la totalidad de sus funciones en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

3. El Vicepresidente, o su suplente, sustituirá al Presidente en sus funciones en caso de ausencia del Presidente y de su suplente.

## Art. 12.º Atribuciones del Presidente.

Corresponde al Presidente del Consorcio ejercer las siguientes atribuciones:

a) Presidir las reuniones del Consejo de Administración y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

b) Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, Juzgados y Tribunales, confiriendo los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.

c) Velar por el exacto cumplimiento de los preceptos de los Estatutos, de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y, en general, de las normas legales aplicables en cada caso.

d) Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

e) Autorizar y disponer los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cada ejercicio. Aceptar las subvenciones, dando cuenta al Consejo de Administración.

f) Reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.

g) Aprobar transferencias y las generaciones de créditos en las cuantías que determine el Consejo de Administración.

h) Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanente.

i) Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, fijar el orden del día, presidirlas y dirigir las deliberaciones.

j) Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa.

k) Autorizar, con su visto bueno, las actas de las reuniones, las certificaciones y las cuentas e inventarios de bienes

l) Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no estén atribuidas a otros órganos por los

presentes Estatutos, las competencias que la Legislación Local atribuya, en cada momento, al Alcalde.

## Art. 13.º Atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente o a su suplente en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el Vicepresidente asumirá las atribuciones de la Presidencia que con carácter temporal o permanente le sean expresamente delegadas por el Presidente.

Sección Segunda  
Consejo de Administración

## Art. 14.º Función y composición.

1. El Consejo de Administración es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

2. El Consejo de Administración estará compuesto por representantes de todas las entidades consorciadas, con arreglo a la siguiente distribución:

a) 2 representantes de la Junta de Andalucía, incluido el Presidente, quien ejercerá el derecho al voto.

b) 2 representantes del Ayuntamiento de Málaga, incluido el Vicepresidente, quien ejercerá el derecho al voto.

c) El Alcalde de cada uno de los demás Ayuntamientos o un Capitular suplente designado por aquel.

d) El Presidente de la Diputación Provincial de Málaga o un Diputado suplente designado por aquel.

3. Las entidades consorciadas designarán los suplentes de sus representantes en el Consejo de Administración, con carácter permanente, quienes sustituirán a los titulares en caso de inasistencia.

4. Actuarán como Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración quienes ostenten la Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio, titulares o suplentes.

5. Asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración, el Secretario y el Interventor del Consorcio así como las personas que, a juicio del Presidente, convenga oír en algún asunto concreto. Podrá convocarse a las sesiones del Consejo de Administración a un representante de la Administración General del Estado que actuará con voz pero sin voto.

6. El cargo de consejero no será retribuido, sin perjuicio de las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados que el Consejo de Administración pueda determinar.

## Art. 15.º Competencias del Consejo de Administración.

1. Corresponde al Consejo de Administración, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 anterior, ejercer las siguientes competencias:

a) Ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio.

b) Aprobar inicialmente y proponer a las Administraciones consorciadas las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y de las aportaciones de sus miembros. En todo caso, cuando la modificación de los Estatutos afecte a las competencias de alguna de las Administraciones consorciadas, será necesaria la conformidad expresa de ésta.

c) Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio así como la separación, y la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación y separación.

d) Aprobar la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto definido para el mismo con arreglo al artículo 3 de los presentes Estatutos, previa aprobación de las

Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 43.1 de los presentes Estatutos.

e) Aprobar la propuesta dirigida a las Administraciones consorciadas para la disolución del Consorcio.

f) Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio y los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como los planes de ordenación de transportes o creación de infraestructuras.

g) Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.

h) Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio.

i) Contratar al Director Gerente, así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios, a propuesta del Presidente.

j) Aprobar la plantilla de personal y el Catálogo o relación de puestos de trabajo existentes en su organización, las bases de las pruebas para la selección de personal, los concursos de provisión de puestos de trabajo y la oferta de empleo del Consorcio. Todo ello de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, aprobar los Acuerdos y Convenios Colectivos del personal al servicio del Consorcio, a propuesta del Gerente.

k) Otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga afectos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos que gestione.

l) Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos.

m) Aprobar los Contratos Programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de viajeros y cuantos Convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

n) Actuar como órgano de contratación en los supuestos que se determinan en el art. 29.

o) Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios determinados en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

p) Aprobar los reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

q) Proponer el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, así como proponer la fijación, la modificación o revisión de las tarifas de los mismos, y las de aquellos cuya gestión se encomiende al Consorcio.

r) Fijar, modificar y revisar las tarifas de los servicios públicos gestionados indirectamente.

s) Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.

t) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

u) Aprobar el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales.

v) Establecer las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio.

w) Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a éstas, y no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la Legislación Local atribuya, en cada momento, al Pleno.

2. Para mayor agilidad en la gestión, el Consejo de Administración podrá crear en su seno un Comité Ejecutivo, a quien podrá delegar las facultades que determine, debiendo concretar en el acuerdo de creación su composición y régimen de organización y funcionamiento.

3. El Consejo de Administración podrá conferir apoderamientos especiales y para casos concretos sin limitación de personas.

#### Sección Tercera Comité Consultivo

Art. 16.º Composición del Comité Consultivo.

1. El Comité Consultivo estará integrado por los miembros que se enumeran a continuación, designados por el Consejo de Administración a propuesta de las organizaciones o Administraciones que representen sin que sea posible delegación ni suplencia en ninguno de ellos:

a) Dos representantes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Un representante del Ayuntamiento de Málaga.

c) Un representante de la Diputación Provincial de Málaga.

d) Dos representantes del resto de Ayuntamientos integrados en el Consorcio.

e) Un representante de la Empresa Malagueña de Transportes, Sociedad Anónima Municipal (E.M.T.S.A.M.).

f) Dos representantes de las empresas concesionarias de servicios de transporte que operen en el ámbito del Consorcio.

g) Dos representantes de las organizaciones empresariales.

h) Un representante del sector del taxi.

i) Dos representantes de los sindicatos de mayor implantación en el sector.

j) Un representante de asociaciones de consumidores y usuarios.

k) Un representante de asociaciones vecinales.

l) Un representante de las entidades representativas de las personas de movilidad reducida.

m) Un representante de la Administración General del Estado.

n) Un representante de Renfe.

o) El Director Gerente del Consorcio.

p) El Secretario General del Consorcio o persona en quien delegue, que actuará como Secretario del Comité Consultivo.

2. Por acuerdo del Consejo de Administración podrán incorporarse al Comité Consultivo representantes de los nuevos modos de transporte que se implanten en el Área.

Art. 17.º Funciones del Comité Consultivo.

El Comité Consultivo actuará como órgano consultivo del Consorcio, correspondiéndole las siguientes atribuciones:

a) Informar los planes de transporte e infraestructuras que se sometan a la consideración del Consorcio.

b) Informar las propuestas de marco tarifario común y reparto de los recursos financieros obtenidos para la explotación de los servicios de transporte.

c) Informar los convenios y contratos-programa que vayan a suscribirse.

d) Informar los planes anuales de actuación, presupuestos y rendición de cuentas del Consorcio.

e) Informar las medidas que el Consejo de Administración pretenda adoptar para la aplicación de los planes de transportes y la efectividad de las decisiones del Consorcio.

f) Emitir su informe sobre cualesquiera otras materias que le someta el Consejo de Administración.

#### Sección Cuarta Gerencia del Consorcio

Art. 18.º Director Gerente.

1. Corresponde al Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, contratar al Director Gerente del Consorcio así como aprobar el contrato de trabajo que especificará el régimen jurídico al que queda sometido.

2. El cargo de Director Gerente del Consorcio deberá recaer sobre persona técnicamente cualificada.

3. La retribución del Director Gerente del Consorcio será establecida por el Consejo de Administración al aprobar el contrato de trabajo correspondiente.

4. El cargo de Gerente no podrá recaer en ningún miembro de los órganos del Consorcio.

5. Si recayera en funcionario o personal laboral de cualquier Administración Pública, quedará en la situación administrativa que proceda conforme a la normativa aplicable.

#### Art. 19.º Funciones y atribuciones.

1. El Director Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio sobre la base de las directrices establecidas por el Consejo de Administración y por su Presidente en ejecución de aquellas.

2. Corresponde al Director Gerente ejercer las siguientes atribuciones:

a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa del Consorcio, de conformidad con las necesidades que se derivan de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración y el Presidente del mismo.

b) Elaborar las propuestas de plantilla del Consorcio, las bases de las pruebas para la selección de personal y concursos de provisión de puestos de trabajo, de oferta de empleo del Consorcio, de adscripción al mismo de los funcionarios de carrera de las Administraciones consorciadas, y la contratación de personal laboral temporal en caso de necesidad.

Asimismo le corresponderá el ejercicio de todas aquellas competencias que hagan referencia a retribuciones, jornada de trabajo, régimen de incompatibilidades y disciplinario y cese del personal dependiente del Consorcio, que deberán ser ratificadas por el órgano competente, todo ello de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la normativa vigente.

c) Elaborar, asistido del Secretario y el Interventor del Consorcio, la propuesta de Reglamento de funcionamiento de los servicios del mismo.

d) Elaborar, previa negociación con la representación de los trabajadores al servicio del Consorcio, los documentos que sirvan de base para establecer las condiciones de trabajo mediante acuerdos y convenios colectivos, de conformidad con lo que establezcan las leyes presupuestarias para cada año, así como lo prevenido en la legislación administrativa y laboral aplicable, debiendo someterse a aprobación del Consejo de Administración.

e) Elaborar, asistido del Secretario y del Interventor del Consorcio, el proyecto de Presupuesto anual del mismo.

f) Elaborar, asistido del Tesorero y el Interventor del Consorcio, los planes y propuestas de actuación, inversión y financiación.

g) Formar, junto con la intervención del Consorcio, las cuentas anuales.

h) Formular propuestas de acuerdos al Consejo de Administración y de resoluciones al Presidente del mismo en los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como del Presupuesto anual.

i) Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios y unidades del Consorcio.

j) Velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso a la actividad del Consorcio.

k) Autorizar aquellos pagos y cobros que se encuentren dentro de su ámbito competencial según las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.

l) Representar al Consorcio ante entidades públicas y privadas a los exclusivos efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, estando facultado para la realización de envíos y retirada de correspondencia y mensajería, para solicitar inscripciones ante registros públicos y privados, para obtener y retirar documentos, certificados y autorizaciones, así como:

Tramitar expedientes, presentar, obtener y retirar documentos, certificados, autorizaciones, licencias y documentos análogos.

1. Autorizar el pago de contribuciones e impuestos dentro de los límites fijados en el epígrafe k) del apartado 2 del presente artículo.

2. Solicitar liquidaciones, reclamar contra valoraciones, liquidaciones, repartos, multas, exacciones, arbitrios e impuestos de toda clase, por delegación del Presidente.

m) Adquirir primeras materias, maquinaria, productos o mercancías, fijando sus precios, condiciones forma de pago, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

n) Celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos (obras, suministros, servicios, mandato, seguros, transportes, depósito, comisión y otros) de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o del Presidente en materia de inversión.

o) Con el Banco de España, con cualquier otro banco oficial o privado, o Caja de Ahorros y con particulares, asistido del Tesorero, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución Presupuestaria:

1. Abrir y disponer de cuentas corrientes, firmando recibos y cheques hasta el valor fijado en las Bases de Ejecución Presupuestaria, siendo necesaria para valores superiores la firma conjunta del Presidente del Consorcio, Interventor y Tesorero.

2. Autorizar la constitución y retirada de depósitos en metálicos, en efectos o en valores, cobrando los dividendos e incluso el capital de los que resulten amortizados.

3. Transferir créditos no endosables.

4. Rendir, exigir y aprobar cuentas, firmando ajustes, finiquitos y cartas de pago; pedir extractos y dar conformidad a los saldos.

5. Autorizar el cobro y pago de cantidades en metálico o en especie y hacer ofrecimiento, consignaciones y compensaciones.

p) Todas aquellas atribuciones que le confieran o delegue el Consejo de Administración o su Presidente.

3. Para la colaboración y consulta en cuestiones de carácter técnico y económico se constituirán en el seno de la Gerencia Comisiones Técnicas con la presencia de empresas operadoras y organizaciones sindicales más representativas.

El número, composición y régimen de funcionamiento de estas Comisiones Técnicas se determinará en acuerdo adoptado para su creación por el Consejo de Administración, a propuesta del Director Gerente y previo informe favorable del Comité Ejecutivo.

#### Sección Quinta

##### Otros órganos y medios personales

#### Art. 20.º Secretario, Interventor y Tesorero.

1. Con el fin de asegurar una correcta gestión jurídico-administrativa y económico financiera, el Consorcio contará con una Secretaria General, y una Intervención General, correspondiendo a la primera las funciones de asistencia y asesoramiento a los órganos del Consorcio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como las previstas para los Secretarios de órganos colegiados en el artículo 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y a la segunda, la función interventora y auditoría contable, conforme a la legislación de Régimen Local. Las funciones del Tesorero serán las que le reconoce dicha legislación sobre Régimen Local.

2. Los puestos de Secretario, Interventor, y Tesorero del Consorcio se reservan a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, debiendo concretarse por acuerdo del Consejo de Administración la subescala y categoría que corresponda a cada uno de ellos, así como el sistema de provisión de los mismos.

#### Art. 21.º Personal.

1. El Consorcio podrá disponer de personal propio, que se regirá por la legislación laboral vigente en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

2. No obstante, las labores del Consorcio podrán ser realizadas por el personal de las Entidades y Administraciones integrantes del mismo, mediante las fórmulas de colaboración o adscripción que en cada caso se acuerden, conforme a lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Funcionamiento y Régimen Jurídico

#### Sección Primera

#### Régimen de funcionamiento

#### Art. 22.º Régimen de sesiones.

1. Las sesiones del Consejo de Administración del Consorcio podrán tener carácter ordinario o extraordinario; tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma mediante acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la sesión constitutiva de éste y sin perjuicio de sus posibles modificaciones. En defecto del mismo, se celebrará sesión ordinaria, al menos dos veces al año, con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales y de la Memoria de gestión económica y del balance de actividad. Las sesiones ordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.

3. Son sesiones extraordinarias las que se convocan por el Presidente, con tal carácter, a iniciativa propia o a solicitud del Vicepresidente o de un tercio de los miembros del Consejo de Administración. Las sesiones extraordinarias se convocarán, al menos, con cuatro días hábiles de antelación.

4. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, como primer punto del Orden del Día, se incluirá la ratificación por el Consejo de Administración de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría de los miembros del mismo, se levantará acto seguido la sesión.

#### Art. 23.º Convocatoria.

Las convocatorias correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración del Consorcio se cursarán de orden del Presidente del mismo, irán acompañadas del Orden del Día y señalarán el día y la hora de la primera y segunda convocatorias, debiendo mediar, entre ésta y aquella, un plazo mínimo de una hora.

#### Art. 24.º Quórum.

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurren al mismo el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y, al menos, la mitad de los miembros del Consejo con derecho a voto.

2. En segunda convocatoria quedará válidamente constituido cuando asistan el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y además un tercio de los vocales con derecho a voto.

3. El Consejo de Administración podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden expresamente, requiriéndose, asimismo, la presencia del Secretario.

4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia y se apruebe la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de votos del Consejo.

#### Art. 25.º Actas.

1. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del Presidente y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera el interesado, y los acuerdos adoptados, así como el sentido de las votaciones.

2. Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente del órgano colegiado correspondiente.

3. Además del libro de actas del Consejo de Administración, existirá un libro de actas por cada órgano colegiado, así como un libro de resoluciones del Presidente y del Director Gerente, cuya responsabilidad en su llevanza corresponderá al Secretario General.

#### Art. 26.º Adopción de acuerdos.

1. El Consejo de Administración adoptará sus acuerdos por mayoría simple del total de votos ponderados, dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

2. Es necesario el voto favorable de los dos tercios del total de los votos ponderados para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:

- a) Propuesta de modificación de los Estatutos.
- b) Integración o separación de miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.
- c) Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en el artículo 3 de estos Estatutos.
- d) Proponer el establecimiento de tasas o precios públicos, y contribuciones especiales de acuerdo con la legislación vigente.
- e) Propuesta de disolución del Consorcio.
- f) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.
- g) El establecimiento del marco tarifario.
- h) Actualizaciones del voto ponderado, fuera del supuesto general contemplado en el párrafo final del apartado 5 de este artículo.
- i) Propuesta de elaboración y de aprobación inicial del Plan de Transporte Metropolitano.
- j) Propuesta de modificaciones que no supongan la revisión del Plan de Transporte Metropolitano.

3. La ponderación de votos en el Consejo de Administración se realizará con arreglo al siguiente baremo:

- a) Ayuntamientos: 50%.
- b) Junta de Andalucía: 45%.
- c) Diputación Provincial: 5%.

4. La asignación de votos ponderados correspondiente a los Ayuntamientos se distribuirá en el momento de incorporarse cada uno de los mismos, atendiendo a la población de derecho.

5. La modificación de la composición del Consorcio en cuanto a las Administraciones que la integran implicará la revisión del voto ponderado resultante para cada una de ellas, por acuerdo del Consejo de Administración, sin que ello suponga modificación de estos Estatutos.

Igualmente, el Consejo de Administración actualizará los votos ponderados, como regla general, cada 3 años, de acuerdo con los últimos resultados del censo.

Todo ello respetando lo establecido en los puntos 3 y 4 anteriores.

Art. 27.º Eficacia de los acuerdos.

Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligan a las Administraciones consorciadas. Los acuerdos y resoluciones del Consorcio deben publicarse o notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de darles, en su caso, la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

#### Sección Segunda Régimen Jurídico

Art. 28.º Actos del Consorcio.

El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Art. 29.º Contratación.

1. El Consorcio podrá contratar obras, servicios, adquisiciones y enajenaciones siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación vigente, cuyos preceptos le serán aplicables.

2. El Consejo de Administración será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que, por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado al Presidente en esta materia. Será igualmente el órgano competente para la concertación de operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como de las operaciones de tesorería, con sujeción a las condiciones y límites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 30.º Recursos y reclamaciones.

1. Los actos de todos los Órganos del Consorcio agotan la vía administrativa, excepto los dictados por el Director Gerente en el ejercicio de sus competencias, que podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo de Administración.

También podrán ser susceptibles de recurso de reposición ante el órgano delegante los actos dictados por los órganos en el ejercicio de competencias delegadas.

2. La reclamación previa a la vía judicial civil o a la laboral se dirigirá al Presidente del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

Art. 31.º Legislación supletoria.

1. En lo no previsto en los presentes Estatutos respecto al funcionamiento y régimen jurídico del Consorcio regirá con carácter supletorio la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Ley 7/1993, de 27 de julio, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, y demás normativa de general aplicación y de desarrollo de las anteriores Leyes.

2. Si sobre alguna de las materias tratadas en alguno de los artículos anteriores del presente Título se suscitase alguna duda o problema interpretativo, resolverá el Presidente, oído el Secretario.

## TÍTULO III

### PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Patrimonio

Art. 32.º Patrimonio.

1. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

2. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, y por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada.

3. Quedarán afectos a los fines del Consorcio los bienes que se designen por las Administraciones y Entidades consorciadas con arreglo a lo previsto en el Convenio Fundacional y posteriormente los que designen los nuevos miembros en el momento de su adhesión, así como cualesquiera otros que puedan ponerse a disposición del Consorcio con posterioridad.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### Hacienda

Art. 33.º Composición.

1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

a) La aportación inicial de las Administraciones consorciadas en la proporción y las cuantías recogidas en el Convenio Fundacional.

b) Las transferencias y aportaciones anuales realizadas por las Administraciones Públicas con destino a inversiones y explotación del sistema de transportes y a la atención de los gastos corrientes del Consorcio.

Las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía tendrán la naturaleza de transferencias de financiación y se abonarán en función del calendario de pagos que apruebe la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

c) Las aportaciones de los miembros que se incorporen al Consorcio como miembros de pleno derecho del mismo.

d) Las aportaciones de las empresas operadoras que actúen en el ámbito del Consorcio.

e) El producto de las tasas, precios públicos o contribuciones especiales, que perciba por la prestación de servicios o la realización de actividades que gestione o desarrolle el Consorcio.

f) El rendimiento que pueda obtener de la gestión directa o indirecta de los servicios.

g) Las aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.

h) Las rentas, productos de intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

i) Cualesquiera otros rendimientos que le corresponda percibir.

2. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio, en función de los votos ponderados.

3. Las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario corriente. Una vez finalizado el ejercicio presupuestario sin que éstas se hayan producido, la Junta de Andalucía procederá a la retención de las mismas detrayéndolas de la

participación de los tributos del Estado de cada una de las Administraciones Locales, incrementado en el interés legal del dinero vigente en el ejercicio transcurrido, para su posterior transferencia al Consorcio de Transportes.

#### Art. 34.º Remanentes.

Los remanentes positivos que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, a través del procedimiento pertinente, a la finalidad que determine el Consejo de Administración, conforme a las disposiciones vigentes.

#### Art. 35.º Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que el Consejo de Administración pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

#### Art. 36.º Rendición de Cuentas.

La liquidación del Presupuesto y la Cuenta General serán elaboradas por la Intervención y aprobadas por la Presidencia y el Consejo de Administración respectivamente, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente para las Administraciones Locales.

La Cuenta General aprobada se rendirá ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

#### Art. 37.º Depósito de fondos.

Los fondos del Consorcio se someterán en cuanto a su depósito a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI de la Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y a las atribuciones que al respecto atribuyen al Tesorero la legislación de régimen local.

#### Art. 38.º Exenciones fiscales.

El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Entidad de derecho público, promovida y participada por una entidad local, siendo de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de haciendas locales para las entidades de tal naturaleza.

### CAPÍTULO TERCERO

#### Presupuesto

#### Art. 39.º Aprobación anual.

1. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente, asistido del Interventor del Consorcio, que será aprobado por el Consejo de Administración.

2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como las demás obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de las Entidades Locales, sin perjuicio de la elaboración de la documentación complementaria a que se refiere el art. 27.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía.

3. En base a las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía, el Director Gerente, asistido por el Interventor, deberá elaborar anualmente un Presupuesto de Explotación y Capital, así como un Programa de Actuación, Inversión y Financiación correspondiente a cada ejercicio, para su integración en el correspondiente Anteproyecto de Presupuesto, debiéndose tener en cuenta, para la determinación de su contenido, estructura, tramitación y reajuste, el régimen previsto en los artículos 57 a 60, ambos inclusive, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El Consorcio tendrá la consideración de interesado, reconociéndosele legitimación para alegar e impugnar los Presupuestos de las Entidades Locales consorciadas, en caso de ausencia o insuficiencia de créditos en éstos en relación con las aportaciones que cada Entidad Local deba satisfacer al Consorcio de conformidad con su Presupuesto anual.

### TÍTULO IV

#### FISCALIZACIÓN Y CONTROL

#### Art. 40.º Competencia.

A las Administraciones Consorciadas les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, la alta inspección de la gestión desarrollada por el Consorcio.

#### Art. 41.º Memoria.

1. El Presidente del Consorcio presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo de Administración, la Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad, así como balance del desarrollo de cada uno de los programas de actividades.

2. Aprobada la Memoria de la Gestión Económica y el Balance de Actividad por el Consejo de Administración, se remitirán a las Administraciones consorciadas.

#### Art. 42.º Fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El control interno será ejercido por la Intervención del Consorcio y revestirá las modalidades de función interventora y de control financiero y de calidad. El ejercicio del control financiero podrá ejercerse directamente o bien mediante la contratación de empresa externa, según las normas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo caso, la Intervención General de la Junta de Andalucía realizará el control financiero sobre el Consorcio en los términos y condiciones previstas en el artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control externo que realicen el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

### TÍTULO V

#### MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

#### Art. 43.º Modificación.

1. Las modificaciones de los Estatutos que afecten a los artículos 3 y 4 precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración, con el quórum establecido en el art. 26.2.a), aprobación inicial por las Entidades Locales consorciadas, información pública durante al menos treinta días y aprobación definitiva con resolución de las reclamaciones, en su caso. De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, todo ello sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Andalucía.

2. Las modificaciones que no afecten a los artículos 3 y 4 sólo precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración con el quórum establecido y su ratificación posterior por las Administraciones Públicas consorciadas.

3. Toda modificación de los Estatutos deberá publicarse en el BOJA y en el BOP.

Art. 44.º Disolución.

1. El Consorcio se disolverá por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo del Consejo de Administración, asimismo aprobado por las Administraciones Públicas consorciadas.

b) Por cualquier otra causa y justificado interés público siempre que lo acuerden las Administraciones Públicas consorciadas.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión de las obras e instalaciones existentes a las entidades consorciadas que las aportaron o pusieron a disposición, debiendo repartirse el haber resultante entre los miembros del Consorcio en proporción al importe de sus aportaciones con destino a inversiones.

Art. 45.º Separación de miembros.

1. La separación parcial de algún miembro del Consorcio sólo podrá realizarse cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

2. Manifestada la voluntad de separación por la Entidad consorciada, por acuerdo del Pleno de la Entidad, comprobado el cumplimiento de las condiciones determinadas en el art. 7 de los presentes Estatutos, el Consejo de Administración procederá a designar una Comisión Liquidadora que, atendiendo a las posibles perturbaciones en los servicios o actividades del Consorcio que dicha separación puede producir, propondrá al Consejo de Administración las condiciones y efectos de la separación parcial.

3. El Consejo de Administración, oída la propuesta de la Comisión Liquidadora, aprobará la separación del Ente consorciado en las condiciones y con los efectos que en dicho acuerdo se determinen, notificándose a la Entidad interesada a efectos de su aprobación por el Pleno Corporativo.

La separación surtirá efectos desde el día siguiente a la adopción por el Pleno Corporativo del acuerdo aceptando las condiciones y los efectos de dicha separación.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El Consorcio aplicará la técnica de la retención a las Entidades Locales consorciadas, establecida en el art. 33.3 de los presentes Estatutos, para asegurar el ingreso de las aportaciones pendientes de ejercicios presupuestarios anteriores.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto se acuerde la creación de las plazas de Secretario, Interventor y Tesorero del Consorcio, asumirán las funciones referidas, desde el momento de la constitución del Consorcio, los funcionarios con habilitación de carácter nacional que ostenten dichos cargos en el Ayuntamiento de Málaga, en la Diputación de Málaga o, en su caso, en cualquier otro Ayuntamiento consorciado, que podrán rotar con la periodicidad que fije el Consejo de Administración, y a los que se les compatibiliza para tal desempeño y con el régimen económico que determine el Consejo de Administración.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

*RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Administración Local, por la que se acuerda la publicación de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén (Expte. núm. 003/2008/CON).*

El Capítulo II del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, establece la facultad que ostentan las Entidades Locales para constituir Consorcios con otra Administración Pública o con entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común, debiéndose publicar sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A tal efecto, la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, a través de la Dirección General de Transportes, ha tramitado expediente para la publicación de los Estatutos reguladores del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, integrado además de por esta Administración, por la Diputación Provincial de Jaén, y los Ayuntamientos de Jaén, Fuerte del Rey, La Guardia de Jaén, Mengibar, Torre del Campo, Los Villares, Villatorres, Jamilena, Martos, Torredonjimeno, Mancha Real y Pegalajar, habiéndose aprobado éstos por todas las Entidades consorciadas de acuerdo con su legislación específica, según consta en las Certificaciones enviadas al efecto.

Por todo lo cual, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en los artículos 36.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, y 8.16 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

#### R E S U E L V E

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, que se adjuntan como Anexo de esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de enero de 2008.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

#### A N E X O

#### ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE JAÉN

#### TÍTULO I

#### NATURALEZA, OBJETO Y DOMICILIO

Artículo 1.º Constitución.

Los Ayuntamientos de Jaén, Fuerte del Rey, La Guardia de Jaén, Mengibar, Torre del Campo, Los Villares, Villatorres, Jamilena, Martos, Torredonjimeno, Mancha Real, Pegalajar, la Diputación Provincial de Jaén y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, constituyen el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Jaén, al amparo de lo establecido en los artículos 33 a 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, los artículos 57, 58 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 25 a 29 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Trans-

portes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y demás normativa de general aplicación.

#### Art. 2.º Naturaleza.

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.

#### Art. 3.º Objeto y ámbito.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de los Municipios Consorciados.

#### Art. 4.º Competencias y actuaciones.

1. El Consorcio de Transporte del Área de Jaén, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, tiene competencia en las siguientes materias:

- a) La propuesta de elaboración y de aprobación inicial del Plan de Transporte Metropolitano.
- b) La propuesta de modificaciones que no supongan la revisión del Plan de Transporte Metropolitano.
- c) La participación en la redacción del Plan de Transporte Metropolitano y en la de sus modificaciones y revisiones.
- d) La ordenación, coordinación, control, inspección y sanción respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano, con excepción de los previstos en el párrafo segundo del artículo 13.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.
- e) Ordenación y coordinación del resto de transportes no incluidos en el apartado anterior que se desarrollen en el ámbito metropolitano, en los términos que establezca el Plan de Transporte Metropolitano.
- f) La gestión del Plan de Transporte Metropolitano.
- g) El establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.
- h) Promoción de la imagen unificada del sistema de transportes.
- i) Promoción del Transporte Público.
- j) Fijar las cantidades a recibir por las empresas operadoras de transporte con arreglo a los criterios que se establezcan en el Plan de Transporte Metropolitano, teniendo en consideración la exigencia de obligaciones de servicio público.
- k) Distribuir las aportaciones o subvenciones recibidas de las distintas Administraciones, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Transporte Metropolitano y en los contratos programa que a estos efectos pudieran suscribirse con las empresas operadoras de transporte.

2. El Consorcio de Transporte Metropolitano para la ejecución de sus competencias podrá desarrollar las siguientes actuaciones:

- a) Establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la integración tarifaria de los servicios regulares de transporte público de viajeros en su ámbito, así como el funcionamiento equitativo del sistema de integración adoptado.
- b) Suscribir los convenios y contratos programa con las empresas operadoras de servicios de transporte público de viajeros en su ámbito.
- c) Canalizar las competencias entre empresas explotadoras derivadas de la integración de tarifas.

d) Establecer normas de contabilidad a las empresas operadoras para el asiento de los ingresos obtenidos por la utilización de los títulos multimodales hasta la aprobación del Plan de Transporte Metropolitano.

e) Determinar los criterios para el reparto de ingresos obtenidos y posibles subvenciones, hasta la aprobación del Plan de Transporte Metropolitano.

f) Promover y aprobar la creación de los instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo las actuaciones que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto.

g) Concertar con entidades públicas y particulares, conforme a la legislación vigente, las actuaciones y las fórmulas de gestión de los servicios que conviniere al interés público.

h) Celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.

i) Percibir los ingresos derivados de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales que, en su caso, se establezcan.

j) Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el cumplimiento de sus fines.

3. El Consorcio, en cumplimiento de los fines que se le asignan, y sin perjuicio de las facultades que legalmente se reservan a las Administraciones consorciadas, podrá realizar toda clase de actos de gestión y disposición: adquirir, enajenar, poseer, reivindicar, permutar, gravar e hipotecar todo tipo de bienes; aceptar legados y donaciones; obligarse y celebrar contratos de cualquier naturaleza; concertar créditos; establecer y explotar obras y servicios; ejercitar acciones y excepciones e interponer recursos de toda clase; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los presentes Estatutos y al ordenamiento jurídico vigente.

#### Art. 5.º Duración.

El Consorcio se constituye por tiempo indefinido, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos sobre su disolución.

#### Art. 6.º Domicilio.

El Consorcio fija su sede en la ciudad de Jaén y su domicilio en C/ Santa María del Valle, s/n, sin perjuicio de lo cual, el Consejo de Administración queda facultado para variar el domicilio legal de la entidad dentro del ámbito territorial del Consorcio, así como para establecer, modificar, o suprimir dependencias, oficinas y delegaciones en cualquier lugar, con el cometido, facultades y modalidades de funcionamiento que el propio Consorcio determine.

#### Art. 7.º Miembros.

1. Como entidad de Derecho Público de carácter asociativo, el Consorcio lo constituyen como miembros fundadores las Administraciones que suscriben el Convenio de creación, habiendo quedado inicialmente fijadas sus aportaciones en la proporción y las cuantías recogidas en dicho Convenio.

2. Podrán integrarse en el Consorcio todos los municipios incluidos en el ámbito metropolitano que se delimite. La incorporación de nuevos miembros se realizará previa solicitud de los mismos y aceptación de las condiciones de admisión que, en su caso, el Consorcio establezca. Dicha incorporación tendrá efecto una vez que se acepten fehacientemente dichas condiciones y Estatutos.

3. Los miembros del Consorcio se comprometen a mantener su participación en el mismo, con pleno cumplimiento de sus derechos y obligaciones, por un plazo mínimo de ocho años, debiendo manifestar su deseo de retirarse con un mínimo de dos años de antelación.

4. La renuncia a la participación en el Consorcio no afectará a la coordinación de los servicios urbanos de transportes ni al cumplimiento del Plan de Transporte Metropolitano en la

ordenación, planificación y gestión de los servicios de transporte de interés metropolitano.

5. En la adopción del acuerdo de separación de algún miembro del Consorcio habrá de determinarse la forma de cumplir los compromisos económicos adquiridos, así como las condiciones en las que deba realizarse. Todo ello de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de estos Estatutos.

Art. 8.º Gestión de servicios.

1. Para mejor desarrollo de su objeto el Consorcio podrá concertar con entidades públicas, Corporaciones locales y particulares, los programas y las actuaciones adecuadas al desarrollo de sus objetivos, utilizando las formas y técnicas de cooperación, asociación o gestión de los servicios que se muestren más eficaces para la satisfacción de los intereses públicos.

2. Para la gestión de los servicios de su competencia, el Consorcio podrá utilizar cualquiera de las formas previstas en el Derecho Administrativo.

Art. 9.º Coordinación interadministrativa.

En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio procurará en todo momento la coordinación de sus actuaciones con la Administración General del Estado, con otros órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma, con las demás Corporaciones locales y otras entidades públicas dependientes o vinculadas a tales Administraciones, a fin de lograr la mayor coherencia de la actuación de las Administraciones Públicas y mejorar la eficiencia de los servicios.

## TÍTULO II

### ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

#### CAPÍTULO PRIMERO

##### Organización

Art. 10.º Órganos.

La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos, con la naturaleza que se especifica:

1. Órganos de decisión:

- a) Presidencia del Consorcio.
- b) Vicepresidencia del Consorcio.
- c) Consejo de Administración.
- d) Comité Ejecutivo, en caso de su creación.
- e) Gerencia.

2. Órganos de consulta:

- a) Comisiones Técnicas.
- b) Comité Consultivo.

Sección Primera: Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio

Art. 11.º Titulares.

1. Corresponde al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía o persona en quien delegue de entre los miembros de la Junta de Andalucía en el Consejo de Administración, ejercer la Presidencia del Consorcio.

2. Corresponde ejercer la Vicepresidencia al representante del Ayuntamiento de Jaén.

3. El Vicepresidente sustituirá al Presidente, o a la persona en la que se hubiera realizado la delegación, en sus funciones en caso de ausencia.

Art. 12.º Atribuciones del Presidente.

Corresponde al Presidente del Consorcio ejercer las siguientes atribuciones:

a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración y cualesquiera otros órganos del Consorcio de carácter colegiado que pudieran crearse en función de las necesidades de gestión de éste.

b) Representar legalmente al Consorcio en los actos, convenios y contratos en que éste intervenga, así como ante toda clase de entidades, personas públicas o privadas, autoridades, juzgados y tribunales, confiando los mandatos y apoderamientos que sean necesarios.

c) Velar por el exacto cumplimiento de los preceptos de los Estatutos, de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración y, en general, de las normas legales aplicables en cada caso.

d) Ejercer, en los casos de urgencia, las acciones judiciales y administrativas precisas para la defensa de los derechos del Consorcio, dando cuenta al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

e) Autorizar y disponer los gastos corrientes incluidos en el Presupuesto hasta el límite máximo que se determine en las Bases de Ejecución del Presupuesto en cada ejercicio. Aceptar las subvenciones, dando cuenta al Consejo de Administración.

f) Reconocer y liquidar obligaciones y ordenar pagos.

g) Aprobar transferencias y las generaciones de créditos en las cuantías que determine el Consejo de Administración.

h) Aprobar la liquidación del Presupuesto y la incorporación de remanentes.

i) Ordenar la convocatoria de las sesiones del Consejo de Administración, fijar el orden del día, presidirlas y dirigir las deliberaciones.

j) Inspeccionar los servicios del Consorcio y ejercer la alta jefatura administrativa.

k) Resolver las reclamaciones previas a la vía judicial civil o laboral.

l) Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a estas, y no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la Legislación Local atribuya, en cada momento, al Alcalde.

Art. 13.º Atribuciones del Vicepresidente.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o situación que imposibilite a éste para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, el Vicepresidente asumirá las atribuciones de la Presidencia que con carácter temporal o permanente le sean expresamente delegadas por el Presidente.

#### Sección Segunda: Consejo de Administración

Art. 14.º Función y composición.

1. El Consejo de Administración es el órgano colegiado superior que gobierna y dirige el Consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

2. El Consejo de Administración estará compuesto por representantes de todas las entidades consorciadas, con arreglo a la siguiente distribución:

a) Tres representantes de la Junta de Andalucía, incluido el Presidente, quien ejercerá el derecho al voto.

b) Dos representantes del Ayuntamiento de Jaén, incluido el Vicepresidente.

c) El Alcalde de cada uno de los demás Ayuntamientos o un Capitular suplente designado por aquél.

d) El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén o un Diputado suplente designado por aquél.

3. Actuarán como Presidente y Vicepresidente de el Consejo de Administración quienes ostenten la Presidencia y Vicepresidencia del Consorcio.

4. Actuará como Secretario el que fuera Secretario General del Consorcio, con voz pero sin voto.

5. Asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración, el Interventor del Consorcio así como las personas que, a juicio del Presidente, convenga oír en algún asunto concreto. Podrá convocarse a las sesiones del Consejo de Administración, un representante de la Administración del Estado que actuará con voz pero sin voto.

6. El cargo de consejero no será retribuido, sin perjuicio de las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados que la pueda determinar.

Art. 15.º Competencias del Consejo de Administración.

1. Corresponde al Consejo de Administración de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1 anterior, ejercer las siguientes competencias:

a) Ejercer el gobierno y la dirección superior de todos los servicios del Consorcio.

b) Aprobar inicialmente y proponer a las Administraciones consorciadas las modificaciones de los Estatutos del Consorcio y de las aportaciones de sus miembros. En todo caso, cuando la modificación de los Estatutos afecte a las competencias de alguna de las Administraciones consorciadas, será necesaria la conformidad expresa de ésta.

c) Aprobar la incorporación de nuevos miembros al Consorcio así como la separación, y la fijación de sus aportaciones, estableciendo las condiciones en que deberá llevarse a cabo dicha incorporación y separación.

d) Aprobar la ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto definido para el mismo con arreglo al artículo 3 de los presentes Estatutos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 43.1 de los presentes Estatutos.

e) Aprobar la propuesta dirigida a las Administraciones consorciadas para la disolución del Consorcio.

f) Aprobar el Presupuesto anual del Consorcio y los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como los planes de ordenación de transportes o creación de infraestructuras.

g) Aprobar las cuentas anuales previstas en la legislación vigente.

h) Aprobar la estructura organizativa de los servicios del Consorcio en razón de las necesidades de la gestión derivadas de los objetivos establecidos para la consecución de los fines del Consorcio.

i) Contratar al Director Gerente, así como determinar las condiciones para la prestación de sus servicios, a propuesta del Presidente.

j) Aprobar la plantilla de personal y el Catálogo o relación de puestos de trabajo existentes en su organización, las bases de las pruebas para la selección de personal, los concursos de provisión de puestos de trabajo y la oferta de empleo del Consorcio. Todo ello de conformidad con la normativa vigente. Asimismo, aprobar los Acuerdos y Convenios Colectivos del personal al servicio del Consorcio, a propuesta del Gerente.

k) Otorgar las concesiones y autorizaciones de utilización privativa o el aprovechamiento especial de los bienes de titularidad pública que tenga adscritos, así como las cesiones de uso de dichos bienes que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos que gestione.

l) Acordar la gestión directa o indirecta de los servicios que ha de prestar, incluida la concesión de los mismos.

m) Aprobar los Contratos Programa con las empresas prestadoras de servicios de transporte de viajeros y cuantos Convenios sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

n) Actuar como órgano de contratación en los supuestos que se determinan en el art. 29.

o) Autorizar y disponer gastos y pagos dentro de los límites presupuestarios determinados en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual.

p) Aprobar los reglamentos de funcionamiento de los diferentes servicios del Consorcio.

q) Proponer el establecimiento de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, así como, proponer la fijación, la modificación o revisión de las tarifas de los mismos, y las de aquellos cuya gestión se encomiende al Consorcio.

r) Fijar, modificar y revisar las tarifas de los servicios públicos gestionados indirectamente.

s) Recibir, hacerse cargo y administrar, con las limitaciones que la legislación vigente establezca, los bienes del Consorcio, así como los procedentes de legados o donaciones.

t) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles.

u) Aprobar el ejercicio de toda clase de acciones administrativas y judiciales.

v) Establecer las dietas por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio.

w) Además de las enunciadas asumirá, en lo que no se oponga a estas, y no estén atribuidas a otros órganos por los presentes Estatutos, las competencias que la Legislación Local atribuya, en cada momento, al Pleno.

2. Para mayor agilidad en la gestión, el Consejo de Administración podrá crear en su seno un Comité Ejecutivo, a quien podrá delegar las facultades que determine, debiendo concretar en el acuerdo de creación su composición y régimen de organización y funcionamiento.

3. El Consejo de Administración podrá conferir apoderamientos especiales y para casos concretos sin limitación de personas.

#### Sección Tercera: Comité Consultivo

Art. 16.º Composición del Comité Consultivo.

1. El Comité Consultivo estará integrado por los miembros que se enumeran a continuación, designados por el Consejo de Administración a propuesta de las organizaciones o Administraciones que representen sin que sea posible delegación ni suplencia en ninguno de ello:

a) Dos representantes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Un representante de los Ayuntamientos integrados en el Consorcio.

c) Un representante de la Diputación Provincial de Jaén.

d) Tres representantes de las empresas concesionarias de servicios de transporte que operen en el ámbito del Consorcio.

e) Dos representantes de las organizaciones empresariales.

f) Un representante del sector del taxi.

g) Dos representantes de los sindicatos de mayor implantación en el sector.

h) Un representante de asociaciones de consumidores y usuarios.

i) Un representante de asociaciones vecinales.

j) Un representante de las entidades representativas de las personas de movilidad reducida.

k) Un representante de la Administración General del Estado.

l) Un representante de RENFE.

m) El Director Gerente del Consorcio.

n) El Secretario General del Consorcio o persona en quien delegue, que actuará como Secretario del Comité Consultivo.

2. Por acuerdo del Consejo de Administración podrán incorporarse al Comité Consultivo representantes de los nuevos modos de transporte que se implanten en el Área.

Art. 17.º Funciones del Comité Consultivo.

El Comité Consultivo actuará como órgano consultivo del Consorcio correspondiéndole las siguientes atribuciones.

a) Informar los planes de transporte e infraestructuras que se sometan a la consideración del Consorcio.

b) Informar las propuestas de marco tarifario común y reparto de los recursos financieros obtenidos para la explotación de los servicios de transporte.

c) Informar los convenios y contratos-programa que vayan a suscribirse.

d) Informar los planes anuales de actuación, presupuestos y rendición de cuentas del Consorcio.

e) Informar las medidas que el Consejo de Administración pretenda adoptar para la aplicación de los planes de transporte y la efectividad de las decisiones del Consorcio.

f) Emitir su informe sobre cualesquiera otras materias que le someta el Consejo de Administración.

Sección Cuarta: Gerencia del Consorcio

Art. 18.º Director Gerente.

1. Corresponde al Consejo de Administración, a propuesta del Presidente, contratar al Director Gerente del Consorcio así como aprobar el contrato de trabajo que especificará el régimen jurídico al que queda sometido.

2. El cargo de Director Gerente del Consorcio deberá recaer sobre persona técnicamente cualificada.

3. La retribución del Director Gerente del Consorcio será establecida por el Consejo de Administración al aprobar el contrato de trabajo correspondiente.

4. El cargo de Gerente no podrá recaer en ningún miembro de los órganos del Consorcio.

5. Si recayera en funcionario o personal laboral de cualquier administración pública, quedará en la situación administrativa que proceda conforme a la normativa aplicable.

Art. 19.º Funciones y atribuciones.

1. El Director Gerente dirige la gestión y administración del Consorcio sobre la base de las directrices establecidas por el Consejo de Administración y por su Presidente en ejecución de aquellas.

2. Corresponde al Director Gerente ejercer las siguientes atribuciones:

a) Elaborar la propuesta de estructura organizativa del Consorcio, de conformidad con las necesidades que se derivan de los objetivos establecidos por el Consejo de Administración y el Presidente del mismo.

b) Elaborar las propuestas de Plantilla del Consorcio, las Bases de las Pruebas para la selección de personal y concursos de provisión de puestos de trabajo, de Oferta de Empleo del Consorcio, de adscripción al mismo de los funcionarios de carrera de las Administraciones consorciadas, y la contratación de personal laboral temporal en caso de necesidad.

Asimismo le corresponderá el ejercicio de todas aquellas competencias que hagan referencia a retribuciones, jornada de trabajo, régimen de incompatibilidades y disciplinario y cese del personal dependiente del Consorcio, que deberán ser ratificadas por el órgano competente, todo ello de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la normativa vigente.

c) Elaborar, asistido del Secretario y el Interventor del Consorcio, la propuesta de Reglamento de funcionamiento de los servicios del mismo.

d) Elaborar, previa negociación con la representación de los trabajadores al servicio del Consorcio, los documentos que sirvan de base para establecer las condiciones de trabajo mediante acuerdos y convenios colectivos, de conformidad con lo que establezcan las leyes presupuestarias para cada año, así como lo prevenido en la legislación administrativa y laboral aplicable debiendo someterse a aprobación de el Consejo de Administración.

e) Elaborar, asistido del Interventor del Consorcio, el proyecto de Presupuesto anual del mismo.

f) Elaborar, asistido del Tesorero y del Interventor del Consorcio, los planes y propuestas de actuación, inversión y financiación.

g) Formar, junto con la Intervención del Consorcio, las cuentas anuales.

h) Formular propuestas de acuerdos al Consejo de Administración y de resoluciones al Presidente del mismo en los asuntos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los planes y programas de actuación, inversión y financiación, así como del Presupuesto anual.

i) Organizar y dirigir al personal de los diferentes servicios y unidades del Consorcio.

j) Velar por el cumplimiento de las normas legales aplicables en cada caso a la actividad del Consorcio.

k) Autorizar aquellos pagos y cobros que se encuentren dentro de su ámbito competencial según las Bases de ejecución del Presupuesto de cada ejercicio.

l) Representar al Consorcio ante entidades públicas y privadas a los exclusivos efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, estando facultado para la realización de envíos y retirada de correspondencia y mensajería, para solicitar inscripciones ante registros públicos y privados, para obtener y retirar documentos, certificados y autorizaciones, así como:

1. Tramitar expedientes, presentar, obtener y retirar documentos, certificados, autorizaciones, licencias, etc.
2. Autorizar el pago de contribuciones e impuestos dentro de los límites fijados en el epígrafe k) del apartado 2 del presente artículo.
3. Solicitar liquidaciones, reclamar contra valoraciones, liquidaciones, repartos, multas, exacciones, arbitrios e impuestos de toda clase, por delegación del Presidente.

m) Adquirir primeras materias, maquinaria, productos o mercancías, fijando sus precios, condiciones y forma de pago, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

n) Celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos (obras, suministros, servicios, mandato, seguros, transportes, depósito, comisión y otros) de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o del Presidente en materia de inversión.

o) Con el Banco de España, con cualquier otro banco oficial o privado, o Caja de Ahorros y con particulares, asistido del Tesorero, siempre dentro de los límites fijados en las Bases de Ejecución Presupuestaria:

1. Abrir y disponer de cuentas corrientes, firmando recibos y cheques hasta el valor fijado en las Bases de Ejecución Presupuestaria, siendo necesaria para valores superiores la firma conjunta del Presidente del Consorcio, Interventor y Tesorero.
2. Autorizar la constitución y retirada de depósitos en metálicos, en efectos o en valores, cobrando los dividendos e incluso el capital de los que resulten amortizados.
3. Transferir créditos no endosables.

4. Rendir, exigir y aprobar cuentas, firmando ajustes, finiquitos y cartas de pago; pedir extractos y dar conformidad a los saldos.
5. Autorizar el cobro y pago de cantidades en metálico o en especie y hacer ofrecimiento, consignaciones y compensaciones.

p) Todas aquellas atribuciones que le confieran o deleguen el Consejo de Administración o su Presidente.

3. Para la colaboración y consulta en cuestiones de carácter técnico y económico se constituirán en el seno de la Gerencia Comisiones Técnicas con la presencia de empresas operadoras y organizaciones sindicales más representativas.

El número, composición y régimen de funcionamiento de estas Comisiones Técnicas se determinará en acuerdo adoptado para su creación por el Consejo de Administración, a propuesta del Director Gerente y previo informe favorable del Comité Ejecutivo.

#### Sección Quinta: Otros Órganos y medios personales

Art. 20.º Secretario, Interventor y Tesorero.

1. Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, de control y fiscalización interna de la gestión económico financiera y presupuestaria, corresponderán a persona o personas con la titulación y capacidad necesaria para llevar a cabo esta labor, que deberá o deberán ser designadas conforme a los presentes estatutos por la Asamblea General del Consorcio.

2. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad de dicho personal, las funciones serán desempeñadas por la persona nombrada con carácter accidental a tal efecto por el Presidente.

Art. 21.º Personal.

1. El Consorcio podrá disponer de personal propio, que se regirá por la legislación laboral vigente en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.

2. No obstante, las labores del Consorcio podrán ser realizadas por el personal de las Entidades y Administraciones integrantes del mismo, mediante las fórmulas de colaboración o adscripción que en cada caso se acuerden.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Funcionamiento y Régimen Jurídico

#### Sección Primera: Régimen de funcionamiento

Art. 22.º Régimen de sesiones.

1. Las sesiones del Consejo de Administración del Consorcio podrán tener carácter ordinario o extraordinario, tendrán lugar en el domicilio del Consorcio, salvo que expresamente se indique otro, y no tendrán carácter público.

2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida, fijándose la misma mediante acuerdo del Consejo de Administración adoptado en la sesión constitutiva de éste, y, sin perjuicio, de sus posibles modificaciones. En defecto del mismo, se celebrarán sesión ordinaria, al menos dos veces al año, con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales y de la Memoria de gestión económica y del balance de actividad. Las sesiones ordinarias se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación.

3. Son sesiones extraordinarias las que se convocan por el Presidente, con tal carácter, a iniciativa propia o a solicitud del Vicepresidente o de un tercio de los miembros del Consejo de Administración. Las sesiones extraordinarias se convocarán, al menos, con cuatro días hábiles de antelación.

4. Son sesiones extraordinarias de carácter urgente las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permitan convocar sesión extraordinaria con la antelación citada en el párrafo anterior. En este caso, como primer punto del Orden del Día, se incluirá la ratificación por el Consejo de Administración de la urgencia de la convocatoria. Si ésta no resultase apreciada por la mayoría legal de los miembros del mismo, se levantará acto seguido la sesión.

Art. 23.º Convocatoria.

Las convocatorias correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración del Consorcio, se cursarán de orden del Presidente del mismo, irán acompañadas del Orden del Día y señalarán el día y la hora de la primera y segunda convocatorias, debiendo mediar, entre ésta y aquélla, un plazo mínimo de una hora.

Art. 24.º Quórum.

1. El Consejo de Administración quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurren al mismo el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y, al menos, la mitad de los miembros del Consejo de Administración con derecho a voto y que representen la mayoría del voto ponderado.

2. En segunda convocatoria, quedará válidamente constituido cuando asistan el Presidente, el Vicepresidente y el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y además un tercio de los vocales con derecho a voto y que representen un tercio del voto ponderado.

3. El Consejo de Administración podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria cuando se hallen presentes la totalidad de sus miembros y así lo acuerden expresamente, requiriéndose, asimismo, la presencia del Secretario.

4. En las sesiones ordinarias podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos no incluidos en el Orden del Día cuando así lo solicite algún miembro por razones de urgencia, y, se apruebe la urgencia por la mayoría absoluta del número legal de votos del Consejo de Administración.

Art. 25.º Actas.

1. Se llevará un Libro de Actas de las sesiones, donde se consignará, en cada acta, el lugar, día y hora en que comience la sesión, los nombres y apellidos del Presidente y asistentes, los asuntos sometidos a deliberación, las opiniones emitidas, cuando así lo requiera el interesado, y los acuerdos adoptados, así como el sentido de las votaciones.

2. Las actas serán autorizadas con la firma del Secretario y el Visto Bueno del Presidente del órgano colegiado correspondiente.

3. Además del libro de actas del Consejo de Administración, existirá un libro de actas por cada órgano colegiado, así como un libro de resoluciones del Presidente y del Director Gerente, cuya responsabilidad en su llevanza corresponderá al Secretario General.

Art. 26.º Adopción de acuerdos.

1. El Consejo de Administración adoptará sus acuerdos por mayoría simple del total de votos ponderados dirimiendo los empates el Presidente con voto de calidad.

2. Es necesario el voto favorable de los dos tercios del total de los votos ponderados para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:

- a) Propuesta de modificación de los Estatutos.
- b) Integración o separación de miembros en el Consorcio y determinación de las condiciones en que debe realizarse.
- c) Ampliación de las facultades del Consorcio dentro del objeto previsto en el artículo 3 de estos Estatutos.

d) Proponer el establecimiento de tasas o precios públicos, y contribuciones especiales de acuerdo con la legislación vigente.

e) Propuesta de disolución del Consorcio.

f) Enajenación de bienes pertenecientes al Consorcio cuando su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios de su presupuesto anual.

g) El establecimiento del marco tarifario.

h) Actualizaciones del voto ponderado, fuera del supuesto general contemplado en el párrafo final del apartado 5 de este artículo.

i) Propuesta de elaboración y de aprobación inicial del Plan de Transporte Metropolitano.

j) Propuesta de modificaciones que no supongan la revisión del Plan de Transporte Metropolitano.

3. La ponderación de votos en el Consejo de Administración se realizará con arreglo al siguiente baremo:

a) Ayuntamientos: 50%.

b) Junta de Andalucía: 45%.

c) Diputación Provincial: 5%.

4. La asignación de votos ponderados correspondiente a los Ayuntamientos se distribuirá en el momento de incorporarse cada uno de los mismos, atendiendo a la población de derecho.

5. La modificación de la composición del Consorcio en cuanto a las Administraciones que la integran, implicará la revisión del voto ponderado resultante para cada una de ellas, por acuerdo del Consejo de Administración, sin que ello suponga modificación de estos Estatutos.

Igualmente, el Consejo de Administración, actualizará los votos ponderados, como regla general cada 3 años, de acuerdo con los últimos resultados del Padrón Municipal de habitantes aprobado por el Órgano competente.

Todo ello respetando lo establecido en los puntos 3 y 4 anteriores.

Art. 27.º Eficacia de los acuerdos.

Las decisiones y acuerdos del Consorcio obligan a las Administraciones consorciadas. Los acuerdos y Resoluciones del Consorcio deben publicarse o notificarse en la forma prevista en la legislación aplicable en la materia, sin perjuicio de darles, en su caso, la máxima difusión a través de los medios de comunicación.

#### Sección Segunda: Régimen Jurídico

Art. 28.º Actos del Consorcio.

El régimen jurídico de los actos del Consorcio será el establecido con carácter general por las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

Art. 29.º Contratación.

1. El Consorcio podrá contratar obras, servicios, adquisiciones y enajenaciones siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación vigente, cuyos preceptos le serán aplicables.

2. El Consejo de Administración será el órgano de contratación respecto de aquellos contratos que por su cuantía o duración, excedan del ámbito competencial asignado al Presidente en esta materia. Será igualmente el órgano competente para la concertación de operaciones de crédito a medio y largo plazo, así como de las operaciones de tesorería, con sujeción a las condiciones y límites establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 30.º Recursos y reclamaciones.

1. Los actos de todos los Órganos del Consorcio agotan la vía administrativa, excepto los dictados por el Director Gerente en el ejercicio de sus competencias que podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Consejo de Administración.

2. La reclamación previa a la vía judicial civil o a la laboral, se dirigirá al Presidente del Consorcio, a quien corresponderá la resolución de la misma.

Art. 31.º Legislación supletoria.

En lo no previsto en los presentes Estatutos respecto al funcionamiento y régimen jurídico del Consorcio regirá con carácter supletorio la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la Ley 7/1993, de 27 de julio, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía y demás normativa de general aplicación y de desarrollo de las anteriores Leyes.

### TÍTULO III

#### PATRIMONIO Y RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO

##### CAPÍTULO PRIMERO

###### Patrimonio

Art. 32.º Patrimonio.

1. El Patrimonio del Consorcio estará constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que le pertenezcan.

2. Este patrimonio podrá ser incrementado por los bienes y derechos que pueden ser adquiridos por las entidades consorciadas, afectándolos a los fines del Consorcio, y por los adquiridos por el propio Consorcio de cualquier otra persona o entidad pública o privada.

3. Quedarán adscritos a los fines del Consorcio los bienes que se designen por las Administraciones y Entidades consorciadas con arreglo a lo previsto en el Convenio Fundacional y posteriormente los que designen los nuevos miembros en el momento de su adhesión, así como cualesquiera otros que puedan ponerse a disposición del Consorcio con posterioridad.

##### CAPÍTULO SEGUNDO

###### Hacienda

Art. 33.º Composición.

1. La Hacienda del Consorcio estará constituida por:

a) La aportación inicial de las Administraciones consorciadas en la proporción y las cuantías recogidas en el Convenio Fundacional.

b) Las transferencias y aportaciones anuales realizadas por las Administraciones Públicas con destino a inversiones y explotación del sistema de transportes y a la atención de los gastos corrientes del Consorcio.

Las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía tendrán la naturaleza de transferencias de financiación y se abonarán en función del calendario de pagos que apruebe la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

c) Las aportaciones de los miembros que se incorporen al Consorcio como miembros de pleno derecho del mismo.

d) Las aportaciones de las empresas operadoras que actúen en el ámbito del Consorcio.

e) El producto de las tasas, precios públicos o contribuciones especiales, que perciba por la prestación de servicios o la realización de actividades que gestione o desarrolle el Consorcio.

f) El rendimiento que pueda obtener de la gestión directa o indirecta de los servicios.

g) Las aportaciones y subvenciones, auxilios y donaciones de otras entidades públicas o privadas y las transmisiones a título gratuito que a su favor hagan los particulares.

h) Las rentas, productos de intereses de los bienes muebles, inmuebles, derechos reales, créditos y demás derechos integrantes del Patrimonio del Consorcio.

i) Cualesquiera otros rendimientos que le corresponda percibir.

2. La Hacienda del Consorcio responderá de las obligaciones y deudas contraídas por el mismo. La liquidación o compensación de pérdidas se efectuará con cargo a las aportaciones de los miembros del Consorcio, en función de los votos ponderados.

3. Las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizarán dentro del ejercicio presupuestario sin que éstas se hayan producido, la Junta de Andalucía procederá a la retención de las mismas, detrayéndolas de la participación de los tributos del Estado de cada una de las Administraciones Locales incrementado en el interés legal del dinero vigente en el ejercicio transcurrido, para su posterior transferencia al Consorcio de Transportes.

Aprobado el presupuesto, el Director Gerente, asistido del Interventor General, comunicará a la Administración Autónoma la cantidad anual y mensual que deberá retenerse a cada uno de los Entes Locales que componen el Consorcio, para su posterior transferencia. Hasta tanto no se aprueben los Presupuestos, la cantidad retenida seguirá siendo la última aprobada y comunicada.

#### Art. 34.º Remanentes.

Los remanentes positivos que produzca el Consorcio, una vez cubiertos los gastos, se destinarán, a través del procedimiento pertinente, a la finalidad que determine el Consejo de Administración, conforme a las disposiciones vigentes.

#### Art. 35.º Contabilidad.

El Consorcio llevará el mismo sistema de contabilidad que rige para las Corporaciones Locales, con independencia de que el Consejo de Administración pudiera establecer otras formas complementarias para el estudio de rendimiento y productividad.

#### Art. 36.º Rendición de Cuentas.

La liquidación del Presupuesto y la Cuenta General serán elaboradas por la Intervención y aprobadas por la Presidencia y el Consejo de Administración respectivamente, siguiendo los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente para las Administraciones Locales.

La Cuenta General aprobada se rendirá ante la Cámara de Cuentas de Andalucía.

#### Art. 37.º Depósito de fondos.

Los fondos del Consorcio se someterán en cuanto a su depósito a lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y a las atribuciones que al respecto atribuyen al Tesorero la legislación de régimen local.

#### Art. 38.º Exenciones fiscales.

El presente Consorcio tiene la naturaleza jurídica de Entidad de derecho público, promovida y participada por una entidad local, siendo de aplicación las exenciones fiscales previstas en la legislación de haciendas locales para las entidades de tal naturaleza.

## CAPÍTULO TERCERO

### Presupuesto

#### Art. 39.º Aprobación anual.

1. El Consorcio dispondrá anualmente de un Presupuesto propio, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente, asistido del Interventor del Consorcio, que será aprobado por el Consejo de Administración.

2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como las demás obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de las Entidades Locales, sin perjuicio de la elaboración de la documentación complementaria a que se refiere el art. 27.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía.

3. En base a las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía, el Director Gerente, asistido por el Interventor, deberá elaborar anualmente un Presupuesto de Explotación y Capital, así como un Programa de Actuación, Inversión y Financiación correspondiente a cada ejercicio, para su integración en el correspondiente Anteproyecto de Presupuesto, debiéndose tener en cuenta, para la determinación de su contenido, estructura, tramitación y reajuste, el régimen previsto en los artículos 57 a 60, ambos inclusive, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4. El Consorcio tendrá la consideración de interesado, reconociéndosele legitimación para alegar e impugnar los Presupuestos de las Entidades Locales consorciadas, en caso de ausencia o insuficiencia de créditos en éstos en relación con las aportaciones que cada Entidad Local deba satisfacer al Consorcio de conformidad con su Presupuesto anual.

## TÍTULO IV

### FISCALIZACIÓN Y CONTROL

#### Art. 40.º Competencia.

A las Administraciones Consorciadas, les corresponde, en el ejercicio de sus propias competencias, la alta inspección de la gestión desarrollada por el Consorcio.

#### Art. 41.º Memoria.

1. El Presidente del Consorcio presentará anualmente, en el primer trimestre del año, al Consejo de Administración la Memoria de Gestión Económica y del Balance de Actividad, así como Balance del Desarrollo de cada uno de los Programas de Actividades.

2. Aprobada la Memoria de la Gestión Económica y el Balance de Actividad por el Consejo de Administración, se remitirá a las Administraciones consorciadas.

#### Art. 42.º Fiscalización.

La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en el Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El control interno será ejercido por la Intervención del Consorcio y revestirá las modalidades de función interventora y de control financiero y de calidad. El ejercicio del control financiero podrá ejercerse directamente o bien mediante la contratación de empresa externa, según las normas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo caso, la Intervención General de la Junta de Andalucía realizará el control financiero sobre el Consorcio en los términos y con-

diciones previstas en el artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del control externo que realicen el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.

## TÍTULO V

### MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO

#### Art. 43.º Modificación.

1. Las modificaciones de los Estatutos que afecten a los artículos 3 y 4, precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración, con el quórum establecido en el art. 26.2 a), aprobación inicial por las Entidades Locales consorciadas, información pública durante al menos treinta días y aprobación definitiva con resolución de las reclamaciones, en su caso. De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, todo ello sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Andalucía.

2. Las modificaciones que no afecten a los artículos 3 y 4, sólo precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración con el quórum establecido y su ratificación posterior por las Administraciones Públicas consorciadas.

3. Toda modificación de los Estatutos deberá publicarse en el BOJA y en el BOP.

#### Art. 44.º Disolución.

1. El Consorcio se disolverá por alguna de las causas siguientes:

a) Por la transformación del Consorcio en otra entidad, por acuerdo del Consejo de Administración, asimismo aprobado por las Administraciones públicas consorciadas.

b) Por cualquier otra causa y justificado interés público siempre que lo acuerden las Administraciones Públicas consorciadas.

2. El acuerdo de disolución determinará la forma en que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión de las obras e instalaciones existentes a las entidades consorciadas que las aportaron o pusieron a disposición, debiendo repartirse el haber resultante entre los miembros del Consorcio en proporción al importe de sus aportaciones con destino a inversiones.

#### Art. 45.º Separación de miembros.

1. La separación unilateral de algún miembro del Consorcio solo podrá realizarse cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones y compromisos anteriores y garantice el cumplimiento de las obligaciones pendientes.

2. Manifestada la voluntad de separación por la Entidad Consorciada, por acuerdo del órgano competente de la Entidad, comprobado el cumplimiento de las condiciones determinadas en el art. 7 de los presentes Estatutos, el Consejo de Administración procederá a designar una Comisión Liquidadora que, atendiendo a las posibles perturbaciones en los servicios o actividades del Consorcio que dicha separación puede producir, propondrá a el Consejo de Administración las condiciones y efectos de la separación unilateral.

3. El Consejo de Administración, oída la propuesta de la Comisión Liquidadora, aprobará la separación del Ente Consorciado en las condiciones y con los efectos que en dicho acuerdo se determinen, notificándose a la Entidad interesada a efectos de su aprobación por su órgano competente.

La separación surtirá efectos desde el día siguiente a la adopción del acuerdo por el órgano competente aceptando las condiciones y los efectos de dicha separación.

#### Disposición adicional única.

El Consorcio aplicará la técnica de la retención a las Entidades Locales consorciadas, establecida en el art. 33.3 de los

presentes Estatutos, para asegurar el ingreso de las aportaciones pendientes de ejercicios presupuestarios anteriores.

#### Disposición final.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de transporte urbano colectivo de Puente Genil (Córdoba). (PP. 5669/2007).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### R E S U E L V O

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano Colectivo que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Billete ordinario	0,95 euros
Bono de 10 viajes	8,10 euros
Billete a El Palomar y Sotogordo	1,05 euros

Esta Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de esta Consejería en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de diciembre de 2007.- La Viceconsejera, Carmen Martínez Aguayo.

*CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 19 de diciembre de 2007, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Córdoba y Cardeña (Córdoba) (PP. 5591/2007) (BOJA núm. 254, de 28.12.2007).*

Advertidas erratas en el texto publicado de la Resolución antes citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

- Página 44, 1.ª columna, línea 23, donde dice:

«Más de 30 m<sup>3</sup>/vivienda/bimestre 0,9177 euros/m<sup>3</sup>».

debe decir:

«Más de 30 m<sup>3</sup> hasta 42 m<sup>3</sup>/vivienda/bimestre 0,9177/euros/m<sup>3</sup>.

Sevilla, 22 de enero de 2008

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2427/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2427/2007, interpuesto por doña Alicia Duque Díaz, Procuradora, en nombre y representación de doña Eva Cohen Gómez, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 16 de enero de 2007, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Química (A.2011), de la Oferta de Empleo Público de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de enero de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1214/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis, de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1214/2007, formulado por don Tomás Osuna Sánchez, contra la desestimación presunta del recurso de reposición que ha interpuesto frente a la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo V (Categoría Conductor), mediante el concurso libre, convocado por la Orden de 6 de junio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis, de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de enero de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1248/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1248/2007, formulado por don Tomás Osuna Sánchez, contra la Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo V (Categoría Ordenanza), mediante el concurso libre, convocado por la Orden de 6 de junio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Sevilla en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de enero de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1425/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1425/2007, formulado por don Guillermo Jesús Alía Alía contra la desestimación presunta del recurso de reposición que ha interpuesto frente a la Orden de 13 de junio de 2007, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se eleva a definitiva la relación de seleccionados, con expresión de los destinos adjudicados, correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías profesionales del Grupo V (Categoría Ordenanza), mediante el concurso libre, convocado por la Orden de 6 de junio de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

**HE RESUELTO**

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cinco de Sevilla en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de enero de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 620/2007 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Huelva.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Huelva comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 620/2007, interpuesto por don Rafael González Faraco contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto por el recurrente frente a la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía en Huelva, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la provincia de Huelva, convocado por Orden de 20 de enero de 2006, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo número Dos, de Huelva, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de enero de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2122/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2122/2007, interpuesto por don Manuel Soler Hidalgo contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto por el recurrente frente al acuerdo de 21 de julio de 2006, de la Comisión de Selección para ingreso por el sistema de acceso libre en el Cuerpo de Auxiliares Administrativos (D.1000), por el que se hace pública la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, de 9 de diciembre de 2004, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de enero de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2430/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2430/2007, interpuesto por don Francisco Javier Sobrino Yraola contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto por el recurrente frente al Acuerdo de la Comisión de Selección, de 27 de julio de 2006, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Medio Ambiente (C.2.1), convocado por Orden de la Consejería de Justicia y Administración Pública de 15 de diciembre de 2004, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de enero de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2434/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2434/2007, interpuesto por don Miguel Ángel Márquez Díaz, Procurador, en nombre y representación de doña María Dolores González Collado, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la lista definitiva de aprobados en las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción ATS/DUE (B.2007), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de enero de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2419/2007 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2419/2007, interpuesto por don Juan Antonio Montenegro Rubio, Procurador, en nombre y representación de doña María Jesús Martín Sánchez, contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado contra la relación definitiva de aprobados, y contra la Orden de nombramiento como funcionarios de carrera, ambos actos correspondientes a las pruebas selectivas de acceso libre para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería Agrónoma (A.2002), convocadas por Orden de 16 de noviembre de 2006, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de enero de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia núm. 203/2007 dictada por el Juzgado núm. Uno de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera de 5 de octubre de 2007, en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado, núm. 455/2006, interpuesto por doña María del Rosario García Pérez.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 455/2006, interpuesto por doña María del Rosario García Pérez, siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 9 de mayo de 2006, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 31.10.05, recaída en el expediente sancionador CA-42/05-PPL, se ha dictado sentencia núm. 203/2007 por la Juzgado núm. Uno de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera con fecha 5 de octubre de 2007 cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María del Rosario García Pérez, contra la resolución adoptada por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se desestimó el recurso de alzada formulado contra la Resolución dictada por la Delegación Provincial en Cádiz en fecha 31.10.05, como colofón al expediente sancionador CA-42/05-PPL, debo anular y anulo la dicha Resolución por ser contraria a derecho. Todo ello sin expresa imposición de costas del proceso.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo

dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de enero de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado núm. Dos de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla de 5 de noviembre de 2007, en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, núm. 521/2006, interpuesto por Endesa, Distribución Eléctrica, S.L.U.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 521/2006, interpuesto por Endesa, Distribución Eléctrica, S.L.U., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 13 de marzo de 2006, mediante la que se desestima recurso de alzada contra Resolución de 24.11.2005 mediante la que se estima reclamación de don Fernando Delgado Bernal, al habersele realizado lecturas estimadas por la compañía recurrente durante el período de un año, estando obligada a realizar una regularización semestral en base a lecturas reales y se le obliga a efectuar nueva facturación y asumir los gastos derivados de la verificación, se ha dictado sentencia por el Juzgado núm. Dos de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla con fecha 5 de noviembre de 2007, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Endesa, Distribución Eléctrica, S.L.U., contra la resolución reseñada en el antecedente primero, por ser conforme a Derecho, todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas procesales.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias (BOJA núm. 111, de 8 de junio de 2004), y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2008.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2007, por la que se dispone la publicación de la de 9 de octubre de 2007, sobre el documento de cumplimiento de Resolución de la Consejería de 19 de julio de 2006, sobre la revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla.*

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*DECRETO 4/2008, de 8 de enero, por el que se aprueba el repertorio de oficios artesanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 58.1.3.º, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de fomento, regulación y desarrollo de las actividades y empresas de artesanía.

El Gobierno Andaluz, consciente de la importancia de la artesanía elaborada en Andalucía, como fuente generadora de empleo, medio de cohesión social, y recurso turístico y cultural de alta potencialidad, ejerció la iniciativa legislativa que dio lugar a la aprobación de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía.

El presente Decreto viene a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la citada Ley 15/2005, que establece que, una vez oída la Comisión de Artesanía de Andalucía, se aprobará mediante Decreto del Consejo de Gobierno el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma tiene como finalidad, según el artículo 4.1 de la Ley 15/2005, delimitar el conjunto de actividades que forman parte del sector artesanal andaluz, atendiendo a los requisitos establecidos en la definición que sobre la artesanía se hace en el artículo 3 de la mencionada Ley.

Con el Repertorio de Oficios Artesanos se pretende establecer las condiciones necesarias que permitan tener un sector artesano moderno y estructurado, mejorando la calidad de la producción, sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad en los mercados, suprimiendo las barreras que puedan oponerse a su desarrollo, todo ello de acuerdo con el principio de sostenibilidad económica.

El presente Decreto aprueba el repertorio de Oficios Artesanos de Andalucía, recopilando la información esencial de los mismos mediante la definición de los sujetos artesanos, la denominación, tanto del oficio como del sujeto artesano, completándose su identificación con la inclusión del Código de Oficios Artesanos de Andalucía y del correspondiente a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas vigente. Asimismo, determina que la descripción de las fases de los procesos productivos, los útiles, herramientas y maquinaria, las materias básicas y la denominación de los productos artesanos elaborados, debido a su naturaleza técnica y carácter más pormenorizado, sean regulados mediante Orden.

Con el fin de que este Repertorio refleje la realidad de los oficios artesanos de Andalucía se ha optado por un sistema que permite la actualización de datos, una vez oída la Comisión de Artesanía de Andalucía.

El Decreto se estructura en un artículo único, que aprueba el Repertorio que figura como anexo, y tres disposiciones finales.

En su elaboración han sido consultadas las organizaciones representativas de los empresarios, trabajadores, municipios y provincias, personas consumidoras y usuarias, y recabados los informes pertinentes, así como oída la Comisión de Artesanía de Andalucía en su sesión del día 3 de mayo de 2007.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley 15/2005, de 22 de diciembre, de Artesanía de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y tras la deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 8 de enero de 2008,

## DISPONGO

Artículo único. Aprobación del Repertorio de Oficios Artesanos.

Se aprueba el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que figura como Anexo al presente Decreto, con el siguiente contenido: denominación del oficio, Clasificación Nacional de Actividades Económicas, Código de Oficios Artesanos de Andalucía, denominación del sujeto artesano y su definición.

Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Consejero de Turismo, Comercio y Deporte para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto y concretamente para la aprobación de la Orden por la que se determinen las fases del proceso productivo, los útiles, herramientas y maquinaria empleados, las materias primas básicas en su caso y los productos resultantes de cada uno de los Oficios Artesanos del Repertorio aprobado por el presente Decreto.

Disposición final segunda. Modificaciones del Repertorio.

Se habilita al Consejero de Turismo, Comercio y Deporte para actualizar, mediante Orden, los datos incluidos en el Repertorio de Oficios Artesanos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez oída la Comisión de Artesanía de Andalucía.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

SERGIO MORENO MONROVÉ  
Consejero de Turismo, Comercio y Deporte

## A N E X O

### REPERTORIO DE OFICIOS ARTESANOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Denominación del oficio:	Afilado.
CNAE:	28610.
COAA:	001.
Denominación del sujeto artesano:	Afilador/a.
Definición:	Persona que aguja el canto de piezas cortantes, haciendo uso de un torno con una piedra esmeril (roca artificial, áspera y dura, utilizada para el pulimento y desgaste de metales).
Denominación del oficio:	Afinación de instrumentos musicales.
CNAE:	36300.
COAA:	002.
Denominación del sujeto artesano:	Afinador/a de instrumentos musicales.
Definición:	Persona que afina los sonidos de un instrumento musical con arreglo a un diapason, lámina de acero doblada en forma de horquilla con pie que se toma como referencia para realizar ajustes melódicos, haciendo sonar un «La» fijado en 435 vibraciones por segundo.
Denominación del oficio:	Alfarería.
CNAE:	26210.
COAA:	003.
Denominación del sujeto artesano:	Alfarero/a.
Definición:	Persona que diseña, tornea, moldea, cuece y decora la arcilla, elaborando piezas de diseño que responden a las tipologías tradicionales de las distintas regiones.
Denominación del oficio:	Aplicación de dorados.
CNAE:	36222.
COAA:	004.

Denominación del sujeto artesano:	Dorador/a.	Definición:	Persona que diseña, elabora y repara piezas de madera ordinariamente común como muebles, puertas y ventanas entre otros.
Definición:	Persona que aplica oro sobre la superficie de una pieza para su protección u ornamentación.		
Denominación del oficio:	Armería.	Denominación del oficio:	Carpintería de ribera.
CNAE:	29602.	CNAE:	35111.
COAA:	005.	COAA:	015.
Denominación del sujeto artesano:	Armero/a.	Denominación del sujeto artesano:	Carpintero/a de ribera.
Definición:	Persona que diseña, elabora y repara armas de diversa tipología con metales y aleaciones como hierro, acero y bronce, incorporando en determinados modelos elementos ornamentales como cerámicas, vidrios, etc.	Definición:	Persona que diseña, elabora o repara embarcaciones de madera, el amueblamiento interior y el equipamiento básico.
Denominación del oficio:	Arte pastoril.	Denominación del oficio:	Cartelería-Rotulación.
CNAE:	20510.	CNAE:	22150.
COAA:	006.	COAA:	016.
Denominación del sujeto artesano:	Artista pastoril.	Denominación del sujeto artesano:	Cartelista-Rotulador/a.
Definición:	Persona que diseña y elabora objetos de madera tallada realizados antiguamente por los pastores, campesinos y cazadores, entre otros, mientras desempeñaban sus actividades. Actualmente, es un oficio en peligro de extinción.	Definición:	Persona que diseña y realiza escritos y dibujos con un aviso o anuncio, de gran tamaño, destinado a ser fijado y exhibido en lugares públicos.
Denominación del oficio:	Barnizado.	Denominación del oficio:	Cerámica.
CNAE:	36144.	CNAE:	26210.
COAA:	007.	COAA:	017.
Denominación del sujeto artesano:	Barnizador/a.	Denominación del sujeto artesano:	Ceramista.
Definición:	Persona que aplica barnices en superficies de madera con el objeto, entre otros, de preservarlas y/o que adquieran brillo.	Definición:	Persona que diseña y elabora objetos de carácter utilitario o decorativo, conformados con diferentes tipos de arcillas cocidas a altas temperaturas y revestidas en su forma final con esmaltes vidriados.
Denominación del oficio:	Batido de oro.	Denominación del oficio:	Cerería.
CNAE:	36222.	CNAE:	36630.
COAA:	008.	COAA:	018.
Denominación del sujeto artesano:	Batihoja.	Denominación del sujeto artesano:	Cerera/o.
Definición:	Persona que elabora panes laminados de metal (cobre, oro, plata, etc.) principalmente, partiendo del fundido y moldeado de dichos materiales, con la finalidad de ser aplicados en diversas superficies.	Definición:	Persona que diseña y elabora piezas de cera para iluminaria.
Denominación del oficio:	Bisutería.	Denominación del oficio:	Cerrajería.
CNAE:	36610.	CNAE:	28630.
COAA:	009.	COAA:	019.
Denominación del sujeto artesano:	Bisutero/a.	Denominación del sujeto artesano:	Cerrajera/o.
Definición:	Persona que diseña y realiza objetos y otros ornamentos, con materiales no preciosos.	Definición:	Persona que diseña, elabora y repara objetos de hierro o acero, martilleando, prensando, arrollando o moldeando el metal, pero nunca en estado de fusión.
Denominación del oficio:	Calcetería.	Denominación del oficio:	Cestería.
CNAE:	17710.	CNAE:	20522.
COAA:	010.	COAA:	020.
Denominación del sujeto artesano:	Calcetera/o.	Denominación del sujeto artesano:	Cestero/a.
Definición:	Persona que diseña y confecciona medias o calcetas que cubren el pie hasta la rodilla o más arriba.	Definición:	Persona que diseña y hace objetos entretejiendo mimbres, u otros materiales de origen vegetal, que no precisan preparación previa para su utilización.
Denominación de oficio:	Calderería.	Denominación del oficio:	Cinceladura.
CNAE:	28751.	CNAE:	26701.
COAA:	011.	COAA:	021.
Denominación del sujeto artesano:	Calderero/a.	Denominación del sujeto artesano:	Cincelador/a.
Definición:	Persona que diseña, elabora y repara recipientes de cobre o hierro, usados en la actualidad principalmente como elementos decorativos.	Definición:	Persona que diseña y realiza grabados sobre piedra o metal con un cincel, herramienta de boca acerada y recta de doble bisel.
Denominación del oficio:	Camisería.	Denominación del oficio:	Construcción de instrumentos musicales de arco, teclado y cuerda pulsada (Luthier).
CNAE:	18231.	CNAE:	36300.
COAA:	012.	COAA:	022.
Denominación del sujeto artesano:	Camisera/o.	Denominación del sujeto artesano:	Constructor/a de instrumentos musicales de arco, teclado y cuerda pulsada (Luthier).
Definición:	Persona que diseña y confecciona prendas de vestir de tela que cubren el torso, abotonadas por delante y generalmente con cuello y mangas.	Definición:	Persona que diseña y construye instrumentos musicales de cuerda, frotada o pulsada, utilizando para ello abeto de resonancia y maderas nobles, entre otras, así como resinas, alcoholes, aceites, esencias grasas, diluyentes y disolventes, para la elaboración de los barnices.
Denominación del oficio:	Cantería.	Denominación del oficio:	Cordelería y cordonería.
CNAE:	26701.	CNAE:	17520.
COAA:	013.	COAA:	023.
Denominación del sujeto artesano:	Cantero/a.	Denominación del sujeto artesano:	Cordelero/a y cordonero/a.
Definición:	Persona que diseña, corta, despieza y labra piedras destinadas a la construcción de edificios, fachadas y paramentos de sillería, entre otros.	Definición:	Persona que confecciona cuerdas a partir de diferentes fibras vegetales, como el esparto o el cáñamo, con la finalidad de aplicar su producto a usos agrarios, ganaderos, de la construcción y de actividades marítimas. Asimismo, es la persona que confecciona cordones, entendiendo por éstos cuerdas, por lo común redondas, de seda, lino, lana u otra materia filiforme destinadas a usos decorativos.
Denominación del oficio:	Carpintería.		
CNAE:	20301.		
COAA:	014.		
Denominación del sujeto artesano:	Carpintera/o.		

Denominación del oficio: CNAE: COAA:	Cuchillería y navajería. 28610. 024.	Denominación del sujeto artesano: Definición:	Almadreñero/a. Persona que elabora zapatos de madera de una sola pieza.
Denominación del oficio: CNAE: COAA:	Cuchillero/a y navajero/a. Persona que con hierro y acero, diseña, elabora o repara piezas cortantes de un solo filo y prepara la empuñadura de los mismos con diversos materiales, pudiendo ser no metálicos	Denominación del oficio: CNAE: COAA:	Elaboración de alpargatas. 19300. 033.
Denominación del sujeto artesano: Definición:	Curtidor/a. Persona que, mediante operaciones mecánicas y tratamientos químicos, consigue eliminar los problemas de putrefacción, resistencia al calor, permeabilidad y tacto duro que presenta la estructura fibrosa de la piel animal, obteniendo con ello el material duradero denominado cuero.	Denominación del sujeto artesano: Definición:	Alpargatera/o. Persona que elabora y repara alpargatas, calzado compuesto por una suela de cáñamo, esparto o yute, adecuadamente tejida, junto a un talón y una puntera confeccionados con la misma materia o lona. La parte superior del calzado se compone enteramente de lona, pudiendo éste sujetarse al tobillo por medio de cintas.
Denominación del oficio: CNAE: COAA:	Damasquinado. 36221. 026.	Denominación del oficio: CNAE: COAA:	Elaboración de arados y aperos de labranza. 20510. 034.
Denominación del sujeto artesano: Definición:	Damasquinador/a. Persona que se dedica al diseño y elaboración de adornos en piezas de hierro u otro metal con filamentos de oro o plata, para su embutido en ranuras o huecos.	Denominación del sujeto artesano: Definición:	Aladrero/a. Persona que diseña, elabora y repara arados, aperos de labranza y, ocasionalmente, muebles delicados de madera.
Denominación del oficio: CNAE: COAA:	Decoración de vidrio. 26110. 027.	Denominación del oficio: CNAE: COAA:	Elaboración de artesanado mudéjar. 20302. 035.
Denominación del sujeto artesano: Definición:	Decorador/a de vidrio. Persona que decora vidrios mediante distintas técnicas con la utilización de pinturas, esmaltes y/o calcomanías.	Denominación del sujeto artesano: Definición:	Elaborador/a de artesanado mudéjar. Persona que diseña y elabora cubiertas de madera decoradas con motivos mudéjares, utilizadas en la construcción de edificios.
Denominación del oficio: CNAE: COAA:	Ebanistería. 36141. 028.	Denominación del oficio: CNAE: COAA:	Elaboración de artículos de corcho. 20521. 036.
Denominación del sujeto artesano: Definición:	Ebanista. Persona que, utilizando maderas de calidad, diseña, elabora y restaura muebles, ya sean modelos únicos o series reducidas, usando técnicas manuales en sus diversas fases de producción. Concretamente en Andalucía, muchos de los ebanistas se dedican específicamente a la elaboración y restauración de piezas para conmemoraciones religiosas, especialmente las de Semana Santa.	Denominación del sujeto artesano: Definición:	Corchera/o. Persona que diseña y elabora objetos y útiles cotidianos con corcho.
Denominación del oficio: CNAE: COAA:	Elaboración de abanicos. 17400. 029.	Denominación del oficio: CNAE: CAD:	Elaboración de azulejos. 26300. 037.
Denominación del sujeto artesano: Definición:	Abaniquero/a. Persona que diseña y elabora abanicos, pieza formada por una serie de varillas planas de poco grosor, articuladas por un extremo (mediante un clavillo remachado alrededor del cual giran) y desplegadas en forma radial por el otro, unidas por una tela, papel o piel que se despliega conjuntamente con ellas hasta formar un semicírculo.	Denominación del sujeto artesano: Definición:	Azulejero/a-esmaltista. Persona que diseña, elabora y decora ladrillos vidriados, de varios colores, usados para revestir paredes, suelos, etc., o para decorar.
Denominación del oficio: CNAE: COAA:	Elaboración de albardas. 17400. 030.	Denominación del oficio: CNAE: COAA:	Elaboración de balanzas romanas. 28753. 038.
Denominación del sujeto artesano: Definición:	Albardera/o. Persona que diseña y confecciona albardas de distintos tipos, entendiéndose por ello el aparejo formado por dos piezas, como almohadas rellenas, que se pone sobre el lomo de las caballerías.	Denominación del sujeto artesano: Definición:	Elaborador de balanzas romanas. Persona que diseña y elabora piezas metálicas para pesar, compuestas por una palanca de brazos desiguales, con un fiel sobre el punto de apoyo y un pilón o peso constante, que se hace correr sobre el brazo mayor.
Denominación del oficio: CNAE: COAA:	Elaboración de alfombras. 17510. 031.	Denominación del oficio: CNAE: COAA:	Elaboración de banderillas. 36630. 039.
Denominación del sujeto artesano: Definición:	Alfombrero/a. Persona que diseña, confecciona o restaura alfombras, con diversas hilaturas, haciendo uso de un telar manual y anudando hilos entramados en una urdimbre.	Denominación del sujeto artesano: Definición:	Elaborador/a de banderillas. Persona que se dedica al diseño y elaboración de banderillas, que se usan en las corridas de toros para clavarlo en el cerviguillo de los toros.
Denominación del oficio: CNAE: COAA:	Elaboración de almadreñas. 19300. 032.	Denominación del oficio: CNAE: COAA:	Elaboración de belenes. 26210. 040.
Denominación del sujeto artesano: Definición:	Elaborador/a de almadreñas. Persona que diseña y elabora figuras representativas del nacimiento de Jesucristo en el portal de Belén.	Denominación del sujeto artesano: Definición:	Belenista. Persona que diseña y elabora figuras representativas del nacimiento de Jesucristo en el portal de Belén.
Denominación del oficio: CNAE: COAA:	Elaboración de botas. 19202. 042.	Denominación del oficio: CNAE: COAA:	Elaboración de bordados. 17541. 041.
Denominación del sujeto artesano: Definición:	Elaborador/a de botas. Persona que, partiendo de una superficie de tejido en la que se ha calcado previamente un dibujo, va sobreponiendo una hebra continua, fijándola con aguja común, cubriendo los trazos del dibujo, con la finalidad de adornar el tejido y enriquecer la pieza final que se vaya a obtener.	Denominación del sujeto artesano: Definición:	Bordador/a. Persona que, partiendo de una superficie de tejido en la que se ha calcado previamente un dibujo, va sobreponiendo una hebra continua, fijándola con aguja común, cubriendo los trazos del dibujo, con la finalidad de adornar el tejido y enriquecer la pieza final que se vaya a obtener.

Denominación del sujeto artesano:	Botero/a-Corambrero/a.	COAA:	051.
Definición:	Persona que diseña y confecciona, con cueros o pellejos flexibles, curtidos o sin curtir, recipientes para contener líquidos, normalmente vino o aceite, dándole formas redondeadas y manteniendo las propiedades de la piel del animal.	Denominación del sujeto artesano:	Encajero/a.
Denominación del oficio:	Elaboración de botonería.	Definición:	Persona que diseña y realiza el trabajo de combinar simétricamente hebras de diversos materiales para cubrir superficies, sin necesidad de un soporte previo, conformando tejidos de mallas, lazadas o calados, con flores, figuras u otras labores, utilizando para su elaboración bolillos, aguja de coser o de gancho entre otros.
CNAE:	25241.	Denominación del oficio:	Elaboración de encajes de bolillos.
COAA:	043.	CNAE:	17541.
Denominación del sujeto artesano:	Botonero/a.	COAA:	052.
Definición:	Persona que diseña y elabora botonería para vestimentas confeccionadas con materiales diversos como resinas, plásticos y huesos, entre otros.	Denominación del sujeto artesano:	Encajero/a de bolillos.
Denominación del oficio:	Elaboración de calados.	Definición:	Persona que diseña y elabora encajes, utilizando para ello los bolillos, o palos de madera, pequeños y redondeados, con los que se realiza el trenzado o entrelazado de las hebras de hilo que conformarán la pieza final.
CNAE:	17541.	Denominación del oficio:	Elaboración de encajes de ganchillo.
COAA:	044.	CNAE:	17600.
Denominación del sujeto artesano:	Calador/a.	COAA:	053.
Definición:	Persona que diseña y realiza labores de deshilado y atado de las tramas y urdimbre, en telas de hilo, lino o algodón, adornándolas con una amplia gama de dibujos utilizando distintos puntos (coser y cantar, redondel, redondillo, flor de tela, flor de almendro, galleta, madrigal y fino).	Denominación del sujeto artesano:	Ganchillero/a.
Denominación del oficio:	Elaboración de campanas.	Definición:	Persona que diseña y elabora un tejido de encajes de lazada mediante el uso de una aguja rematada en gancho de punta vuelta, también denominado "croché". El punto más básico utilizado es la cadeneta simple, de la que derivan otros más complejos (enano, alto, raso, etc.).
CNAE:	28753.	Denominación del oficio:	Elaboración de esmaltes al fuego.
COAA:	045.	CNAE:	24301.
Denominación del sujeto artesano:	Campanero/a.	COAA:	054.
Definición:	Persona que diseña y elabora campanas, pieza que suena al ser golpeada por un badojo o por un martillo exterior.	Denominación del sujeto artesano:	Esmaltador/a al fuego.
Denominación del oficio:	Elaboración de carros y carruajes.	Definición:	Persona que decora superficies metálicas aplicando esmaltes, que se adhieren por medio de la fusión en horno, pudiendo utilizar varias técnicas, como el campeado (cham-plevé), el alveolado (cloisonné), limosín y relieve, entre otros.
CNAE:	35500.	Denominación del oficio:	Elaboración de espadas.
COAA:	046.	CNAE:	28753.
Denominación del sujeto artesano:	Carretero/a (carrocero/a).	COAA:	055.
Definición:	Persona dedicada al diseño, construcción y reparación de carretas, carrozas o carruajes (vehículos formados por un armazón de madera o de hierro montado sobre ruedas, adornados en determinadas ocasiones para festejos o funciones públicas).	Denominación del sujeto artesano:	Espadera/o.
Denominación del oficio:	Elaboración de cencerros.	Definición:	Persona que diseña, elabora y restaura armas blancas de acero con dos filos paralelos cortantes y empuñadura.
CNAE:	28753.	Denominación del oficio:	Elaboración de farolillos festivos.
COAA:	047.	CNAE:	36630.
Denominación del sujeto artesano:	Cencerrero/a.	COAA:	056.
Definición:	Persona que elabora campanas pequeñas y cilíndricas, toscas por lo común, hechas con chapa de hierro o de cobre, que se usan para el ganado y suelen atarse al pescuezo de las reses.	Denominación del sujeto artesano:	Elaborador/a de farolillos festivos.
Denominación del oficio:	Elaboración de colchones.	Definición:	Persona que diseña y elabora faroles de colores de papel, celofán o plástico, que sirven para adornar verbenas y fiestas.
CNAE:	36150.	Denominación del oficio:	Elaboración de filigranas.
COAA:	048.	CNAE:	36222.
Denominación del sujeto artesano:	Colchonero/a.	COAA:	057.
Definición:	Persona que diseña, elabora o repara colchones y objetos mullidos, poniendo un relleno de lana o de otro material entre dos telas cosidas entre sí.	Denominación del sujeto artesano:	Filigranista.
Denominación del oficio:	Elaboración de cordobán y guadamecil.	Definición:	Persona que diseña y realiza orfebrería con hilos de metales varios (oro, plata, alpaca etc.) y calados finos y delicados.
CNAE:	19100.	Denominación del oficio:	Elaboración de flecos.
COAA:	049.	CNAE:	17300.
Denominación del sujeto artesano:	Elaborador/a de cordobanes y guadameciles.	COAA:	058.
Definición:	Persona que diseña y repuja pieles adobadas o curtidas con relieves, dibujos y tracerías (cordobán) que pueden admitir una decoración posterior de pinturas decorativas y, especialmente, panes de oro y plata (guadamecil), que tienen un uso artístico y decorativo, con las que se forran muebles de madera fina o se realizan cuadros.	Denominación del sujeto artesano:	Flequero/a.
Denominación del oficio:	Elaboración de dorados.	Definición:	Persona que diseña y elabora flecos (adorno compuesto por una serie de cordoncillos o hilos que cuelgan de una tira de tela o enredado) según diferentes dibujos (jazmín, bomba, pirámide, gajo de uva, esterilla, piña, araña, etc.).
CNAE:	36222.	Denominación del oficio:	Elaboración de flores artificiales.
COAA:	050.	CNAE:	36630.
Denominación del sujeto artesano:	Dorador/a.	COAA:	059.
Definición:	Persona que diseña piezas y aplica oro sobre su superficie para su protección u ornamentación.	Denominación del sujeto artesano:	Elaborador/a de flores artificiales.
Denominación del oficio:	Elaboración de encajes.	Definición:	Persona que diseña y elabora flores o composiciones florales, de carácter ornamental, con materiales variados como plástico, papel, alambre y cartón, entre otros, aplicando diversas técnicas, dependiendo de la materia prima utilizada.
CNAE:	17541.		

Denominación del oficio: Elaboración de flores secas.  
 CNAE: 36630.  
 COAA: 060.  
 Denominación del sujeto artesano: Elaborador/a de flores secas.  
 Definición: Persona que seca flores con las que diseña y elabora objetos de carácter decorativo.

Denominación del oficio: Elaboración de fuelles.  
 CNAE: 19210.  
 COAA: 061.  
 Denominación del sujeto artesano: Elaborador/a de fuelles.  
 Definición: Persona que diseña, elabora o repara fuelles, entendiéndose por éstos las piezas utilizadas para recoger aire y lanzarlo en una dirección determinada. Esencialmente, se componen de una caja con tapa y fondo de madera, costados de piel flexible, una válvula por donde entra el aire y un cañón por donde sale.

Denominación del oficio: Elaboración de hormas.  
 CNAE: 20510.  
 COAA: 062.  
 Denominación del sujeto artesano: Hormero/a.  
 Definición: Persona que diseña y elabora moldes, generalmente de madera, que sirven para fabricar o formar algo, principalmente los que usan los zapateros para hacer zapatos y los sombrereros para formar la copa de los sombreros. Los hay también de piezas articuladas que sirven para evitar que se deforme el calzado.

Denominación del oficio: Elaboración de instrumentos musicales de percusión.  
 CNAE: 36300.  
 COAA: 063.  
 Denominación del sujeto artesano: Elaborador/a de instrumentos musicales de percusión.  
 Definición: Persona que diseña y elabora instrumentos musicales de percusión, utilizando para ello materiales como la madera, la piel y el hierro, entre otros.

Denominación del oficio: Elaboración de instrumentos musicales de viento.  
 CNAE: 36300.  
 COAA: 064.  
 Denominación del sujeto artesano: Elaborador/a de instrumentos musicales de viento.  
 Definición: Persona que diseña y elabora instrumentos musicales de viento, utilizando materiales como maderas preciosas y corcho, entre otros.

Denominación del oficio: Elaboración de jabón.  
 CNAE: 24510.  
 COAA: 065.  
 Denominación del sujeto artesano: Jabonero/a.  
 Definición: Persona que se dedica a la elaboración de jabón de diferentes tipos y formatos a partir de una pasta que resulta de la combinación de un álcali con los ácidos del aceite u otro cuerpo graso.

Denominación del oficio: Elaboración de jaulas.  
 CNAE: 20510.  
 COAA: 066.  
 Denominación del sujeto artesano: Jaulero/a.  
 Definición: Persona que diseña y elabora jaulas empleando diferentes materiales (listones de madera, mimbres, alambres, etc.), dispuestas para encerrar animales pequeños.

Denominación del oficio: Elaboración de juguetes.  
 CNAE: 36500.  
 COAA: 067.  
 Denominación del sujeto artesano: Juguetero/a.  
 Definición: Persona que diseña, elabora y restaura manualmente objetos de carácter lúdico destinados al uso infantil, con materiales diversos, como madera, papel, cartón y hojalata, entre otros.

Denominación del oficio: Elaboración de macramé.  
 CNAE: 17520.  
 COAA: 068.  
 Denominación del sujeto artesano: Elaborador/a de macramé.  
 Definición: Persona que diseña y elabora tejidos anudados decorativos que forman dibujos, elaborados con hilos, cordones y cuerdas, entre otros.

Denominación del oficio: Elaboración de maquetas.  
 CNAE: 22250.  
 COAA: 069.  
 Denominación del sujeto artesano: Maquetista.  
 Definición: Persona que diseña y elabora reproducciones con arreglo a un plano, o a un dibujo, y a escala especial.

Denominación del oficio: Elaboración de matrices o moldes.  
 CNAE: 29563.  
 COAA: 070.  
 Denominación del sujeto artesano: Matricero/a o modelista.  
 Definición: Persona que diseña y elabora piezas que sirven para estampar o para dar forma o cuerpo a algo.

Denominación del oficio: Elaboración de miniaturas.  
 CNAE: 36500.  
 COAA: 071.  
 Denominación del sujeto artesano: Miniaturista.  
 Definición: Persona que diseña y elabora reproducciones a pequeña escala, siguiendo la misma técnica utilizada en el original y apoyándose en herramientas de precisión.

Denominación del oficio: Elaboración de mosaicos.  
 CNAE: 45430.  
 COAA: 072.  
 Denominación del sujeto artesano: Mosaquista.  
 Definición: Persona que diseña y elabora obras taraceadas compuestas por trozos de mármol, piedra, vidrio o cerámica, entre otros.

Denominación del oficio: Elaboración de muebles de fibra vegetal.  
 CNAE: 36141.  
 COAA: 073.  
 Denominación del sujeto artesano: Elaborador/a de muebles de fibra vegetal.  
 Definición: Persona que diseña y elabora muebles tejiendo fibras vegetales como junco, palma, rafia, ristra y mimbre, entre otras.

Denominación del oficio: Elaboración de muñecos.  
 CNAE: 36500.  
 COAA: 074.  
 Denominación del sujeto artesano: Muñequero/a.  
 Definición: Persona que diseña y reproduce a pequeña escala figuras humanas o de animales, utilizando para ello materiales diversos como maderas, porcelanas, textiles y vidrios, entre otros.

Denominación del oficio: Elaboración de objetos artísticos de cartón.  
 CNAE: 21250.  
 COAA: 075.  
 Denominación del sujeto artesano: Cartonero/a artístico/a.  
 Definición: Persona que elabora objetos artísticos utilizando cartón para su configuración.

Denominación del oficio: Elaboración de objetos de cartón piedra.  
 CNAE: 21250.  
 COAA: 076.  
 Denominación del sujeto artesano: Elaborador/a de objetos de cartón piedra.  
 Definición: Persona que diseña y elabora objetos en cartón piedra para decorar escenarios, escaparates o disfraces, entre otros.

Denominación del oficio: Elaboración de objetos de escayola.  
 CNAE: 26250.  
 COAA: 077.  
 Denominación del sujeto artesano: Elaborador/a de objetos de escayola.  
 Definición: Persona que diseña y modela escayola, (yeso calinizado amasado con agua), para hacer molduras de adorno o sacar moldes para vaciar otros objetos.

Denominación del oficio: Elaboración de objetos de paja.  
 CNAE: 20522.  
 COAA: 078.  
 Denominación del sujeto artesano: Elaborador/a de objetos de paja.  
 Definición: Persona que diseña y elabora a partir de paja de trigo o centeno objetos tales como sombreros, viseras, así como en algunos casos realiza trabajos de revestimiento decorativo de pequeñas cajas o marcos de fotos, entre otros.

Denominación del oficio: Elaboración de odres.  
 CNAE: 19202.  
 COAA: 079.  
 Denominación del sujeto artesano: Odrero/a.

Definición:	Persona que diseña y se dedica a la elaboración de objetos de piel, generalmente de piel de cabra, cosidos y pegados por todas partes, menos por la correspondiente al cuello del animal, que sirve para la contención de líquidos, como vino y aceite.	Denominación del oficio:	Elaboración de vidrio soplado.
Denominación del oficio:	Elaboración de papel.	CNAE:	26130.
CNAE:	21120.	COAA:	090.
COAA:	080.	Denominación del sujeto artesano:	Vidriera/o.
Denominación del sujeto artesano:	Elaborador/a de papel.	Definición:	Persona que diseña y elabora piezas en vidrio a través de la técnica de vidrio caliente. Ejemplo de estas piezas son las copas, botellas o vasos, entre otras.
Definición:	Persona que elabora hojas delgadas hechas con pasta de fibras vegetales obtenidas de trapos, madera, paja, etc., molidas, blanqueadas y desleídas en agua, que se hace secar y endurecer por procedimientos especiales.	Denominación del oficio:	Elaboración y aplicación de estuco.
Denominación del oficio:	Elaboración de peinetas.	CNAE:	26660.
CNAE:	36630.	COAA:	091.
COAA:	081.	Denominación del sujeto artesano:	Estuquista o estucador/a.
Denominación del sujeto artesano:	Peinetero/a.	Definición:	Persona que diseña, prepara y trabaja el estuco (pasta de cal apagada y triturado de mármol y yeso según técnica, con el que se revisten distintas superficies, bien imitando al mármol o con dibujos de personajes o paisajes).
Definición:	Persona que elabora peines convexos para adorno o para asegurar el peinado.	Denominación del oficio:	Elaboración y reparación de redes.
Denominación del oficio:	Elaboración de pelucas y postizos.	CNAE:	17520.
CNAE:	36630.	COAA:	092.
COAA:	082.	Denominación del sujeto artesano:	Redero/a.
Denominación del sujeto artesano:	Posticera/o.	Definición:	Persona que confecciona o repara redes y aparejos para la pesca mediante el trenzado de hilaturas naturales o sintéticas.
Definición:	Persona que diseña y elabora pelucas o postizos capilares a partir de pelo natural o sintético.	Denominación del oficio:	Elaboración y reparación de zapatos.
Denominación del oficio:	Elaboración de perfumes.	CNAE:	19300.
CNAE:	24520.	COAA:	093.
COAA:	083.	Denominación del sujeto artesano:	Zapatera/o.
Denominación del sujeto artesano:	Perfumista.	Definición:	Persona dedicada al diseño, confección y reparación de calzado.
Definición:	Persona que crea y elabora sustancias a partir de la mezcla de esencias naturales aromáticas, que se utilizan para dar buen olor.	Denominación del oficio:	Elaboración, afinado, restauración y reparación de órganos.
Denominación del oficio:	Elaboración de pipas de fumar.	CNAE:	36300.
CNAE:	36630.	COAA:	094.
COAA:	084.	Denominación del sujeto artesano:	Organera/o.
Denominación del sujeto artesano:	Elaborador/a de pipas de fumar.	Definición:	Persona que diseña, elabora, afina, restaura y repara órganos (instrumentos musicales de viento, compuestos por tubos, fuelles y teclado).
Definición:	Persona que diseña, elabora y restaura pipas de fumar, a partir de maderas finas y otros materiales complementarios como hueso, marfil, nácar, etc.	Denominación del oficio:	Encuadernación.
Denominación del oficio:	Elaboración de pirograbados.	CNAE:	22230.
CNAE:	22290.	COAA:	095.
COAA:	085.	Denominación del sujeto artesano:	Encuadernador/a.
Denominación del sujeto artesano:	Pirograbador/a.	Definición:	Persona que diseña, elabora y restaura libros y cuadernos mediante el encolado y cosido de hojas de papel, dotando al conjunto de cubiertas rígidas.
Definición:	Persona que diseña y realiza grabados con un estilete de platino incandescente sobre materiales como la madera y el cuero entre otros.	Denominación del oficio:	Engastar.
Denominación del oficio:	Elaboración de sillas de enea.	CNAE:	36221.
CNAE:	36110.	COAA:	096.
COAA:	086.	Denominación del sujeto artesano:	Engastador/a.
Denominación del sujeto artesano:	Sillero/a.	Definición:	Persona que diseña e incrusta piedras preciosas y semipreciosas en una montura o armazón de metal (oro, plata, platino, etc.).
Definición:	Persona que diseña, elabora y repara sillas de enea con respaldo de madera.	Denominación del oficio:	Escultura.
Denominación del oficio:	Elaboración de sombreros.	CNAE:	92311.
CNAE:	18243.	COAA:	097.
COAA:	087.	Denominación del sujeto artesano:	Escultor/a.
Denominación del sujeto artesano:	Sombrerero/a.	Definición:	Persona que diseña y crea formas de bulto con un material cualquiera, como barro, yeso, madera, piedra, bronce, etc.
Definición:	Persona que diseña y confecciona sombreros de copa y ala, entre otros.	Denominación del oficio:	Espartería.
Denominación del oficio:	Elaboración de títeres.	CNAE:	20522.
CNAE:	36500.	COAA:	098.
COAA:	088.	Denominación del sujeto artesano:	Espartera/o (incluido esterero).
Denominación del sujeto artesano:	Constructor/a de títeres.	Definición:	Persona que diseña y realiza objetos elaborados con esparto.
Definición:	Persona que diseña y elabora, a partir de diversos materiales, muñecos que se mueven por medio de hilos u otros procedimientos utilizados para representaciones teatrales.	Denominación del oficio:	Estampación Textil.
Denominación del oficio:	Elaboración de vidriera artística.	CNAE:	17302.
CNAE:	26130.	COAA:	099.
COAA:	089.	Denominación del sujeto artesano:	Estampador/a textil.
Denominación del sujeto artesano:	Vidriera/o.	Definición:	Persona que diseña y realiza motivos directamente sobre telas, previamente tejidas, empleando para ello diferentes técnicas de estampación (con pincel, estampado, serigrafía, batik, etc.).
Definición:	Persona que diseña y realiza decoraciones, figurativas o abstractas, con planchas de vidrio coloreadas encajadas en metal (plomo o cobre).	Denominación del oficio:	Estirado de vidrio.
Denominación del oficio:	Elaboración de vidriera artística.	CNAE:	26150.
CNAE:	26130.	COAA:	100.
COAA:	089.		
Denominación del sujeto artesano:	Vidriera/o.		
Definición:	Persona que diseña y realiza decoraciones, figurativas o abstractas, con planchas de vidrio coloreadas encajadas en metal (plomo o cobre).		

Denominación del sujeto artesano: Definición:	Estirador/a de vidrio. Persona que moldea el vidrio (varillas de vidrio) calentándolo y estirándolo con pinzas para realizar formas decorativas.	Definición:	Persona que diseña y realiza dibujos o calados, recortando trozos de hueso, nácar, madera, marfil y otros materiales, para embutirlos como adornos en objetos de madera.
Denominación del oficio: CNAE: COAA: Denominación del sujeto artesano: Definición:	Forja y Herrería. 28401. 101. Forjador/a y Herrera/o. Persona que diseña, elabora y repara aperos de labranza, objetos de uso doméstico y otros productos tradicionales empleando como materia prima el hierro.	Denominación del oficio: CNAE: COAA: Denominación del sujeto artesano: Definición:	Marroquinería. 19201. 111. Marroquero/a. Persona que diseña, confecciona y decora artículos de piel o tafete, como carteras, petacas, maletas, etc.
Denominación del oficio: CNAE: COAA: Denominación del sujeto artesano: Definición:	Fundición artística. 27540. 102. Fundidor/a artístico/a. Persona que diseña y elabora, mediante moldes y metal fundido, diversos objetos artísticos.	Denominación del oficio: CNAE: COAA: Denominación del sujeto artesano: Definición:	Metalistería. 28401. 112. Metalistera/o. Persona que diseña y elabora objetos de carácter decorativo mediante el moldeo de metales como el latón o azófar, entre otros.
Denominación del oficio: CNAE: COAA: Denominación del sujeto artesano: Definición:	Grabación y técnicas de estampación. 22250. 103. Grabador/a y estampador/a artístico/a. Persona que diseña y elabora dibujos incisos, en hueco, en relieve o en plano, según técnica (punta seca, litografía, xilografía, aguafuerte, aguainta, barniz blando, al buril, manera negra, aditivos etc.), sobre una superficie resistente (metal, madera, linóleo, PVC, cartón, etc.) para la obtención de una matriz o plancha con el fin de su posterior impresión o estampación.	Denominación del oficio: CNAE: COAA: Denominación del sujeto artesano: Definición:	Modistería. 18222. 113. Modisto/a. Persona que diseña y confecciona prendas de vestir.
Denominación del oficio: CNAE: COAA: Denominación del sujeto artesano: Definición:	Guantería. 18243. 104. Guantera/o. Persona que diseña y confecciona guantes, con piel o textiles, tomando como referencia un patrón.	Denominación del oficio: CNAE: COAA: Denominación del sujeto artesano: Definición:	Orfebrería. 36222. 114. Orfebre. Persona que diseña, realiza y restaura piezas ornamentales, elaboradas con metales preciosos como oro o plata, o con aleaciones de éstos.
Denominación del oficio: CNAE: COAA: Denominación del sujeto artesano: Definición:	Guarnicionería y Talabartería. 19202. 105. Guarnicionero/a y talabartero/a. Persona que diseña, elabora y repara correajes y demás efectos que se ponen a las caballerías para que tiren de los carruajes o para montarlas o cargarlas, y también realiza talabartes y otros correajes.	Denominación del oficio: CNAE: COAA: Denominación del sujeto artesano: Definición:	Paragüería y bastonería. 36630. 115. Paragüera/o y bastonero/a. Persona que diseña, elabora y repara paraguas o bastones contruidos a partir de materiales como maderas, metales, telas, fibras vegetales, etc.
Denominación del oficio: CNAE: COAA: Denominación del sujeto artesano: Definición:	Herraduría. 28751. 106. Herrador/a. Persona que coloca herraduras en las pezuñas de las caballerías y aplica hierro candente a las reses vacunas para marcarlas como ganado.	Denominación del oficio: CNAE: COAA: Denominación del sujeto artesano: Definición:	Pasamanería. 17541. 116. Pasamanero/a. Persona que diseña y elabora piezas de galón o trencilla, cordones, borlas, flecos y demás adornos de oro, plata, seda, algodón o lana, entre otros materiales, que sirve para guarnecer y adornar los vestidos y otras cosas.
Denominación del oficio: CNAE: COAA: Denominación del sujeto artesano: Definición:	Hojalatería. 28751. 107. Hojalatero/a. Persona que diseña y elabora objetos de hojalata.	Denominación del oficio: CNAE: COAA: Denominación del sujeto artesano: Definición:	Peletería. 18302. 117. Peletera/o. Persona que diseña y confecciona prendas de abrigo y artículos de uso personal con pieles finas, que se curten conservando el pelaje natural del animal de origen.
Denominación del oficio: CNAE: COAA: Denominación del sujeto artesano: Definición:	Imaginería. 20510. 108. Imaginería/o. Persona que diseña, talla o pinta imágenes sagradas elaboradas con madera.	Denominación del oficio: CNAE: COAA: Denominación del sujeto artesano: Definición:	Pirotecnia. 24612. 118. Pirotécnica/o. Persona que diseña y elabora explosivos o fuegos artificiales, destinados a uso lúdico y festivo, principalmente.
Denominación del oficio: CNAE: COAA: Denominación del sujeto artesano: Definición:	Joyería. 36221. 109. Joyería/o. Persona que diseña, elabora, repara y restaura objetos ornamentales con metales ricos (oro, plata, platino, etc.), y piedras preciosas engarzadas.	Denominación del oficio: CNAE: COAA: Denominación del sujeto artesano: Definición:	Platería. 36222. 119. Platero/a. Persona que diseña y realiza diversos objetos en plata o en sus diferentes aleaciones.
Denominación del oficio: CNAE: COAA: Denominación del sujeto artesano: Definición:	Marquetería. 20510. 110. Marquetero/a.	Denominación del oficio: CNAE: COAA: Denominación del sujeto artesano: Definición:	Relojería. 33500. 120. Relojero/a. Persona que diseña, elabora, repara y restaura relojes (de mesa, de muñeca, de pared, de pie, monumentales, etc.).
Denominación del oficio: CNAE:	Repujado de cuero.	Denominación del oficio: CNAE:	19100.

COAA:	121.	COAA:	132.
Denominación del sujeto artesano:	Repujador/a de cuero.	Denominación del sujeto artesano:	Lapidaria/o.
Definición:	Persona que diseña y elabora piezas decorativas de cuero, resaltando relieves sobre su superficie.	Definición:	Persona que diseña, corta y talla piedras preciosas.
Denominación del oficio:	Repujado de metales.	Denominación del oficio:	Talla de vidrio.
CNAE:	28510.	CNAE:	26130.
COAA:	122.	COAA:	133.
Denominación del sujeto artesano:	Repujador/a de metales.	Denominación del sujeto artesano:	Tallista de vidrio.
Definición:	Persona que diseña y labra, a martillo, piezas metálicas, de modo que de una de sus caras resulten figuras a relieve.	Definición:	Persona que diseña motivos ornamentales y decora piezas huecas de vidrio, soplando la pasta vítrea fundida a través de una larga caña de hierro.
Denominación del oficio:	Restauración.	Denominación del oficio:	Tallado y modelado de ceras para joyería.
CNAE:	92311.	CNAE:	36630.
COAA:	123.	COAA:	134.
Denominación del sujeto artesano:	Restaurador/a.	Denominación del sujeto artesano:	Tallador/a y modelador/a de ceras para joyería.
Definición:	Persona que conserva y repara (volviendo a su estado original) obras de arte, monumentos y objetos de valor, entre otros.	Definición:	Persona que diseña y elabora a partir de un bloque de cera, especial para joyería, la pieza que se desea obtener para fundición, mediante el tallado y modelado de la misma, con herramientas específicas para ello.
Denominación del oficio:	Sastrería.	Denominación del oficio:	Tapicería.
CNAE:	18222.	CNAE:	36110.
COAA:	124.	COAA:	135.
Denominación del sujeto artesano:	Sastre/a.	Denominación del sujeto artesano:	Tapicera/o.
Definición:	Persona que diseña, corta y cose prendas de vestir, principalmente de hombre.	Definición:	Persona que diseña y decora recubriendo distintas superficies con telas u otra materia similar.
Denominación del oficio:	Sastrería de trajes de toreo.	Denominación del oficio:	Taracea.
CNAE:	18222.	CNAE:	20510.
COAA:	125.	COAA:	136.
Denominación del sujeto artesano:	Sastre/a de trajes de toreo.	Denominación del sujeto artesano:	Taraceador/a.
Definición:	Persona que diseña y confecciona prendas de vestir para el desarrollo de la tauromaquia.	Definición:	Persona que se dedica a diseñar y elaborar piezas de madera con incrustaciones de conchas, nácares y piedras preciosas, entre otros materiales.
Denominación del oficio:	Sastrería de trajes regionales.	Denominación del oficio:	Taxidermia.
CNAE:	18222.	CNAE:	36630.
COAA:	126.	COAA:	137.
Denominación del sujeto artesano:	Sastre/a de trajes regionales.	Denominación del sujeto artesano:	Taxidermista.
Definición:	Persona que diseña y confecciona vestidos de acuerdo a las tradiciones de la indumentaria regional.	Definición:	Persona que diseña composiciones decorativas con animales vertebrados muertos, a los que diseña para conservarlos con apariencia de vivos, restaurando la forma original mediante el relleno de sus pieles soportadas en un armazón rígido.
Denominación del oficio:	Serigrafía artística.	Denominación del oficio:	Tejería y ladrillería.
CNAE:	22220.	CNAE:	26400.
COAA:	127.	COAA:	138.
Denominación del sujeto artesano:	Serigrafo/a artística/o.	Denominación del sujeto artesano:	Tejero/a y ladrillero/a.
Definición:	Persona que diseña y realiza estampación mediante estarcido a través de un tejido, en principio seda, por el que un rodillo hace pasar la tinta o pintura. Se imprime sobre cualquier material, como papel, tela, metal o cerámica, entre otros.	Definición:	Persona que se dedica a elaborar tejas y ladrillos utilizando, entre otros materiales, arcilla.
Denominación del oficio:	Soplado de vidrio.	Denominación del oficio:	Tejido en alto lizo.
CNAE:	26130.	CNAE:	17400.
COAA:	128.	COAA:	139.
Denominación del sujeto artesano:	Soplador/a de vidrio.	Denominación del sujeto artesano:	Tejedor/a en alto lizo.
Definición:	Persona que diseña y elabora objetos huecos de vidrio, soplando la pasta vítrea, fundida, a través de una larga caña de hierro hueca.	Definición:	Persona que diseña y realiza reproducciones de motivos y dibujos determinados, en un soporte textil, mediante el entramado de hilos sobre una urdimbre dispuesta en un telar vertical o telar de alto lizo.
Denominación del oficio:	Talla de madera.	Denominación del oficio:	Tejido en bajo lizo.
CNAE:	20510.	CNAE:	17400.
COAA:	129.	COAA:	140.
Denominación del sujeto artesano:	Tallista de madera.	Denominación del sujeto artesano:	Tejedor/a en bajo lizo.
Definición:	Persona que diseña y talla la madera para crear formas decorativas en relieve.	Definición:	Persona que diseña y confecciona tejidos en un telar manual, pasando hilos horizontales (trama) por encima y por debajo de otra serie de hilos (urdimbre), colocados perpendicularmente a la primera serie.
Denominación del oficio:	Talla de materias nobles.	Denominación del oficio:	Tonelería.
CNAE:	36610.	CNAE:	20400.
COAA:	130.	COAA:	141.
Denominación del sujeto artesano:	Tallista de materias nobles.	Denominación del sujeto artesano:	Tonelero/a.
Definición:	Persona que diseña y esculpe de forma artística sobre materiales nobles como hueso, marfil, azabache, alabastro, metales varios, etc.	Definición:	Persona que elabora y repara toneles de madera, en la mayor parte de los casos, destinados a contener, principalmente, vinos y licores.
Denominación del oficio:	Talla de piedra y mármol.	Denominación del oficio:	Tonelería.
CNAE:	26701.	CNAE:	20400.
COAA:	131.	COAA:	141.
Denominación del sujeto artesano:	Tallista de piedra y mármol.	Denominación del sujeto artesano:	Tonelero/a.
Definición:	Persona que diseña y elabora obras esculpidas en piedra y otros materiales pétreos, mediante el uso de herramientas tradicionales.	Definición:	Persona que elabora y repara toneles de madera, en la mayor parte de los casos, destinados a contener, principalmente, vinos y licores.
Denominación del oficio:	Talla de piedras preciosas o semipreciosas.	Denominación del oficio:	Tonelería.
CNAE:	36221.	CNAE:	20400.
COAA:		COAA:	141.

Denominación del oficio:	Tornería.
CNAE:	20510.
COAA:	142.
Denominación del sujeto artesano:	Tornero/a.
Definición:	Persona que talla una pieza de madera que gira sobre sí misma, mediante un torno, con la ayuda de herramientas cortantes.

## CONSEJERÍA DE CULTURA

*DECRETO 5/2008, de 8 de enero, por el que se inscribe en el catálogo general del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Castaño del Robledo (Huelva).*

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En el marco estatutario anterior, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

En este sentido, la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, publicada en BOJA núm. 248, de 19 de diciembre de 2007, establece en su artículo 9, apartado séptimo, los órganos competentes para resolver los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Asimismo, el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, declarado vigente por la disposición derogatoria de dicha Ley 14/2007, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales referida a su tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, correspondiendo concretamente a la persona titular de la Consejería de Cultura, tal como establece el artículo 3.3 del citado Reglamento, proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración de Bienes de Interés Cultural. La competencia final para tal declaración corresponde al Consejo de Gobierno, a tenor del artículo 1.1 de esta misma norma, conforme al artículo 9 de la mencionada Ley 14/2007.

II. Mediante Real Decreto 4046/1982, de 22 de diciembre (BOE núm. 30, de 4 de febrero de 1983), se procede a la declaración del Conjunto Histórico-Artístico de Castaño del Robledo, pasando a tener la consideración y a denominarse Bien de Interés Cultural, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Esta declaración es, por tanto, anterior a la entrada en vigor de la Ley 16/1985, no constando en la misma delimitación gráfica, y la delimitación literal, por su indefinición, puede producir inseguridad jurídica. Por esta razón, parece oportuno proceder a su revisión y actualización, estableciendo una delimitación que se ajuste a los criterios y valores contenidos en la legislación vigente.

Se pretende pues redefinir la delimitación del Conjunto Histórico de Castaño del Robledo (Huelva) a través de una delimitación tanto gráfica como literal que permita una interpretación unívoca, en el marco de reforzamiento de la seguridad jurídica.

Dicha delimitación se basa, por un lado, en criterios de coherencia, homogeneidad, integridad y unidad de la trama urbana y, por otro lado, en la variedad de elementos específicos que singularizan el conjunto y sus relaciones con el entorno.

También se ha tenido en cuenta cómo influye el propio entorno en el conjunto histórico y cómo es la relación caserío y entorno más próximo, más si tenemos en cuenta que estamos hablando de un núcleo pequeño, donde la implicación entre espacio natural y espacio construido tiene una relación muy estrecha.

Finalmente, la delimitación se apoya en la estructura de la propiedad, recogida por la Gerencia Territorial del Catastro de Andalucía Occidental, poniendo el acento sobre el concepto de unidad de uso de las parcelas, incluyendo tanto los espacios edificados como sus partes accesorias, espacios libres, patios, corrales, huertos, etc.

De este modo se quiere proporcionar una herramienta funcional para la protección de los bienes integrantes del conjunto histórico, favoreciendo así un desarrollo coherente de las intervenciones previstas en dicho conjunto y de su planeamiento urbanístico.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por Resolución de 20 de septiembre de 2006 (publicada en el BOJA núm. 198, de 11 de octubre de 2006), incoó expediente para la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Castaño del Robledo en Huelva, según la Ley de 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, han emitido informe favorable a la declaración la Comisión Provincial del Patrimonio Histórico de Huelva, reunida en sesión número 3/2007 celebrada el día 9 de marzo de 2007.

De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos abriéndose un período de información pública (BOJA núm. 5, de 8 de enero de 2007) y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento de Castaño del Robledo con fecha de recepción de 4 de abril de 2007.

En la tramitación del expediente no se han presentado alegaciones.

Terminada la instrucción del expediente, de conformidad con la disposición transitoria primera de la Ley 14/2007 y según lo dispuesto en sus artículos 27 y 28, así como con lo prevenido en el artículo 8 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, procede inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, al que se le ha concretado un entorno de protección.

A tenor de lo establecido en el artículo 13.5 del citado Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, procede el asiento de este inmueble en el Re-

gistro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero.

De acuerdo con el artículo 12 de la Ley 14/2007, del Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción gratuita de la declaración en el Registro de la Propiedad.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en los artículos 3 y 9.7.a) de la citada Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el artículo 1.1 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 8 de enero de 2008,

#### A C U E R D A

Primero. Inscribir en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la modificación de la delimitación del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, de la población de Castaño del Robledo en Huelva, cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo al presente Decreto.

Segundo. Establecer una delimitación del espacio afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, que abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de Delimitación del Conjunto Histórico.

Tercero. Delimitar un entorno de protección afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, que proteja los valores propios del Conjunto Histórico, abarcando los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y gráficamente en el plano de Delimitación y Entorno del Conjunto Histórico.

Cuarto. Instar al asiento de este bien inmueble en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, desde el día siguiente al de su notificación, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de enero de 2008

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ROSARIO TORRES RUIZ  
Consejera de Cultura

#### A N E X O

##### I. Justificación de la delimitación.

El Conjunto Histórico de Castaño del Robledo está compuesto por el núcleo principal del municipio, el Barrio del Calvario y por un entorno de protección que incluye el espacio

que se encuentra entre ambos núcleos y que incluye el barrio del Castañar y la plaza de toros.

El núcleo está emplazado a una altitud media de 740 m sobre el nivel del mar, encajado entre sierras más altas, ocupando una zona deprimida con orientación noroeste-sureste. Las sierras que rodean Castaño del Robledo son el Cerro Picote (852 m) al norte, la sierra de Viñaperdida donde se localizan las mayores alturas de la sierra de Aracena (959 y 950 m) con marcada orientación noroeste-sureste y el cerro la Pico-teja (827 m) al sur.

El núcleo de población está dividido en tres núcleos, los barrios del Calvario y del Castañar, y el núcleo principal. Estos tres núcleos aparecen de forma discontinua en el espacio, separados por suelos dedicados a distintos usos agrarios, lo que repercute ampliamente en la relación entre poblamiento y paisaje, más si tenemos en cuenta las reducidas dimensiones del caserío. El Conjunto Histórico comprende el barrio del Calvario y el núcleo principal.

La localidad debe en parte su existencia al hecho de ser el nexo entre varias poblaciones cercanas, circunstancia que aparece reflejada en su trazado urbanístico, en cuyo casco confluyen los caminos a Jabugo, Santa Ana la Real, Alájar, Fuenteheridos y Galaroza.

Con la conquista del reino de Granada y el descubrimiento de América da principio una época de florecimiento económico generalizado que se deja notar también en el aumento de la población de Castaño del Robledo, con 76 habitantes ya en 1512. Este inicio de despegue demográfico, que se afianzará durante el resto del siglo XVI, va a significar una transformación del paisaje, produciéndose una paulatina sustitución del robledal existente en torno a la aldea por las plantaciones de castaño.

Buena prueba de este momento de bonanza que experimenta Castaño del Robledo es la construcción en la primera mitad del siglo XVI de la Iglesia Parroquial de Santiago Apóstol.

El emplazamiento del núcleo principal en cuesta y la disposición de los principales ejes viarios perpendiculares a las líneas de nivel, calles Arias Montano, Talero o José Calvo, condiciona que en el caserío se produzcan saltos de cotas importantes.

El caserío más antiguo de Castaño del Robledo está emplazado en las inmediaciones de la plaza El Álamo donde se encuentra la iglesia de Santiago. En la zona más antigua de la población se puede observar, en función de su emplazamiento en el núcleo, dos tipos de manzanas: Manzanas exentas rodeadas de calles y manzanas perimetrales. Las manzanas exentas ocupan un lugar más central y destacan por su irregularidad y por presentar parcelas pequeñas a dos frentes de fachada con una medianera central, superando los espacios construidos ampliamente a los libres. Las manzanas perimetrales al núcleo originario destacan por su tamaño y su carácter lineal, con pocas aperturas hacia el exterior del núcleo en la zona sureste. Están fuertemente compartimentadas en distintas parcelas de tamaño dispar que presentan el caserío alineado en el frente de fachada y un espacio libre trasero.

El viario en esta zona del núcleo destaca por su irregularidad, por su estrechez y por su abundancia en relación al número de manzanas exentas y al reducido tamaño de las mismas. El viario tiende a confluir en la plaza del Álamo y en las inmediaciones de la iglesia de Santiago donde se encuentran los únicos espacios libres de esta parte del núcleo.

Desde este núcleo primero, la población experimenta tres crecimientos; uno primero hacia el suroeste, que tiene como eje principal de crecimiento la calle Real para desembocar en la plaza de Monís Pablo. El caserío que rodea la citada plaza está ocupado por manzanas perimetrales en el núcleo con un espacio delantero construido y otro libre trasero. Un segundo crecimiento situado al noroeste del núcleo originario de la población tiene a la iglesia inacabada como centro, donde van a confluir las calles Iglesia Nueva y Sánchez Faz. En este es-

pacio aparecen manzanas perimetrales que combinan parcelas con construcción en el frente de fachada y espacios libres traseros, con construcciones exentas en parcela y parcelas sin edificar. Un tercer crecimiento del núcleo de Castaño del Robledo es el ensanche situado más al norte. Se trata de un pequeño barrio compuesto por manzanas pequeñas exentas y perimetrales a las que se accede a través de las calles Sánchez Faz y La Fuente.

El barrio del Calvario está situado al otro lado de la carretera que comunica Fuenteheridos con la N-435. Hablamos de un pequeño núcleo que estructura cuatro manzanas en torno a la calle Ruiseñor, y compuesto por parcelas irregulares con construcciones en el frente de fachada y espacios libres traseros.

El caserío se caracteriza por tener una planta más doblado y, donde el desnivel lo permite, sótano con entrada independiente desde la calle. También aparecen algunas casas con solana. Las cubiertas son a dos aguas con teja cerámica soportada por forjados de madera con rollizo y tablazón. Debido a la pendiente, las casas combinan las alturas con aleros paralelos a la pendiente de la calle y con aleros horizontales dentro del mismo frente de manzana.

Predomina el macizo sobre el hueco en las fachadas. Son características algunas viviendas con ventanas salideras con sus respectivas rejas. En el doblado suele aparecer una ventana pequeña que normalmente está centrada respecto al acceso principal. Los acabados de las fachadas característicos son enfoscados enlucidos hasta el suelo que en algunos casos se han ido sustituyendo por zócalos a la tirolesa y de aplacados cerámicos. Los aleros son sencillos y vuelan sobre el plano de fachada sin molduras. También es característico que los aleros vuelen sobre la fachada soportados por el forjado de madera de la cubierta. La carpintería es de madera y con colores oscuros. Son relevantes los pavimentos empedrados en las calles.

Hay que destacar dentro de su riqueza monumental la iglesia parroquial de Santiago Apóstol y la iglesia inacabada. La construcción de la iglesia parroquial de Santiago Apóstol se atribuye a la iniciativa de Benito Arias Montano. En torno a 1697 se realizaron las obras de construcción de la torre, la Capilla Bautismal y la tribuna destinada a coro alto, dirigidas por Alonso Yáñez Romero, vecino de Castaño. En 1973 se construye la Capilla Mayor y el crucero; en el siglo XVIII, se realizó una ampliación de la primitiva tribuna, con el objeto de colocar el órgano adquirido por la parroquia. A principios del siglo XIX se construyó la actual Sacristía y la zona inmediata a ésta destinada a almacén y escaleras de acceso a la planta alta de la misma, obras que concluyeron en 1818. En 1893 fue reconstruida la Capilla Sacramental bajo el patrocinio de los esposos don Juan Martín Márquez y doña Josefa Martín Sánchez, naturales y vecinos de la villa.

La iglesia inacabada, nueva o del cementerio, de estilo neoclásico, comenzó a construirse en la periferia del casco urbano de la localidad debido al notable crecimiento experimentado por la población de Castaño del Robledo durante el siglo XVIII. José Álvarez determinó las principales características de la construcción, interpretando posteriormente sus ideas y dando las trazas del edificio Antonio Matías de Figueroa, asumiendo la dirección de las obras Juan José Longuinos Sánchez, vecino de la localidad, con Alonso Sánchez como maestro de obras. Su breve historia constructiva comienza en 1784, quedando en 1794 paralizadas las obras definitivamente. El edificio quedó sin uso hasta mediados del siglo XIX, en que empezó a utilizarse como cementerio, construyéndose numerosos nichos en las capillas laterales y enterramientos en el suelo. Hacia 1940 se construyó un nuevo cementerio en la localidad, lo que motivó el desalojo del cementerio ubicado en el interior de la iglesia.

## II. Justificación del entorno delimitado.

El entorno de protección del Conjunto Histórico de Castaño del Robledo coincide con el espacio situado entre el núcleo principal y el barrio del Calvario. Es un espacio que queda enmarcado por las vías de acceso a la población y que incluye el barrio del Castañar y la plaza de toros. Dado el emplazamiento disperso de elementos (núcleos de población, plaza de toros y vías de comunicación) en un ámbito tan reducido, se pretende poner el énfasis en un espacio de posible expansión urbana para que se proceda a una correcta articulación entre los elementos citados y teniendo en cuenta el caserío, la trama viaria existente, la orografía en la que se asienta el núcleo y el paisaje que lo circunda.

## III. Delimitación literal del Bien.

La zona afectada por la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del sector delimitado a tal efecto de la población de Castaño del Robledo, comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados, situados dentro de la línea de delimitación trazada sobre el plano catastral vigente. El límite está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. Su descripción literal es la siguiente:

La delimitación del Conjunto Histórico está dividida en dos sectores, que corresponden a dos zonas urbanas, el núcleo principal y el conocido como barrio del Calvario.

### Primer sector. Núcleo principal.

La delimitación del primer sector, el del núcleo principal, comienza en el punto situado más al norte del mismo identificado en el plano como «O», y coincide con el vértice norte de la parcela catastral 01 de la manzana 20718, continúa con sentido horario por el límite noreste de la misma parcela hasta llegar a su vértice este, desde donde cruza la calle Fuenteheridos, hasta el vértice norte de la parcela 10 de la manzana 20704. La delimitación incluye toda la superficie de esta parcela y sigue con sentido sureste hasta su vértice este, desde donde pasa al vértice noreste de la parcela 01 de la manzana 20705, la cual se incluye dentro del Conjunto Histórico. Desde este punto sigue por sus límites noreste y sureste hasta alcanzar su vértice más meridional. Desde aquí la delimitación toma dirección suroeste coincidiendo con el límite este de las parcelas 01 y 02 de la manzana 20706. En el punto situado más al sur de la parcela 02 de la manzana 20706, la delimitación continúa a lo largo de la trasera de las parcelas 06, 05, 04, 03, 02 y 01 de la manzana 21693. Continúa la delimitación rodeando la parcela 01, última citada hasta alcanzar su vértice este para desde aquí cruzar la calle Arias Montano en sentido este hasta el vértice norte de la parcela 01 de la manzana 21694. La delimitación pasa a recorrer la trasera de la manzana 21694 hasta llegar al vértice situado más al sur de la parcela 06 de la citada manzana. Desde aquí la delimitación cruza de nuevo la calle Arias Montano (prolongación de la vía principal aunque perpendicular a esta), hasta el punto más oriental de la parcela 09 de la manzana 21692. La delimitación sigue con orientación suroeste a lo largo del límite trasero de las parcelas 09, 04 y 05 de la misma manzana hasta alcanzar el vértice más al sur de la parcela 05 citada desde donde pasa a recorrer la trasera de las parcelas 01, 02, 03, 05, 08, 09, 14, 29 y 28 de la manzana 20689 hasta llegar al vértice sureste de la parcela 28 citada desde donde la delimitación atraviesa la calle Santa Ana, hasta el vértice más oriental de la parcela 01 de la manzana 19675. La delimitación continúa por los límites este y sur de la parcela 01 citada y sur de la parcela 03 de la misma manzana hasta su vértice más al oeste, desde donde la delimitación cruza la travesía Monís Pablo hasta el vértice situado más al este de la parcela 11 de la manzana 18675, recorre el límite trasero de esta última manzana citada coincidiendo con el límite trasero de sus parcelas 11 y 10, para continuar por el

límite trasero de las parcelas 02 y 01, de la manzana 18674. Una vez alcanzado el punto más occidental de la parcela 01 de la manzana 18674, la delimitación prosigue adentrándose en la manzana antes citada, con sentido noreste por el límite noroeste de las parcelas 09, 08 y 02 de la misma manzana hasta llegar al vértice situado más al norte de la parcela 02 antes citada, para desde aquí cruzar en prolongación la calle Abajo para encontrarse con el vértice situado más al oeste de la parcela 17 de la manzana 19681. La delimitación adopta, a partir de este último punto definido, el límite oeste de la parcela 17 y noroeste de las parcelas 17, 13, 11, 10, 19 y 18 y suroeste y oeste de la parcela 01 de la manzana 19681, hasta el punto situado más al norte de la parcela 01 citada, en la calle Iglesia Nueva. Desde este punto la delimitación pasa en prolongación hasta el eje de la calle Iglesia Nueva, el cual recorre hasta llegar a la altura del límite noroeste de la parcela 01 de la manzana 18707, por donde continúa, siguiendo el límite trasero de las parcelas 01, antes citada, 02 y 03 de la misma manzana 18707, hasta llegar al punto más al norte de la última parcela citada. Desde aquí la delimitación atraviesa la travesía Iglesia Nueva hasta llegar al vértice oeste de la parcela 01 de la manzana 19701, manzana a la que bordea hasta alcanzar el vértice este de su parcela 03, desde donde pasa al vértice más noroeste de la parcela catastral 02 de la manzana 20709. En este punto la delimitación toma orientación noreste para continuar por el límite trasero de las parcelas 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 11 y sentido noroeste por el límite trasero de las parcelas 21, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la manzana 20709. Continúa la delimitación por el límite noroeste de la última manzana citada hasta llegar al punto situado más al norte de la parcela 20 última citada, desde donde la delimitación atraviesa la calle Galaroza con sentido noreste hasta el vértice oeste de la parcela 08 de la manzana 20718. A partir de este punto, la delimitación coincide con el límite trasero de la manzana 20718, parcelas 08, 07, 06, 05, 03, 02 y 01, punto en el que la delimitación coincide con el punto de inicio, representado en el plano que se adjunta como punto «0».

#### Segundo sector. Barrio del Calvario.

La delimitación comienza en el punto situado más al norte, especificado en el plano que se adjunta con el número «1», X 173909,922, Y 4201004,899. Siguiendo el sentido de las agujas del reloj, la delimitación discurre a lo largo de límite norte de la parcela catastral 00121 del polígono 01, hasta el final del citado límite, continúa por el límite sur de las parcelas catastrales 00082 y 00084 del mismo polígono hasta llegar al límite norte de la parcela catastral urbana 01 de la manzana 17693. En este punto la delimitación continúa con orientación este por el límite norte de las parcelas 01, 02, 03 y 04 de la misma manzana, hasta llegar al vértice situado más al este de la parcela 04. En este punto la delimitación traza una perpendicular hasta el eje de la calle Soledad, para continuar por el citado eje hasta llegar al vértice suroeste de la parcela 02 de la manzana 17707. La delimitación a partir de este punto coincide con los límites oeste y norte de la manzana 17707, incluyendo todas las parcelas de esta, hasta llegar al vértice situado más al este de la parcela 01 de esta manzana, desde donde pasa en prolongación hasta el margen oeste de la ca-

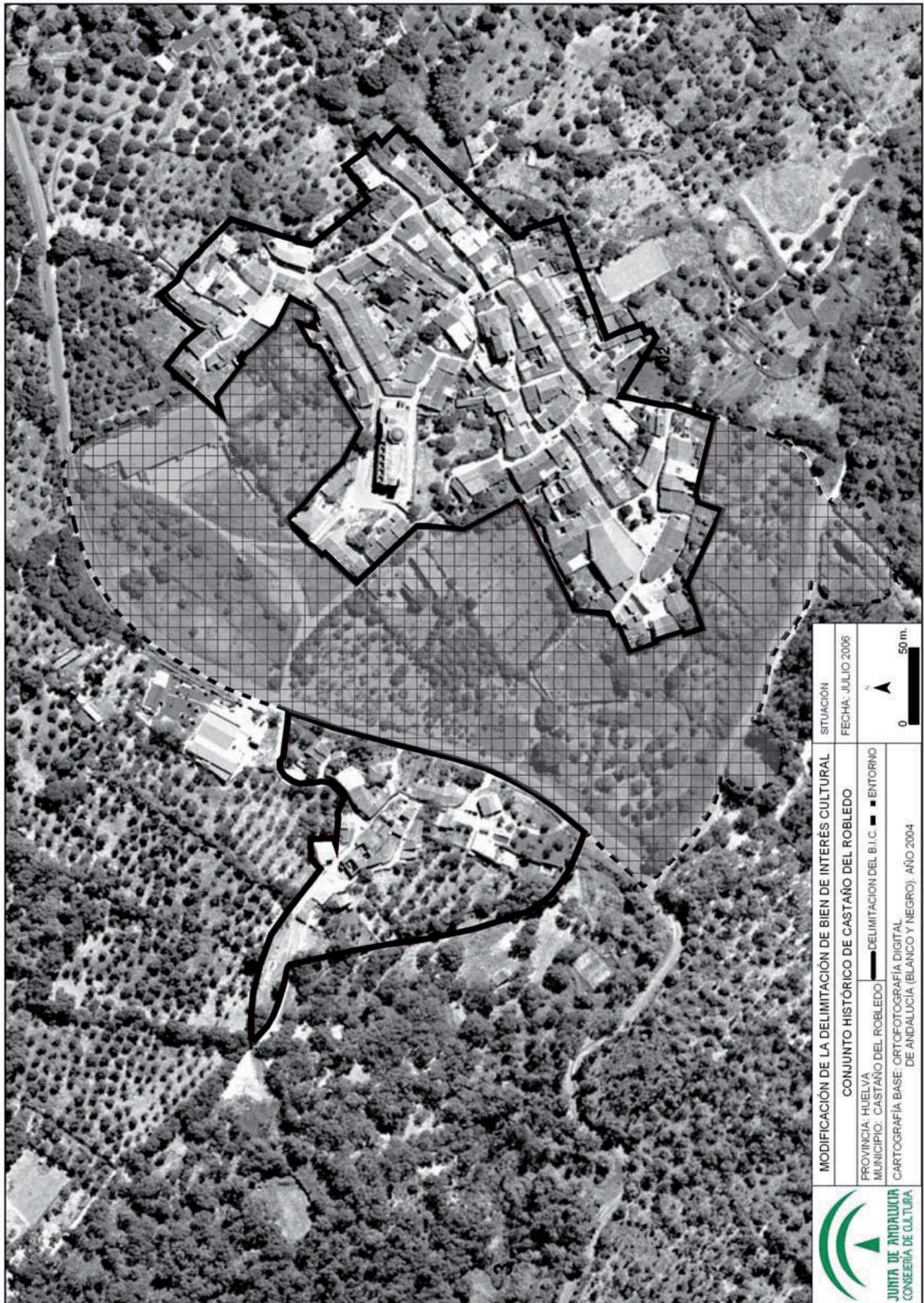
rrera HV-5211, carretera que comunica el núcleo de Castaño del Robledo con el núcleo de Fuenteheridos y con la carretera Nacional N-435. La delimitación continúa con sentido sur por el margen oeste de la carretera citada hasta llegar a la altura del límite sur de la parcela catastral 00103 del polígono 01. Desde aquí la delimitación toma sentido oeste y noroeste para coincidir con los límites sur y oeste de las parcelas 00103, 00109, 00097, 00095 y 00121, del polígono 01, incluyendo en su totalidad toda la superficie de las mismas, para llegar al punto de inicio de la delimitación especificado en el plano como número «1».

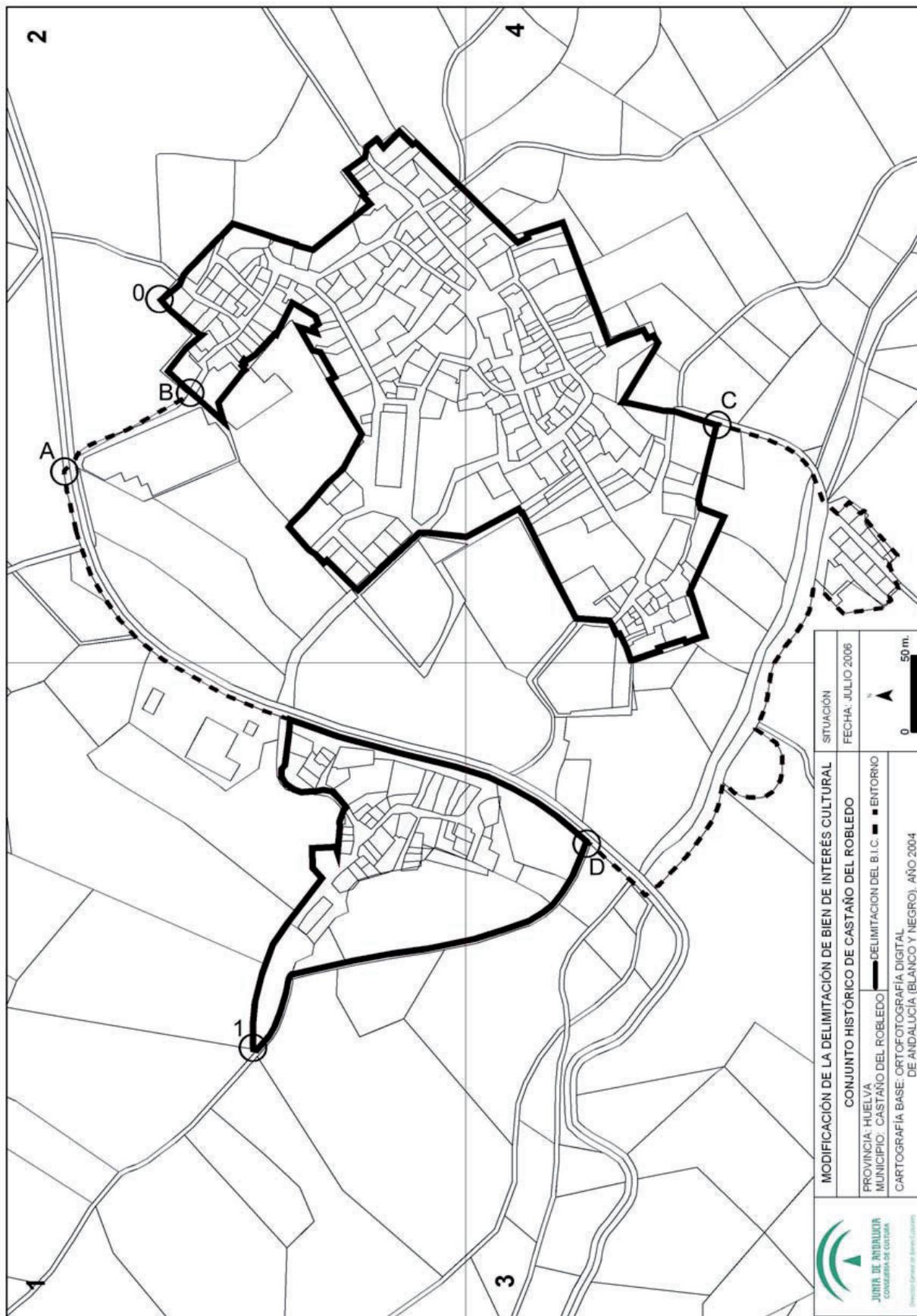
#### IV. Delimitación literal del entorno.

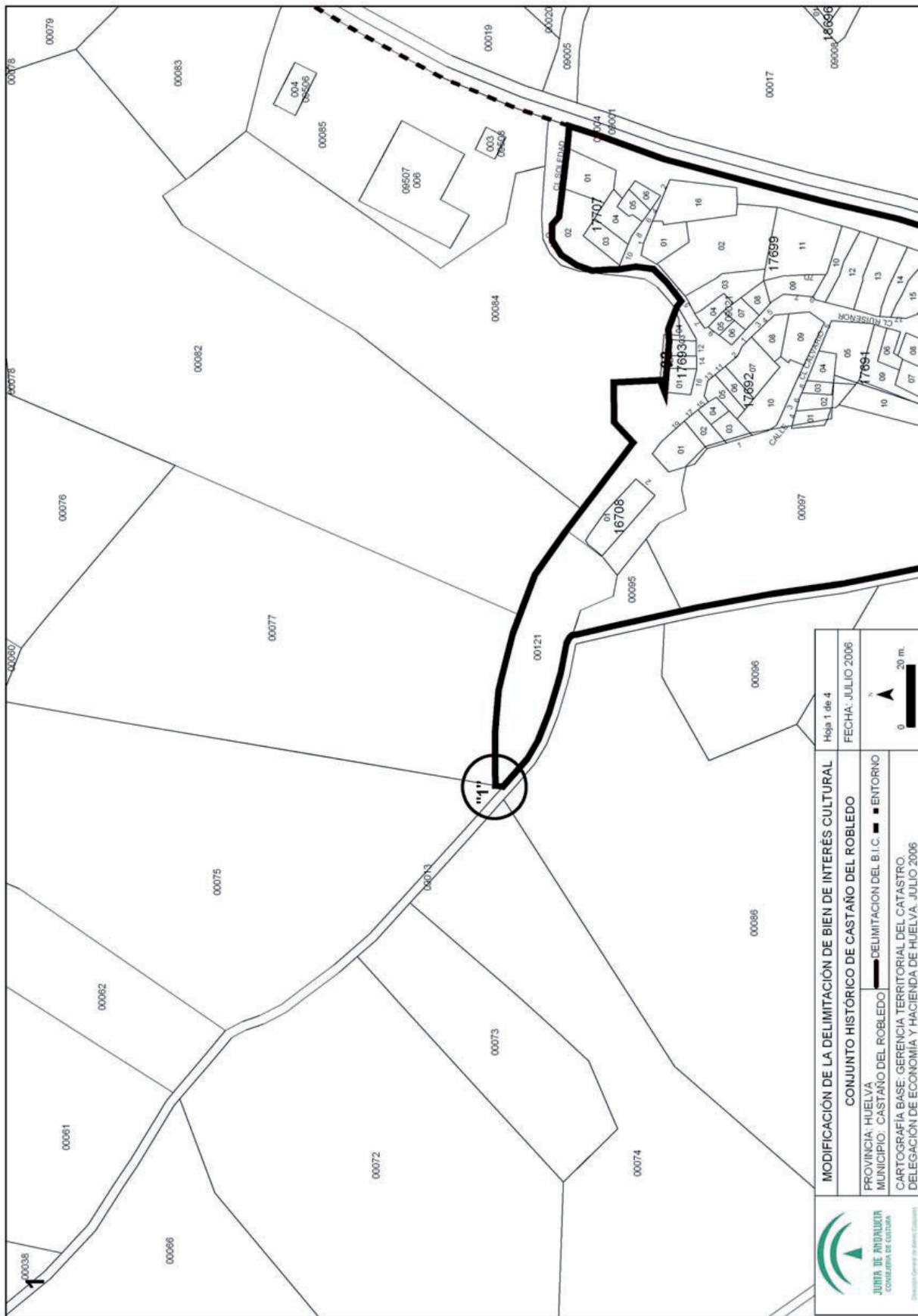
La zona contemplada como entorno del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, del municipio de Castaño del Robledo comprende el espacio central entre el núcleo principal de Castaño del Robledo y el barrio del Calvario. Es un espacio formado por parcelas, usos, estructuras territoriales y elementos naturales que le dan valor e integridad a la visualización del caserío considerado Conjunto Histórico. El límite del entorno está marcado por una línea virtual que se apoya sobre referencias físicas permanentes y visibles. El entorno está delimitado en parte de su límite por el del propio Bien de Interés Cultural. La descripción literal es la siguiente:

La delimitación comienza en el punto situado más al norte de la delimitación que aparece en la cartografía como punto «A», de coordenadas UTM, X 174290,230, Y 4201128,331, en la margen oeste de la carretera HV-5211 desde este punto. Con sentido horario, atraviesa la citada carretera con sentido sureste hasta el vértice noroeste de la parcela 00024 del polígono 02, y continúa con el mismo sentido coincidiendo con el límite occidental de la parcela 00024 hasta llegar a la calle Galaroza en el vértice oeste de la parcela 08 de la manzana 20718 que denominaremos «B». Desde este punto, pasa a ser coincidente la delimitación del entorno con la del Bien de Interés Cultural, siguiendo con sentido horario hasta el punto «C», localizado en el vértice sureste de la parcela 01 de la manzana 19675, donde la delimitación deja de coincidir con la del Bien de Interés Cultural para continuar por la margen oeste de la carretera que rodea el núcleo de población catastrada como parcela 09010 dentro del polígono 02, hasta llegar a la altura del barrio de El Castañar, manzana 19663, el cual se incluye en su totalidad dentro del entorno. En el punto más al norte de la parcela 01 de la manzana antes citada, del barrio del Castañar, la delimitación retoma de nuevo la carretera en este caso por su límite sur, parcela 09010 polígono 02, hasta llegar al límite este de la parcela 00029 ocupada por la plaza de toros. El entorno incluye la citada plaza para una vez rodeada ésta volver a tomar el límite sur de la carretera, que no abandona hasta llegar a la intersección con la carretera HV-5211, carretera que cruza para pasar a su margen oeste, por donde sigue hasta el punto «D» donde se encuentra con la delimitación del Bien de Interés Cultural que, con la categoría de Conjunto Histórico, engloba al barrio del Calvario. La delimitación continúa por la margen oeste de la citada carretera hasta coincidir con el punto de inicio de la presente delimitación.

#### V. Delimitación gráfica.







 <b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> CONSEJERÍA DE CULTURA <small>Deposito de Copyright de Planos Catastrales</small>	<b>MODIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN DE BIEN DE INTERÉS CULTURAL</b>		Hoja 1 de 4
	<b>CONJUNTO HISTÓRICO DE CASTAÑO DEL ROBLEDO</b>		FECHA: JULIO 2006
PROVINCIA: HUELVA		ENTORNO	
MUNICIPIO: CASTAÑO DEL ROBLEDO		■ DELIMITACIÓN DEL B.I.C. ■	
CARTOGRAFÍA BASE: GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO.			
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE HUELVA. JULIO 2006			

0 20 m.







## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Montoro a Cañete», desde el entronque con el tramo de esta misma vía pecuaria deslindado en el expediente núm. VP 08/98, hasta el final, incluido el lugar asociado del Pozo Abrevadero de la «Loma de Mincasquete», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba. VP@1798/2006.*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Colada de Montoro a Cañete», desde el entronque con el tramo de esta misma vía pecuaria deslindado en el expediente núm. VP 08/98, hasta el final, incluido el lugar asociado del Pozo Abrevadero de la «Loma de Mincasquete», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, sita en el término municipal de Montoro, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 15 de noviembre de 1957, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 29 de noviembre de 1957, con una anchura legal de 12,5 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 26 de julio de 2006 se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Colada de Montoro a Cañete», desde el entronque con el tramo de esta misma vía pecuaria deslindado en el expediente núm. VP 08/98, hasta el final, incluido el lugar asociado del Pozo Abrevadero de la «Loma de Mincasquete», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, vía pecuaria que forma parte de la Red de Vías Pecuarias que configuran la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), que permitirá al mismo tiempo tanto una oferta de itinerarios continuos de larga distancia como de una malla local para los desplazamientos y el ocio de proximidad, que coadyuvará al incremento de la calidad de vida, y el desarrollo económico sostenible de los territorios rurales que atraviesa.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 18 de octubre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 171, de fecha 20 de septiembre de 2006.

A este acto administrativo de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 90, de fecha 21 de mayo de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 11 de diciembre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Colada de Montoro a Cañete», situada en el término municipal de Montoro (Córdoba), fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 2 de octubre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 11 de diciembre de 2007,

## R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Montoro a Cañete», desde el entronque con el tramo de esta misma vía pecuaria deslindado en el expediente núm. VP 08/98, hasta el final, incluido el lugar asociado del Pozo Abrevadero de la «Loma de Mincasquete», en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Longitud deslindada: 7.987,47 metros lineales.

Anchura: 12,5 metros lineales.

Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Montoro, provincia de Córdoba, de forma alargada con una anchura de 12,5 metros, la longitud deslindada es de 7.987,47 metros, la superficie deslindada es de 93.574,21 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada de Montoro a Cañete», completa en todo su recorrido, incluido el lugar asociado del Pozo Abrevadero de la Loma de Mincasquete, con la siguiente delimitación.

## Linderos:

- Al Norte: Linda con el tramo deslindado de la Colada de Montoro a Cañete (t.m. de Montoro).

- Al Sur: Linda con la Colada de Montoro a Cañete (t.m. de Bujalance).

- Al Este: Linda con las parcelas de Diputación de Córdoba (4/9009), de Luis Rivas Gómez (4/120), de Cooperativa Olivera Ntra. Sra. de la Merced, Sdad. Coop. Andaluza (1/119), Pilar Reina Benítez (4/91), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (4/9004), de María Palma Cano (4/71), de Fernanda Palma Lara (4/107), de Rosario Palma Ruiz (4/69), de Antonia Palma Ruiz (4/67), de Diego Palma Valiente (4/118), de Pilar Reina Benítez (4/58), de Antonia Moreno Planelles (4/56), de Antonio Moreno Planelles (4/57), de María Milagros Saavedra Saavedra (4/40), de Antonia Prieto Muñoz (4/39), de Diputación de Córdoba (4/9003), de Luis Aguilera Valverde (4/36), de Antonia Prieto Muñoz (4/35), de Diputación de Córdoba (4/9003), de José Jiménez Guerrero (5/11), de Gerardo Veredas Medina (5/9), de Eugenio Veredas Medina (5/8), Pozo Abrevadero de la Loma de Mingasquete, de Eugenio Veredas Medina (5/8), de María Rosa Alcántara Sánchez (5/4), de Diputación de Córdoba (1/9007) y Cordel del Camino de Córdoba, de Enrique Porras Pacheco (1/40), de Antonio Garijo Porras (1/50), de Inmaculada Ranz Garijo (1/51), de María Cristina Ranz Garijo (1/52), de Inmaculada Ranz Garijo (1/51), de María Cristina Ranz Garijo (1/55), de María José Reina Benítez (1/56), de Carmen Garijo Porras (1/57), de Carmen Garijo Porras (1/58), de Diputación de Córdoba (1/9010), de Ayuntamiento de Montoro (2/9001), de Carmen Garijo Porras (2/24), de Ildefonso Garijo Porras (2/31), de Luis León Vázquez (2/32), de Antonio González de Canales Navarro (2/33), de Antonio González de Canales Navarro (2/34), de Ayuntamiento de Montoro (2/9002), de Antonio González de Canales Navarro (2/35).

- Al Oeste: Linda con las parcelas de Juana María Vega Serrano (4/130), de Diputación de Córdoba (4/9003), de Francisca de Borja Reina Benítez (5/41), de Francisca de Borja Reina Benítez (5/31), de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (5/9006), de Francisca de Borja Reina Benítez (5/222), de María José Reina Benítez (5/224), de José Jiménez Guerrero (5/12), de Gerardo Veredas Medina (5/10), de Eugenio Veredas Medina (5/7), de María Rosa Alcántara Sánchez (5/6), de María Rosa Alcántara Sánchez (5/5), de Diputación de Córdoba (1/9007) y Cordel del Camino de Córdoba, de Federico Porras Benítez (1/38), de Nemesio Ramírez Sánchez (1/39), de María Cristina Ranz Garijo (1/37), de Sebastián Olaya Canales (1/36), de María José Reina Benítez (1/35), de M.<sup>a</sup> Dolores Vera Serrano (1/34), de Antonio Alcalá Jiménez (1/25), de Francisco Funes Cid (1/32), del Ayuntamiento de Montoro (1/9003), de Francisco Funes Cid (1/33), de Luis Fernando González de Canales Navarro (1/31), de Diputación de Córdoba (1/9010), de Diputación de Córdoba (2/9003), de Luis Fernando González de Canales Navarro (2/26), Colada de Montoro a Cañete (t.m. de Bujalance).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de enero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 14 DE ENERO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «COLADA DE MONTORO A CAÑETE», DESDE EL ENTRONQUE CON EL TRAMO DE ESTA MISMA VÍA PECUARIA DESLINDADO EN EL EXPEDIENTE NÚM. VP 08/98, HASTA EL FINAL, INCLUIDO EL LUGAR ASOCIADO DEL POZO ABREVADERO DE LA «LOMA DE MINCASQUETE», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTORO, PROVINCIA DE CÓRDOBA

## Relación de Coordenadas U.T.M de la vía pecuaria «Colada de Montoro a Cañete»

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
1I	378951,10	4207504,27			
2I	378965,16	4207464,74	2D	378952,69	4207465,66
3I	378959,70	4207390,64	3D	378947,22	4207391,47
4I	378952,06	4207259,61	4D	378939,59	4207260,45
5I	378946,74	4207190,15	5D	378934,28	4207191,13
6I	378943,06	4207145,44	6D	378930,71	4207147,68
7I	378927,82	4207091,84	7D	378916,04	4207096,13
8I	378866,05	4206953,98	8D	378854,65	4206959,09
9I	378810,03	4206829,10	9D	378798,52	4206833,98
10I	378793,88	4206788,78	10D	378781,94	4206792,57
11I	378782,17	4206739,58	11D	378769,64	4206740,92
12I	378782,95	4206699,13	12D	378770,47	4206698,34
13I	378798,52	4206554,69	13D	378786,10	4206553,32
14I	378811,46	4206440,31	14D	378799,03	4206438,99
15I	378818,30	4206370,61	15D	378805,77	4206370,29
16I	378816,00	4206321,08	16D	378803,60	4206323,43
17I	378784,64	4206229,05	17D	378772,82	4206233,10
18I	378736,46	4206089,54	18D	378724,44	4206093,03
19I	378726,45	4206047,24	19D	378713,96	4206048,76
20I	378726,01	4206001,86	20D	378713,50	4206001,78
21I	378728,66	4205886,50	21D	378716,16	4205886,12
22I	378731,77	4205807,14	22D	378719,28	4205806,60
23I	378734,87	4205741,20	23D	378722,39	4205740,57
24I	378737,55	4205691,73	24D	378725,09	4205690,65
25I	378752,81	4205564,26	25D	378740,38	4205562,87
26I	378759,08	4205503,65	26D	378746,65	4205502,34
27I	378764,01	4205457,50	27D	378751,60	4205456,05
28I	378772,91	4205387,29	28D	378760,59	4205385,12
29I	378781,36	4205349,88	29D	378769,31	4205346,48
30I	378791,51	4205320,15	30D	378780,01	4205315,13
31I	378812,93	4205280,42	31D	378802,36	4205273,68
32I	378830,73	4205256,57	32D	378820,94	4205248,79
33I	378857,54	4205224,82	33D	378848,09	4205216,64
34I	378887,94	4205190,56	34D	378878,62	4205182,22
35I	378951,28	4205120,49	35D	378941,96	4205112,16
36I	378998,91	4205066,50	36D	378989,41	4205058,37
37I	379030,46	4205028,49	37D	379020,36	4205021,08
38I	379052,39	4204994,51	38D	379041,10	4204988,95
39I	379060,84	4204970,82	39D	379048,93	4204967,01
40I	379069,13	4204941,62	40D	379056,75	4204939,47
41I	379072,54	4204891,82	41D	379060,01	4204891,84
42I	379069,01	4204842,15	42D	379056,82	4204847,07
43I	379055,26	4204825,71	43D	379044,23	4204832,01
44I	379038,15	4204777,69	44D	379026,44	4204782,06
45I	379018,41	4204727,15	45D	379006,49	4204731,00

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
46I	379012,46	4204704,02	46D	379000,11	4204706,18
47I	379010,12	4204679,61	47D	378997,61	4204680,16
48I	379010,56	4204627,95	48D	378998,07	4204627,37
49I	379013,42	4204593,70	49D	379001,00	4204592,25
50I	379023,42	4204527,51	50D	379011,17	4204524,93
51I	379036,21	4204480,52	51D	379024,24	4204476,92
52I	379053,94	4204426,56	52D	379042,01	4204422,83
53I	379067,36	4204381,39	53D	379054,86	4204379,58
54I	379067,35	4204358,31	54D	379054,85	4204359,14
55I	379060,26	4204305,13	55D	379047,85	4204306,61
56I	379053,55	4204240,88	56D	379041,10	4204241,97
57I	379050,56	4204198,30	57D	379038,15	4204199,99
58I	379045,67	4204174,25	58D	379033,62	4204177,70
59I	379034,97	4204145,46	59D	379023,44	4204150,32
60I	379030,27	4204135,53	60D	379018,72	4204140,34
61I	379023,48	4204116,74	61D	379011,52	4204120,44
62I	379011,96	4204072,11	62D	378999,66	4204074,49
63I	379009,82	4204055,73	63D	378997,41	4204057,19
64I	379006,41	4204023,03	64D	378993,93	4204023,86
65I	379005,12	4203977,86	65D	378992,63	4203978,36
66I	379001,64	4203910,51	66D	378989,18	4203911,63
67I	378996,34	4203868,98	67D	378983,84	4203869,80
68I	378996,12	4203824,14	68D	378983,62	4203824,54
69I	378992,61	4203763,93	69D	378980,19	4203765,77
70I	378983,58	4203726,31	70D	378971,40	4203729,13
71I	378962,04	4203629,85	71D	378949,43	4203630,75
72I	378964,05	4203603,80	72D	378951,65	4203602,08
73I	378972,78	4203560,17	73D	378961,07	4203554,97
74I	378990,54	4203536,27	74D	378979,58	4203530,06
75I	379023,02	4203457,59	75D	379011,05	4203453,84
76I	379042,65	4203368,05	76D	379030,17	4203366,57
77I	379042,92	4203354,92	77D	379030,43	4203354,52
78I	379045,83	4203286,86	78D	379033,35	4203286,20
79I	379049,51	4203227,77	79D	379037,09	4203226,14
80I	379056,64	4203192,49	80D	379044,55	4203189,25
81I	379074,99	4203137,85	81D	379063,35	4203133,23
82I	379081,97	4203122,67	82D	379070,45	4203117,80
83I	379097,22	4203083,15	83D	379085,16	4203079,67
84I	379106,84	4203034,38	84D	379094,39	4203032,90
85I	379109,11	4202980,92	85D	379096,62	4202980,46
86I	379110,72	4202928,35	86D	379098,22	4202927,94
87I	379113,26	4202855,88	87D	379100,73	4202856,33
88I	379109,75	4202823,44	88D	379097,35	4202825,00
89I	379104,02	4202783,34	89D	379091,65	4202785,15
90I	379095,68	4202728,17	90D	379083,29	4202729,80
91I	379090,27	4202680,36	91D	379077,84	4202681,71
92I	379080,38	4202584,47	92D	379067,84	4202584,78
93I	379081,85	4202556,72	93D	379069,45	4202554,53
94I	379097,35	4202506,05	94D	379085,18	4202503,10
95I	379110,01	4202436,09	95D	379097,92	4202432,69
96I	379119,45	4202411,76	96D	379107,86	4202407,08
97I	379147,42	4202345,07	97D	379135,87	4202340,27
98I	379169,74	4202290,81	98D	379158,19	4202286,04
99I	379200,35	4202217,10	99D	379188,86	4202212,18
100I	379219,15	4202174,65	100D	379207,13	4202170,91

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
101I	379230,12	4202116,75	101D	379217,72	4202115,05
102I	379235,11	4202058,51	102D	379222,63	4202057,76
103I	379236,31	4202024,37	103D	379223,83	4202023,62
104I	379241,36	4201964,95	104D	379228,90	4201963,95
105I	379245,30	4201911,92	105D	379232,69	4201913,00
106I	379238,07	4201882,91	106D	379225,39	4201883,71
107I	379241,42	4201854,66	107D	379228,95	4201853,69
108I	379244,74	4201765,04	108D	379232,22	4201765,48
109I	379239,08	4201712,87	109D	379226,04	4201708,58
110I	379254,20	4201696,45	110D	379245,50	4201687,45
111I	379281,87	4201672,60	111D	379275,08	4201661,95
112I	379344,49	4201644,31	112D	379339,92	4201632,66
113I	379362,95	4201638,12	113D	379358,01	4201626,59
114I	379417,07	4201609,53	114D	379412,49	4201597,82
115I	379431,79	4201605,63	115D	379426,61	4201594,07
116I	379453,99	4201590,97	116D	379446,91	4201580,67
117I	379481,50	4201571,30	117D	379474,13	4201561,21
118I	379528,28	4201536,30	118D	379520,98	4201526,15
119I	379567,82	4201508,96	119D	379560,70	4201498,69
120I	379599,34	4201487,09	120D	379592,81	4201476,40
121I	379642,30	4201464,15	121D	379636,44	4201453,11
122I	379691,13	4201438,38	122D	379684,02	4201427,99
123I	379715,00	4201417,64	123D	379706,30	4201408,65
124I	379740,81	4201389,84	124D	379733,21	4201379,65
125I	379772,11	4201374,35	125D	379766,26	4201363,30
126I	379792,94	4201362,56	126D	379788,49	4201350,72
127I	379807,50	4201359,54	127D	379810,08	4201346,24
			128D	379848,71	4201371,95
128I1	379841,78	4201382,36			
128I2	379850,35	4201384,35			
128I3	379858,11	4201380,19			
128I4	379861,21	4201371,96			
129I	379861,22	4201316,96	129D	379848,72	4201313,39
130I	379880,20	4201286,51	130D	379870,78	4201278,00
131I	379902,34	4201269,32	131D	379894,56	4201259,54
132I	379941,17	4201237,65	132D	379935,05	4201226,51
133I	380005,09	4201216,42	133D	380001,12	4201204,56
134I	380006,69	4201215,76			
135I	380036,69	4201200,85			
136I	380060,08	4201184,83			
137I	380073,41	4201173,62			
138I	380096,14	4201152,39			
139I	380114,35	4201129,34			
140I	380125,61	4201114,15			
141I	380146,56	4201079,83			
142I	380195,46	4201040,06			
143I	380233,15	4201004,66			
144I	380301,51	4200941,50			
145I	380343,48	4200896,52			
146I	380366,84	4200859,31			
147I	380395,27	4200818,02			
148I	380450,18	4200745,41			
149I	380465,26	4200713,95			
150I	380488,80	4200652,91			
151I	380531,66	4200540,70			

Nº Punto	X (m)	Y (m)	Nº Punto	X (m)	Y (m)
152I	380570,34	4200445,07			
1C	380004,79	4201208,25			
2C	380005,55	4201209,34			
3C	380033,52	4201195,45			
4C	380056,30	4201179,84			
5C	380069,26	4201168,94			
6C	380091,52	4201148,14			
7C	380109,38	4201125,54			
8C	380120,42	4201110,65			
9C	380141,79	4201075,66			
10C	380191,34	4201035,35			
11C	380228,89	4201000,08			
12C	380297,10	4200937,06			
13C	380338,51	4200892,69			
14C	380361,61	4200855,88			
15C	380390,20	4200814,36			
16C	380444,81	4200742,14			
17C	380459,51	4200711,47			
18C	380482,96	4200650,67			
19C	380525,84	4200538,42			
20C	380564,55	4200442,71			
21C	380566,63	4200437,57			
22C	380568,16	4200438,37			

Relación de coordenadas U.T.M. Pozo Abrevadero de la «Loma de Mincasquete»

Nº Punto	X (m)	Y (m)
L1	378971,53	4203566,40
L2	379012,40	4203582,51
L3	379014,31	4203582,93
L4	379016,26	4203582,75
L5	379018,05	4203581,97
L6	379019,51	4203580,67
L7	379020,51	4203578,98
L8	379020,93	4203577,08
L9	379020,75	4203575,13
L10	379019,97	4203573,34
L11	379018,68	4203571,87
L12	379016,99	4203570,88
L13	378976,64	4203554,98
L14	378972,78	4203560,17

*RESOLUCIÓN de 16 enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Sierra de Gádor», en su totalidad, incluidos los Abrevaderos del Aljibe del Marqués y de la Balsa de Chanata, en el término municipal de Terque, provincia de Almería. VP @1724/2006.*

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Sierra de Gádor», en su totalidad, incluidos los Abrevaderos del Aljibe del Marqués y de la Balsa de Chanata, en el término municipal de Terque, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, situada en el término municipal de Terque, fue clasificada por Resolución de fecha 11 de febrero de 2005, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 60, de fecha 29 de marzo de 2005, con una anchura legal de 30 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 1 de agosto de 2006 se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cañada Real de la Sierra de Gádor», en su totalidad, incluidos los Abrevaderos del Aljibe del Marqués y de la Balsa de Chanata, en el término municipal de Terque, provincia de Almería, vía pecuaria que forma parte de la Red de Vías Pecuarias que configuran la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), que permitirá al mismo tiempo tanto una oferta de itinerarios continuos de larga distancia como de una malla local para los desplazamientos y el ocio de proximidad, que coadyuvará al incremento de la calidad de vida, y el desarrollo económico sostenible de los territorios rurales que atraviesa.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 10 de octubre de 2006, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 171, de fecha 6 de septiembre de 2006.

A esta fase de operaciones materiales no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Redactada la proposición de deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyendo claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 140, de fecha 19 de julio de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 25 de octubre de 2007.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competencia de esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde, en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Sierra de Gádor», en el término municipal de Terque, provincia de Almería, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pe-

cuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, con fecha 13 de septiembre de 2007, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 25 de octubre de 2007,

## RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de la Sierra de Gádor», en su totalidad, incluidos los Abrevaderos del Aljibe del Marqués y de la Balsa de Chanata, en el término municipal de Terque, provincia de Almería, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

- Longitud deslindada: 5.031,91 metros lineales.
- Anchura: 35 metros lineales.
- Descripción:

Finca rústica, en el término municipal de Terque, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura de 35 metros (el resto de la anchura de la cañada real, 35 m, se encuentra en el término municipal de Enix), una longitud deslindada de 5.031,91 metros, una superficie deslindada de 175.835,46 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Cañada Real de la Sierra de Gádor en el término municipal de Terque. Esta finca linda:

- Al Norte, con las siguientes parcelas:
  - Parcela de repoblación, con titular catastral Burgos López Miguel, Polígono 003, Parcela 2 (t.m. de Terque).
  - Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Terque, Polígono 003, Parcela 90002 (t.m. de Terque).
  - Parcela de repoblación, con titular catastral Ayuntamiento de Terque, Polígono 003, Parcela 10 (t.m. de Terque).
  - Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Terque, Polígono 003, Parcela 90002 (t.m. de Terque).
  - Parcela de repoblación, con titular catastral Ayuntamiento de Terque, Polígono 003, Parcela 1 (t.m. de Terque)
  - Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Terque, Polígono 003, Parcela 90001 (t.m. de Terque).
  - Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Terque, Polígono 002, Parcela 90003 (t.m. de Terque).
  - Parcela de monte arbolado, monte bajo y edificación del Aljibe del Marqués, con titular catastral Ayuntamiento de Terque, Polígono 002, Parcela 1 (t.m. de Terque).
  - Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Terque, Polígono 002, Parcela 90000 (t.m. de Terque).
  - Parcela de monte bajo y monte arbolado, con titular catastral Ayuntamiento de Terque, Polígono 002, Parcela 3 (t.m. de Terque).
  - Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Terque, Polígono 002, Parcela 90000 (t.m. de Terque).

- Parcela de monte arbolado, monte bajo y edificación del Aljibe del Marqués, con titular catastral Ayuntamiento de Terque, Polígono 002, Parcela 1 (t.m. de Terque).
- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Terque, Polígono 002, Parcela 90001 (t.m. de Terque).
- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Terque, Polígono 001, Parcela 90000 (t.m. de Terque).
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Terque, Polígono 001, Parcela 1 (t.m. de Terque).
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Terque, Polígono 001, Parcela 90002 (t.m. de Terque).
- Parcela de monte bajo, con titular catastral Ayuntamiento de Terque, Polígono 001, Parcela 1 (t.m. de Terque).
- Parcela de frutales, con titular catastral Juan Casas Salvador, Polígono 001, Parcela 2 (t.m. de Terque).
- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Terque, Polígono 001, Parcela 90000 (t.m. de Terque).
- Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Terque, Polígono 002, Parcela 90001 (t.m. de Terque).
- Parcela de frutales, con titular catastral Flores Ruiz Manuel, Polígono 002, Parcela 4 (t.m. de Terque).
- Parcela de camino, con titular catastral García Flores Ángel Hr, Polígono 009, Parcela 36 (t.m. de Bentorrique).

- Al Sur, con las siguientes parcelas:
  - Parcela de repoblación, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 005, Parcela 175 (t.m. de Enix).
  - Parcela de repoblación, con titular catastral Ayuntamiento de Enix, Polígono 005, Parcela 9034 (t.m. de Enix).
  - Parcela de repoblación, con titular catastral C.A. Andalucía C. Medio Ambiente Vías Pecuarias, Polígono 005, Parcela 9009 (t.m. de Enix) Parcela de monte bajo, con titular catastral C.A. Andalucía C. Medio Ambiente Vías Pecuarias, Polígono 005, Parcela 9012 (t.m. de Enix).
  - Parcela de monte bajo, camino y Abrevadero Aljibe del Marqués, con titular catastral C.A. Andalucía C. Medio Ambiente Vías Pecuarias, Polígono 005, Parcela 9008 (t.m. de Enix).
  - Parcela de monte bajo, con titular catastral C.A. Andalucía C. Medio Ambiente Vías Pecuarias, Polígono 003, Parcela 9001 (t.m. de Enix).
  - Parcela de monte bajo, con titular catastral C.A. Andalucía C. Medio Ambiente Vías Pecuarias, Polígono 002, Parcela 9001 (t.m. de Enix).
  - Parcela de monte bajo y camino, con titular catastral C.A. Andalucía C. Medio Ambiente Vías Pecuarias, Polígono 001, Parcela 9001 (t.m. de Enix).
  - Parcela de monte bajo y Balsa de la Chanata, con titular catastral Ayuntamiento de Enix, Polígono 001, Parcela 34 (t.m. de Enix).
  - Parcela de monte bajo y Balsa de la Chanata, con titular catastral Ayuntamiento de Felix, Polígono 004, Parcela 1 (t.m. de Felix).

- Al Oeste, con las siguientes parcelas:
  - Parcela de monte bajo y Balsa de la Chanata, con titular catastral Titular de la Finca, Polígono 009, Parcela 34 (t.m. de Bentarique).
  - Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Bentarique, Polígono 009, Parcela 90000 (t.m. de Bentarique).
  - Parcela de camino, con titular catastral García Flores Ángel Hr, Polígono 009, Parcela 36 (t.m. de Bentorique).

- Al Este, con la Parcela de repoblación, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 005, Parcela 175 (t.m. de Enix).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Conse-

jera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 16 de enero de 2008.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE 16 DE ENERO DE 2008, DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE LA SIERRA DE GÁDOR», EN SU TOTALIDAD, INCLUIDOS LOS ABREVADEROS DEL ALJIBE DEL MARQUÉS Y DE LA Balsa DE CHANATA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TERQUE, PROVINCIA DE ALMERÍA

Relación de Coordenadas U.T.M. de la vía pecuaria «Cañada Real de la Sierra de Gádor»

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1I	532241,44	4085789,33
2I	532217,93	4085790,36
3I	532151,96	4085804,06
4I	532095,78	4085825,99
5I	532041,61	4085834,57
6I	531862,13	4085779,52
7I	531718,73	4085735,53
8I	531508,22	4085826,51
9I	531418,98	4085872,55
10I	531287,83	4085915,88
11I	531184,37	4085938,76
12I	531098,70	4085979,83
13I	530921,69	4085981,97
14I	530751,66	4085954,93
15I	530545,78	4085945,59
16I	530337,71	4085876,28
17I	530226,68	4085826,64
18I	530126,76	4085761,86
19I	529999,53	4085772,08
20I	529846,59	4085776,83
21I	529725,05	4085798,52
22I	529577,38	4085824,88
23I	529429,72	4085851,24
24I	529287,42	4085879,46
25I	529169,24	4085927,35
26I	528920,37	4086027,77
27I	528825,19	4086067,72
28I	528696,56	4086114,82
29I	528527,90	4086127,41
30I	528472,56	4086059,43
31I	528424,67	4085948,54
32I	528310,49	4085925,85
33I	528169,79	4085896,97

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
34I	528066,90	4085876,19
35I	527969,73	4085845,33
36I	527875,16	4085814,04
37I	527797,31	4085788,89
38I	527736,27	4085734,06
39I	527669,44	4085676,45
40I	527582,57	4085604,59

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
1D	532291,64	4085811,43
2D	532224,89	4085824,66
3D	532161,95	4085837,73
4D1	532112,03	4085857,22
4D2	532104,88	4085859,58
4D3	532097,52	4085861,15
5D1	532055,08	4085867,87
5D2	532047,17	4085868,67
5D3	532039,22	4085868,56
5D4	532031,33	4085867,55
5D5	532023,60	4085865,66
6D	531851,87	4085812,98
7D	531720,79	4085772,77
8D	531523,20	4085858,16
9D	531432,58	4085904,92
10D	531297,12	4085949,67
11D	531195,86	4085972,06
12D1	531120,80	4086008,05
12D2	531111,37	4086011,76
12D3	531101,49	4086014,06
12D4	531091,39	4086014,92
13D	530919,13	4086017,00
14D	530748,11	4085989,80
15D1	530549,05	4085980,77
15D2	530539,46	4085979,67
15D3	530530,10	4085977,26
16D	530325,01	4085908,94
17D	530209,92	4085857,48
18D	530117,70	4085797,70
19D	530001,48	4085807,04
20D	529850,23	4085811,73
21D	529731,20	4085832,98
22D	529583,53	4085859,34
23D	529436,20	4085885,64
24D	529297,49	4085913,15
25D	529182,36	4085959,80
26D	528933,69	4086060,14
27D	528837,99	4086100,31
28D1	528713,17	4086146,01
28D2	528703,88	4086148,70
28D3	528694,31	4086150,09
29D1	528548,72	4086160,95
29D2	528539,11	4086161,01
29D3	528529,58	4086159,75

Etiqueta	Coordenada X	Coordenada Y
29D4	528520,31	4086157,19
29D5	528511,48	4086153,39
29D6	528503,26	4086148,42
29D7	528495,79	4086142,36
29D8	528489,22	4086135,34
30D1	528448,48	4086085,29
30D2	528442,93	4086077,41
30D3	528438,50	4086068,85
31D	528399,82	4085979,29
32D	528303,56	4085960,16
33D	528162,81	4085931,27
34D	528058,11	4085910,12
35D	527958,94	4085878,62
36D	527864,28	4085847,31
37D1	527793,64	4085824,48
37D2	527784,57	4085820,84
37D3	527776,09	4085815,96
37D4	527768,38	4085809,95
38D	527713,15	4085760,34
39D	527646,89	4085703,22
40D	527596,77	4085661,76

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2008, de la Universidad de Cádiz, por la que se corrigen errores del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo correspondiente al Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Cádiz.*

El Consejo de Gobierno de nuestra Universidad acordó, en su sesión de 24 de mayo de 2006, la revisión de la relación de puestos de trabajo (RPT) del Personal Laboral de Administración y Servicios.

Advertido error en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de junio de 2007, por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Laboral, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno de esta Universidad, en su sesión de 14 de diciembre de 2007, este Rectorado ha resuelto:

Artículo único.

Corregir los siguientes campos de la plaza L30290 (Técnico Especialista de Laboratorio en Campus de Puerto Real):

- Grupo: Donde dice: «4», debe decir: «3» (Grupo III del Convenio).

- C. Categoría: Donde dice: «3.553,44», debe decir: «6.522,96».

Cádiz, 3 de enero de 2008.- El Rector, por delegación de competencia (Resolución UCA/REC04/2007, de 16.2) el Gerente, Antonio Vadillo Iglesias

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*EDICTO de 15 de enero de 2008, del Tribunal de Cuentas, Sección de Enjuiciamiento, Departamento 1º, dimanante de Procedimiento de Reintegro por alcance núm. A92/07.*

#### E D I C T O

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha quince de enero de dos mil ocho, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A92/07, del Ramo de EE.LL. (Ayuntamiento de Marbella), que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos públicos por valor de un millón cuatrocientos diecisiete mil novecientos treinta euros con veinte céntimos (1.417.930,20 €), como consecuencia de las irregularidades contables detectadas en la gestión económico financiera del Ayuntamiento de Marbella; lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid, a quince de enero de dos mil ocho.- El Letrado Secretario, Carlos Cubillo Rodríguez.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 30 de noviembre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento ordinario núm. 563/2006. (PD. 153/2008).*

NIG: 2905443C20064000445.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 563/2006.  
De: Doña Elsie O'Neil.  
Procuradora: Sra. Rosario Acedo Gómez.  
Contra: Europea del Hábitat, S.A. (EHASA).

#### E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento Proced. Ordinario (N) 563/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola (Antiguo Mixto Cuatro) a instancia de Elsie O'Neil contra Europea del Hábitat, S.A. (EHASA), se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

La Ilma. Sra. Magistrada Juez Sustituta de Primera Instancia número Tres de Fuengirola y su partido, doña María Virtudes Molina Palma, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 563/06 seguidos en este Juzgado en virtud de la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Acedo Gómez, en nombre y representación de doña Elsie O'Neil contra la mercantil Europea del Hábitat, S.A. (EHASA), en situación procesal de rebeldía.

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Acedo Gómez, en nombre y representa-

ción de doña Elsie O'Neil contra la mercantil Europea Del Hábitat, S.A. (EHASA), en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno a la parte demandada a que eleve a escritura pública el contrato privado de fecha 4 de febrero de 1981, otorgando escritura pública de venta a la actora de la finca descrita en el fundamento de derecho Primero, que se da por reproducido, bajo apercibimiento que, de no hacerlo la demandada, se procederá a otorgarse por este Juzgado en su nombre, debiendo la actora hacer frente a los gastos que dicha escritura conlleve (excluidas las costas del presente procedimiento), así como condeno a la demandada al pago de las costas del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, contra la que es susceptible de interponer recurso de apelación en término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/a los demandado/s Europea del Hábitat, S.A. (EHASA), que se encuentra/n en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Fuengirola, a treinta de noviembre de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 8 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1461/2006. (PD. 161/2008).*

NIG: 2906742C20060036346.  
Procedimiento: Proced. Ordinario núm. 1461/2006.  
Sobre: Reclamación de cantidad.  
De: Banesto.  
Procurador: Sr. Carlos J. López Armada.  
Letrada: Sra. Martín Delgado, Rocío.  
Contra: Don Diego Montañés García y M.ª Isabel Mudarra Sánchez-Cañete.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1461/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Málaga a instancia de Banesto contra Diego Montañés García y M.ª Isabel Mudarra Sánchez-Cañete sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 200/07

En Málaga, a 4 de diciembre de 2007.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 2 de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1461/06, a instancia de la Entidad Banesto, representado por el Procurador Sr. López Armada, y asistido del Letrado Sr. Martín Delgado, contra don Diego Montañés García y doña María Isabel Mudarra Sánchez-Cañete.

## F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo condenar y condeno a don Diego Montañés García y doña María Isabel Mudarra Sánchez-Cañete a que abonen a la Entidad Banesto la cantidad de 142.070,37 euros, así como los intereses pactados. Respecto a las costas procede condenar a su pago a la parte demandada.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente resolución, haciéndoles saber que esta senten-

cia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Diego Montañés García, C/ Pasaje Archanda, núm. 2, 29010, Málaga, extiendo y firmo la presente en Málaga a ocho de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (Expte. 73/07/6). (PD. 192/2008).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Gobernación.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Contratación.
  - c) Número de expediente: 73/07/6.
2. Objeto del contrato.
 

Descripción del objeto: «Servicio de asistencia al Centro de Atención del Teléfono del Consumidor».

  - a) División por lotes y número: No.
  - b) Lugar de ejecución: La empresa adjudicataria proporcionará una sala adecuada para esta prestación en el lugar que ella designe, con la aprobación del Director del Proyecto.
  - c) Plazo de ejecución: Veinticuatro (24) meses o hasta que se agote el importe del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: Ciento treinta mil (130.000) euros.
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) En la sede de la Entidad: Servicio de Administración General y Contratación. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación, en horario de 9 a 14 de lunes a viernes. Los pliegos son gratuitos.
  - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4, planta baja.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 041 000.
  - e) Telefax. 955 041 193.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
  - a) Clasificación: Sí.
 

Grupo U, Subgrupo 7, Categoría A.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en BOJA, si éste coincidiera en sábado o festivo se trasladará el cierre de admisión al día siguiente hábil.
  - b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación general, la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, plt. baja).
    - 2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 4.
    - 3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Consejería de Gobernación.
  - b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil), la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.
  - e) Hora: 12,30 horas.
10. Otras informaciones.
 

Previamente a la apertura de ofertas, la Mesa de Contratación se reunirá el segundo día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas (si éste coincidiera en sábado se trasladará al día siguiente hábil) para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo esta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

  11. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.
  12. Página web para la obtención de los pliegos: [www.juntadeandalucia.es/gobernacion](http://www.juntadeandalucia.es/gobernacion).

Sevilla, 21 de enero de 2008.- El Secretario General Técnico, (por Orden de Delegación de Competencias de 30.6.2004), el Director General de Espectáculos Públicos y Juego, P.S. (Decreto 199/2004, de 11.5), José Antonio Soriano Cabrera.

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación de la consultoría y asistencia que se indica. (PD. 151/2008).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
  - c) Número de expediente: 1512/07.
2. Objeto del contrato.
 

Descripción del objeto: «Mantenimiento, soporte y actuación de la web e intranet de la Consejería de Justicia y Administración Pública».

  - a) División por lotes y número: No.
  - b) Lugar de ejecución: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Plazo de ejecución: 12 meses, desde formalización del contrato.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: Ciento ochenta mil euros (180.000,00 €).

5. Garantía provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 955 031 960.

e) Telefax: 955 031 801.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del decimoquinto día siguiente a la publicación de este anuncio. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de servicios, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación.

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: patriciam.rodrigo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala de Juntas de la Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla, 41071.

d) Fecha: A las 10 horas del duodécimo día siguiente al de finalización de presentación de ofertas; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos <http://www.juntadeandalucia.es> (Consejería de Justicia y Administración Pública).

Sevilla, 17 de enero de 2008.- El Secretario General Técnico, Alfredo Segura Vinuesa.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta (Expte. 2007/4366) (PD. 203/2008).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar, por el procedimiento abierto y la forma de subasta, la contratación de las siguientes obras:

### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Jaén, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad y código postal: Jaén (Jaén), 23071.

d) Teléfono: 901 003 400.

e) Telefax: 953 001 476.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 27 de febrero de 2008, a las 14,00.

b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 953 001 476.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Jaén.

b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.

c) Localidad: Jaén.

d) Fecha: 18 de marzo de 2008.

e) Hora: 9,00.

Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

#### B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2007/4366 (JA-07/06).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: JA-07/06-0020-P. Obras de rep. en el G.º de 864 VPP Polígono El Valle, Sector 5. Bl. 1 a 3, en Jaén.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Jaén (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 139.352,84 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 5.574,11 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación.

Grupo C, Subgrupo 1, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 7, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2007/4370 (JA-07/07).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: JA-07/07-0020-P. Obras de rep. G.º 864 VPP. Polígono El Valle, Sector 3, Bloques 1 a 3, Jaén.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Jaén (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 148.700,91 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 5.948,04 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación.

Grupo C, Subgrupo 1, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 7, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2007/4371 (JA-07/08).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: JA-07/08-0020-P. Obras de rep. G.º 864 VPP Polígono El Valle. Sector 2, Bl. 1 a 3, en Jaén.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución Jaén (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 145.097,52 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 5.803,90 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación.

Grupo C, Subgrupo 1, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.

Grupo C, Subgrupo 7, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2007/4372 (JA-07/09).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: JA-07/09-0020-P. Obras de rep. G.º 864 VPP Polígono El Valle, Sector 5, Bl. 4 al 8. Jaén.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Jaén (Jaén).

d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 245.306,33 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 9.812,25 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación.

Grupo C, Subgrupo 2, Categoría c.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Jaén, 17 de enero de 2008.- El Delegado (Decreto 21/85, de 5.2), el Secretario General, Antonio F. López López.

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de subasta (Expte. 2007/4332). (PD. 202/2008).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de subasta la contratación de las siguientes obras:

#### A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Jaén.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Subasta.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Delegación Provincial de Jaén, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
  - b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Jaén (Jaén), 23071.
  - d) Teléfono: 953 001 400.
  - e) Telefax: 953 001 476.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 27 de febrero de 2008 a las 14,00.
  - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:
    - Sobre núm. 1, «Documentación administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - Sobre núm. 2, «Proposición económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Lugar de presentación: Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.
  - Núm. de fax del Registro General: 953 001 476.
  - d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Veinte días desde la apertura de proposiciones.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Jaén.
  - b) Domicilio: C/ Santa María del Valle, s/n.
  - c) Localidad: Jaén.
  - d) Fecha: 18 de marzo de 2008.
  - e) Hora: 9,00.
10. Otras informaciones:
  11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.
  12. Fecha de envío del anuncio al DOUE (en su caso):
  13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde puedan obtenerse los Pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

#### B) ELEMENTOS ESPECÍFICOS DE CADA CONTRATO

- Núm. de expediente: 2007/4332 (JA-07/02).
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: JA-07/02-0020-P. Obras de Rep. en el G.º de 864 Vdas. Polígono El Valle, Sector 2, Bl. 4 al 6, en Jaén.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución Jaén (Jaén).
  - d) Plazo de ejecución: 6 meses.

4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: 145.097,52 euros.
5. Garantías.
  - a) Provisional: 0,00 euros.
  - b) Definitiva: 5.803,90 euros.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación:
    - Grupo C, Subgrupo 1, Categoría c.
    - Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.
    - Grupo C, Subgrupo 7, Categoría c.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2007/4333 (JA-07/03).

2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: JA-07/03-0020-P. Obras de Rep. en el G.º de 864 VPP Polígono El Valle. Sector 3. Bl. 4 al 6, en Jaén.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución Jaén (Jaén).
  - d) Plazo de ejecución: 6 meses.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: 148.700,91 euros.
5. Garantías.
  - a) Provisional: 0,00 euros.
  - b) Definitiva: 5.948,04 euros.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación:
    - Grupo C, Subgrupo 1, Categoría c.
    - Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.
    - Grupo C, Subgrupo 7, Categoría c.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2007/4339 (JA-07/04).

2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: JA-07/04-0020-P. Obras de Rep. en el G.º de 864 VPP Polígono El Valle. Sector 4. Bl. 5 al 7, en Jaén.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Lugar de ejecución: Jaén (Jaén).
  - d) Plazo de ejecución: 6 meses.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: 145.097,52 euros.
5. Garantías.
  - a) Provisional: 0,00 euros.
  - b) Definitiva: 5.803,90 euros.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación:
    - Grupo C, Subgrupo 1, Categoría c.
    - Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.
    - Grupo C, Subgrupo 7, Categoría c.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Núm. de expediente: 2007/4345 (JA-07/05).

2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del contrato: JA-07/05-0020-P. Obras de Rep. en el G.º de 864 VPP Polígono El Valle, Sector 4. Bl. 1 a 4, en Jaén.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución Jaén (Jaén).
- d) Plazo de ejecución: 7 meses.
- 4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe total: 190.919,79 euros.
- 5. Garantías.
  - a) Provisional: 0,00 euros.
  - b) Definitiva: 7.636,79 euros.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación:
    - Grupo C, Subgrupo 1, Categoría c.
    - Grupo C, Subgrupo 4, Categoría c.
    - Grupo C, Subgrupo 7, Categoría c.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional de conformidad con dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

Jaén, 17 de enero de 2008.- El Delegado (Decreto 21/88, de 5.2), el Secretario General, Antonio F. López López.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del suministro que se cita. (SC.28/07). (PD. 154/2008).*

- 1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
  - c) Número de expediente: SC.28/07.
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Construcción de 5 embarcaciones para el Servicio de Vigilancia e Inspección Pesquera de la Junta de Andalucía.
  - b) Lugar de ejecución: En el puerto del litoral andaluz a designar por la Consejería de Agricultura y Pesca, que será comunicado al contratista con antelación suficiente.
  - c) Plazo de ejecución: Dieciséis meses a partir del día siguiente a la firma del contrato.
  - d) División por lotes y número: No.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación: Cinco millones doscientos mil euros (5.200.000 euros).
- 5. Garantía provisional: Ciento cuatro mil euros (104.000 euros).
- 6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.
  - b) Domicilio: C/Tabladilla, s/n.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 032 341.
  - e) Telefax: 955 032 365.
  - f) A través del web de la Consejería de Agricultura y Pesca: [www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca](http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca).
  - g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se hará efectiva en la forma indicada

en el Anexo VIII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- b) Clasificación: No se exige.
  - 8. Presentación de ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del 14 de marzo de 2008. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama en el mismo día.
    - b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.
    - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
    - e) Admisión de variantes: No.
  - 9. Apertura de ofertas.
    - a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Tabladilla, s/n.
    - b) Fecha: 27 de marzo de 2008.
    - c) Hora: 12,00 horas.
  - 10. Otras informaciones: Cada licitador presentará en mano o enviará por correos dos sobres, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a que concurren, el nombre de la empresa y firmados por el licitador. El sobre número 1 contendrá la documentación administrativa y el sobre número 2 la proposición ajustada al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás elementos que la integran.
  - 11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.
  - 12. Fecha de envío a DOUE: 16 de enero de 2008.
- Sevilla, 17 de enero de 2008.- El Secretario General Técnico, Bartolomé Pinilla Piñero.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del contrato de gestión de servicio público que se indica (Expte. G.S.P. 3/2007).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

- 1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Servicios Sociales.
  - c) Número de expediente: G.S.P. 3/2007.
- 2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Gestión de servicio público, modalidad concierto.
  - b) Descripción del objeto: La atención especializada en régimen de internado de personas mayores asistidas en el Centro Residencial de Personas Mayores «Aura Sorihuela», en la localidad de Sorihuela de Guadalimar (Jaén).
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación: 197.306,88 €.
- 5. Adjudicación.

- a) Fecha: 29.11.07.
- b) Contratista: Sorihuela Dotacional, S.L., entidad titular de la Residencia de Personas Mayores «Aura Sorihuela».
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 197.306,88 €.

Jaén, 29 de noviembre de 2007.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso público abierto para la adjudicación de los contratos administrativos especiales con destino a las actividades de cafetería. (PD. 155/2008).*

- 1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Jaén.
- b) Números de expedientes: 1CAE/2007, 2CAE/2007, 3CAE/2007, 6CAE/2007.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Tipo de contrato: Administrativo especial.

- b) Descripción del objeto.

- b.1. Servicio de cafetería en el Centro de Día para personas mayores de Villacarrillo (Jaén).
- b.2. Servicio de cafetería en la Residencia para personas mayores de Linares (Jaén).
- b.3. Servicio de cafetería en el Centro de Día para personas mayores de Martos (Jaén).
- b.4. Servicio de cafetería en el Centro de Día para personas mayores de Alcalá la Real (Jaén).

- c) Lugar de ejecución.

- c.1. Calle José de la Torre de los Cobos, número 8, de Villacarrillo.
- c.2. Avda. Torrito, s/n, de Linares.
- c.3. Avda. Pierre Cibié, número 12, de Martos.
- c.4. Avda. Iberoamérica, s/n, de Alcalá la Real.

- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 5 años.

- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Garantía provisional: 2% del valor del bien y elementos objeto del contrato.

- 5. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social.

- b) Domicilio: Paseo de la Estación, 19, 5.ª planta.

- c) Localidad y código postal: Jaén, 23008.

- d) Teléfono: 953 013 084.

- e) Telefax: 953 013 118.

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- 6. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Lo indicado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- 7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: En el Registro General de Entrada de la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Jaén, sito en Paseo de la Estación, núm. 19, planta baja.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

- e) Admisión de variantes: No.

- 8. Apertura de ofertas.

- a) Entidad y domicilio: Los indicados en el punto 5.

- b) Fecha y hora: A las 9 horas del séptimo día natural, contado a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

- 9. Gastos de anuncios: Por cuenta de los respectivos adjudicatarios a partes iguales.

Jaén, 14 de enero de 2008.- La Delegada, Carmen Álvarez Arazola.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir, por la que se anuncia la adjudicación que se cita.*

Resolución de la E.P. Hospital Alto Guadalquivir, por la que se publica la adjudicación de la contratación del suministro de especialidades varias, para la E.P. Hospital Alto Guadalquivir.

- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.

- c) Número de expediente: NSP74/EPHAG-12345/07.

- 1. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Suministro de especialidades varias.

- b) División de lotes y números: Sí

- c) Lugar de ejecución: E.P. Hospital Alto Guadalquivir en los Hospitales de Andújar, Montilla y Alta Resolución de Sierra de Segura, Puente Genil y Alcaudete.

- d) Plazo de ejecución y fecha límite de entrega (meses): Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2009.

- 2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.

- b) Procedimiento: Negociado.

- c) Forma de adjudicación: Sin publicidad.

- 3. Presupuesto base de licitación. Importe total. 3.170.895,50 euros.

- 4. Adjudicación.

- a) Fecha: 28 de diciembre de 2007.

- b) Adjudicatario: Schering Plough, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación: 358.648,40 euros, IVA incluido.

- e) Adjudicatario: Wyeth Farma, S.A.

- f) Nacionalidad: Española.

- g) Importe de adjudicación: 369.420,00 euros, IVA incluido.

- h) Adjudicatario: Sanofi Aventis, S.A.U.

- i) Nacionalidad: Española.

- j) Importe de adjudicación: 348.323,40 euros, IVA incluido.

- k) Adjudicatario: Abbott Laboratories, S.A.

- l) Nacionalidad: Española.

- m) Importe de adjudicación: 327.884,57 euros, IVA incluido.

- n) Adjudicatario: Novartis Farmacéutica, S.A.
  - o) Nacionalidad: Española.
  - p) Importe de adjudicación: 319.334,56 euros, IVA incluido.
  - q) Adjudicatario: Bristol Myers Squibb, S.L.
  - r) Nacionalidad: Española.
  - s) Importe de adjudicación: 308.584,74 euros IVA incluido.
  - t) Adjudicatario: Glaxosmithkline, S.A.
  - u) Nacionalidad: Española.
  - v) Importe de adjudicación: 231.896,17 euros IVA, incluido.
  - w) Adjudicatario: Gilead Sciencies, S.L.
  - x) Nacionalidad: Española.
  - y) Importe de adjudicación: 216.377,16 €.
  - z) Adjudicatario: Boehringer Ingelheim España, S.A.
  - aa) Nacionalidad: Española.
  - bb) Importe de adjudicación: 159.857,75 €.
  - cc) Adjudicatario: Baxter, S.L.
  - dd) Nacionalidad: Española.
  - ee) Importe de adjudicación: 145.704,00 euros, IVA incluido.
  - ff) Adjudicatario: Genzyme, S.A.
  - gg) Nacionalidad: Española.
  - hh) Importe de adjudicación: 122.660,72 euros, IVA incluido.
  - ii) Adjudicatario: Merk Sharp & Dohme de España, S.A.
  - jj) Nacionalidad: Española.
  - kk) Importe de adjudicación: 121.499,00 euros, IVA incluido.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total: 97.240,30 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93, punto 2, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Andújar, 17 de enero de 2008.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras (Expediente: 357/ISE/2007/GRA). (PD. 160/2008).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos. Dirección: Avda. Madrid, 5, 3.ª planta. 18012, Granada. Teléfonos: 958 575 208/575 211. Fax: 958 575 220. Dirección Internet: www.iseandalucia.es.
  - b) Número de expediente: 357/ISE/2007/GRA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Rehabilitación en CPR Sánchez Velayos.
  - b) Lugar de ejecución: Ugíjar.
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Plazo de ejecución: 6 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: Doscientos noventa y nueve mil novecientos veintitres euros con setenta y ocho céntimos (299.923,78 €).
5. Garantías.
  - a) Provisional: Sí, cinco mil novecientos noventa y ocho euros con cuarenta y ocho céntimos (5.998,48 €).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Granada, 20 de diciembre de 2007.- El Coordinador, Juan Manuel Correa Gallego.

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras (Expediente: 355/ISE/2007/GRA). (PD. 162/2008).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos. Dirección: Avda. Madrid, 5, 3.ª planta. 18012, Granada. Teléfono: 958 575 208/575 211. Fax: 958 575 220. Dirección Internet: www.iseandalucia.es.
  - b) Número de expediente: 355/ISE/2007/GRA.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: Reparación en IES Francisco Javier de Burgos.
  - b) Lugar de ejecución: Motril.
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Plazo de ejecución: 18 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe: Un millón cuatrocientos dos mil ochocientos trece euros con treinta y nueve céntimos (1.402.813,39 €).
5. Garantías.
  - a) Provisional: Sí, veintiocho mil cincuenta y seis euros con veintisiete céntimos (28.056,27 €).
6. Obtención de documentación e información.
  - a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.
  - b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Granada, 20 de diciembre de 2007.- El Coordinador, Juan Manuel Correa Gallego.

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2007, de la Coordinación Provincial de Granada del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de obras (Expediente: 356/ISE/2007/GRA). (PD. 159/2008).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Dirección: Avda. Madrid, 5, 3.ª planta.

18012, Granada.

Teléfono: 958 575 208/575 211. Fax: 958 575 220.

Dirección Internet: [www.iseandalucia.es](http://www.iseandalucia.es).

b) Número de expediente: 356/ISE/2007/GRA.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Reparación general en CEIP Juan Alonso Rivas.

b) Lugar de ejecución: Colomera.

c) División por lotes y número: No.

d) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe: Seiscientos veintiocho mil veinticinco euros con quince céntimos ( 628.025,16 €).

5. Garantías.

a) Provisional: Sí, doce mil quinientos sesenta euros con cincuenta céntimos ( 12.560,5 €).

6. Obtención de documentación e información.

a) En el Registro General del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14

horas de la fecha referida (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Mes y medio, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas: En la dirección indicada en el punto 1, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Ente con, al menos, 48 horas de antelación y, en su caso, en la página web del Ente.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de publicación de anuncios correrán por cuenta del adjudicatario.

Granada, 20 de diciembre de 2007.- El Coordinador, Juan Manuel Correa Gallego.

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2008, de la Fundación Progreso y Salud, por la que se anuncia la contratación del expediente 1001/08. (PD. 156/2008).*

Objeto: Contratación de servicios de consultoría para el asesoramiento y formación en sistema de calidad y acreditación de instalaciones GMP para el plan de terapias avanzadas en el marco del programa andaluz de terapia celular y medicina regenerativa (Expte. 1001 /08).

Presupuesto de licitación: Cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 euros).

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso público.

Lugar de entrega: Ver Pliegos.

Plazo de ejecución: Ver Pliegos.

Disponibilidad de la documentación: Fundación Progreso y Salud, Telf. 955 040 450, fax 955 040 457, Avda. Américo Vespucio, 5, bloque 2, planta 2.ª, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla, o en [www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/](http://www.juntadeandalucia.es/fundacionprogresoysalud/).

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio. Si la finalización del plazo de presentación de ofertas coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prolongará al día hábil siguiente.

Lugar para la presentación de ofertas: Fundación Progreso y Salud, Avda. Américo Vespucio, 5, Bloque 2, planta 2.ª, Isla de la Cartuja, 41092, Sevilla.

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: Fundación Progreso y Salud, Avda. Américo Vespucio, 5, bloque 2, planta 2.ª, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, a las 13,00 horas de los siguientes 25 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio. Si la finalización del plazo de presentación de ofertas coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prolongará al día hábil siguiente.

Fianza definitiva: 4% del precio de contratación.

Sevilla, 15 de enero de 2008.- El Director Gerente, Juan Jesús Bandera González.

*ANUNCIO de 21 de enero de 2008, de la Empresa de Gestión Medioambiental, S. A., de ampliación de plazo de la licitación del concurso correspondiente a la contratación que se cita. (NET 963181). (PD. 195/2008).*

1. Nombre expediente: «Servicio de mantenimiento de edificios, locales e instalaciones de los Servicios Centrales de Egmasa».

2. Número referencia: NET963181.

3. Se anuncia la ampliación de plazo de presentación de ofertas y se modifica la fecha y hora de la apertura de las proposiciones técnicas:

Recepción de ofertas: Hasta el día 12 de febrero de 2008 a las 12,00 h.

Apertura pública técnica: Día 18 de febrero de 2008 a las 11,00 h.

Sevilla, 21 de enero de 2008.- El Director de Asesoría Jurídica y Contratación, Luis M.<sup>a</sup> Jiménez Piñanes.

*ANUNCIO de 3 de enero de 2008, de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, por el que se convoca la contratación del Servicio de Limpieza de la Nueva Sede del Centro Andaluz de la Fotografía por el procedimiento de concurso abierto. (PD. 190/2008).*

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Programas de Cooperación.

c) Núm. de Expte.: EPGPC/ Servicio Limpieza CAF-70/07.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de limpieza para la sede del Centro Andaluz de la Fotografía de Almería.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Nueva sede del Centro Andaluz de la Fotografía (Almería).

d) Plazo de ejecución: Según consta en Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de ejecución.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 40.000,00 euros, IVA y demás gastos e impuestos incluidos.

5. Garantía provisional: No se exige.

Garantía Definitiva: 4% del presupuesto de la adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales y en la página web de la Empresa Pública de Gestión: [www.epgpc.com](http://www.epgpc.com).

b) Domicilio: C/ Imagen, 9-2.<sup>a</sup> plta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

d) Teléfono: 954 712 620.

e) Telefax: 954 229 045.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica, financiera, técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Plazo de entrega de las solicitudes.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOJA, finalizando el plazo a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

2. Domicilio: C/ Imagen, 9-2.<sup>a</sup> plta.

3. Localidad y código postal: Sevilla, 41003.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación o imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax al número 954 229 045 en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales.

b) Domicilio: Sede social de la Empresa Pública de Gestión de Programas Culturales, calle José Luis Luque, núm. 2.

c) Localidad: Sevilla, 41003.

d) Fecha: El tercer día natural después del indicado en el punto 8. (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.)

e) Hora: 11,00 horas.

10. Otras informaciones: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

11. Gastos del anuncio: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 3 de enero de 2008.- El Director-Gerente, Carlos Aracil Delgado.

*ANUNCIO de 17 de enero de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre resolución de desierto del concurso de obras de rehabilitación del edificio sito en la calle Estrella del Mar, 1, Barriada Las Letanías, Sevilla.*

Objeto del contrato: Obras de rehabilitación del edificio sito en calle Estrella del Mar, 1, barriada Las Letanías, Sevilla.

Publicación de la convocatoria en BOJA núm. 237, de fecha 3 de diciembre de 2007.

Motivo de la declaración: Habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas no ha concurrido ninguna empresa o las que lo han hecho no han sido admitidas por las causas que se establecen en el Acta de la Mesa de Contratación que figura en el expediente.

Sevilla, 17 de enero de 2008.- El Gerente, Diego Gómez Ojeda.

*ANUNCIO de 17 de enero de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre resolución de desierto del concurso de obras de rehabilitación del edificio sito en la calle Estrella del Mar, 2, Barriada Las Letanías, Sevilla.*

Objeto del contrato: Obras de rehabilitación del edificio sito en calle Estrella del Mar, 2, Barriada Las Letanías, Sevilla.

Publicación de la convocatoria en BOJA núm. 237, de fecha 3 de diciembre de 2007.

Motivo de la declaración: Habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas no ha concurrido ninguna empresa o las que lo han hecho no han sido admitidas por las causas

que se establecen en el Acta de la Mesa de Contratación que figura en el expediente.

Sevilla, 17 de enero de 2008.- El Gerente, Diego Gómez Ojeda.

*ANUNCIO de 17 de enero de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre resolución de desierto del concurso de obras de rehabilitación del edificio sito en la calle Estrella del Mar, 4, Barriada Las Letanías, Sevilla.*

Objeto del contrato: Obras de rehabilitación del edificio sito en calle Estrella del Mar, 4, barriada Las Letanías, Sevilla.

Publicación de la convocatoria en BOJA núm. 237, de fecha 3 de diciembre de 2007.

Motivo de la declaración: Habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas no ha concurrido ninguna empresa o las que lo han hecho no han sido admitidas por las causas que se establecen en el Acta de la Mesa de Contratación que figura en el expediente.

Sevilla, 17 de enero de 2008.- El Gerente, Diego Gómez Ojeda.

*ANUNCIO de 17 de enero de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre resolución de desierto del concurso de obras de rehabilitación del edificio sito en la calle Casa de Dios, 1, Barriada Las Letanías, Sevilla.*

Objeto del contrato: Obras de rehabilitación del edificio sito en calle Casa de Dios, 1, Barriada Las Letanías, Sevilla.

Publicación de la convocatoria en BOJA núm. 240, de fecha 7 de diciembre de 2007.

Motivo de la declaración: Habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas no ha concurrido ninguna empresa o las que lo han hecho no han sido admitidas por las causas que se establecen en el Acta de la Mesa de Contratación que figura en el expediente.

Sevilla, 17 de enero de 2008.- El Gerente, Diego Gómez Ojeda.

*ANUNCIO de 17 de enero de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre resolución de desierto del concurso de obras de rehabilitación del edificio sito en la calle Salve Regina, 1, Barriada Las Letanías, Sevilla.*

Objeto del contrato: Obras de rehabilitación del edificio sito en calle Salve Regina, 1, Barriada Las Letanías, Sevilla.

Publicación de la convocatoria en BOJA núm. 240, de fecha 7 de diciembre de 2007.

Motivo de la declaración: Habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas no ha concurrido ninguna empresa o las que lo han hecho no han sido admitidas por las causas que se establecen en el Acta de la Mesa de Contratación que figura en el expediente.

Sevilla, 17 de enero de 2008.- El Gerente, Diego Gómez Ojeda.

*ANUNCIO de 17 de enero de 2008, de la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriada del Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, sobre resolución de desierto del concurso de obras de rehabilitación del edificio sito en la calle Casa de Dios, 3, Barriada Las Letanías, Sevilla.*

Objeto del contrato: Obras de rehabilitación del edificio sito en calle Casa de Dios, 3, barriada Las Letanías, Sevilla.

Publicación de la convocatoria en BOJA núm. 240, de fecha 7 de diciembre de 2007.

Motivo de la declaración: Habiendo finalizado el plazo de presentación de ofertas no ha concurrido ninguna empresa o las que lo han hecho no han sido admitidas por las causas que se establecen en el Acta de la Mesa de Contratación que figura en el expediente.

Sevilla, 17 de enero de 2008.- El Gerente, Diego Gómez Ojeda.

*ANUNCIO de 16 de enero de 2008, de la Fundación Andaluza de Servicios Sociales, de licitación de suministro de ordenadores personales, destinado a la ampliación de puestos de atención de llamadas del Servicio Andaluz de Telesistencia. (PD. 152/2008).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Fundación Andaluza de Servicios Sociales.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de nuevas Tecnologías.
  - c) Número de expediente: 04.01/08.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Suministro de ordenadores personales, destinado a la ampliación de puestos de atención de llamadas para el Servicio Andaluz de Telesistencia.
  - b) División por lotes y número: No procede.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla y Málaga.
  - d) Plazo de ejecución: 2 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Presupuesto total: 70.000 €, incluido IVA.
5. Garantía definitiva: 4% precio de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Fundación Andaluza de Servicios Sociales.
  - b) Domicilio: Avda. Averroes, 8, planta baja, Módulo 5, Edificio Acrópolis, 41020, Sevilla
  - c) Teléfono: 955 049 300,
  - d) Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.
  - e) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/fundaciondeserviciosociales>.
7. Requisitos específicos del contratista: Los especificados en el Pliego de Condiciones.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: 14,00 horas del decimoquinto (15.º) día, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo si dicha fecha coincidiera en sábado o festivo, en cuyo caso la finalización del plazo se trasladaría al siguiente día hábil.
  - b) Documentación a presentar: La relacionada en los Pliegos de Contratación.
  - c) Lugar de presentación:
    - 1.ª Entidad: Fundación Andaluza de Servicios Sociales.

2.ª Domicilio: Avda. Averroes, 8, planta baja, módulo 5, Edificio Acrópolis, 41020, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Seis (6) meses, a contar desde la presentación de las proposiciones.

Sevilla, 16 de enero de 2008.- El Director Gerente, Pedro Rodríguez Delgado.

*ANUNCIO de 18 de enero de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de Licitación de Concurso de Control de Calidad del acondicionamiento y adecuación urbana del acceso a Sanlúcar de Barrameda por la carretera de Jerez (A-480). (PD. 158/2008).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Expediente: C-CA0051/OCC0. Control de Calidad del acondicionamiento y adecuación urbana del acceso a Sanlúcar de Barrameda por la carretera de Jerez (A-480).

b) Lugar de ejecución: Provincia: Cádiz. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo: Dieciocho (18) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Ciento cuarenta mil quinientos ochenta y ocho euros con treinta y seis céntimos (140.588,36). IVA incluido.

5. Garantías: No.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 25 de febrero de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General, 41013, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

8. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en la Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10.

Se indicará oportunamente por GIASA la fecha de la apertura.

9. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

10. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al DOUE: No se envía.

Sevilla, 18 de enero de 2008.- El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

*ANUNCIO de 18 de enero de 2008, de Gestión de Infraestructuras de Andalucía, de licitación de concurso de obra de acondicionamiento de la A-6201 de Sorihuela de Guadalimar a la N-322 por Villanueva del Arzobispo. (PD. 157/2008).*

1. Entidad contratante: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Empresa Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Expediente: C-JA1095/OEJO. Obra de acondicionamiento de la A-6201 de Sorihuela de Guadalimar a la N-322 por Villanueva del Arzobispo.

b) Lugar de ejecución: Provincia: Jaén. Comunidad Autónoma de Andalucía. España.

c) Plazo de ejecución: Veintiséis (26) meses.

3. Procedimiento y forma de adjudicación:

a) Procedimiento: Abierto

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Dieciséis millones veinticinco mil euros, IVA incluido (16.025.000,00).

5. Garantías: 2% importe licitación, IVA incluido. 320.500 euros.

6. Obtención de documentación e información: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA).

a) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, núm. 10.

b) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

c) Teléfono: 955 007 400. Fax: 955 007 477.

7. Requisitos específicos del contratista: Clasificación requerida:

- Grupo A, Subgrupo 2, Categoría f.

- Grupo B, Subgrupo 2, Categoría f.

- Grupo G, Subgrupo 4, Categoría f.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 12,00 h del día 11 de marzo de 2008.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación: Gestión de Infraestructuras de Andalucía, S.A. (GIASA). Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, Registro General (Sevilla), 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: seis meses desde la fecha del acta de apertura económica.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en el domicilio de GIASA, Avenida Diego Martínez Barrio, núm. 10, (Sevilla), 41013.

Fecha: Se comunicará oportunamente por GIASA.

10. Otras informaciones: Los ofertantes que presenten certificación de estar inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía quedarán exentos de aportar la documentación administrativa que se incluye en el sobre núm. 1, a excepción en su caso de las garantías, así como de compromiso de constitución de UTE. Todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 189/97, de 22 de julio, por el que se crea el mencionado Registro, publicado en el BOJA núm. 94, de 14 de agosto.

Esta actuación está financiada con fondos de la Unión Europea.

11. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al DOUE: 17 de enero de 2008.

Sevilla, 18 de enero de 2008. El Director de Secretaría General, José Luis Nores Escobar.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en el apartado primero de los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril.*

En virtud de lo dispuesto en el apartado primero de los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, y en el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, se procede a la publicación de la información correspondiente a la Consejería de Gobernación en el tercer cuatrimestre de 2007:

Adjudicaciones de contratos:

Objeto: Campaña informativa sobre voto por correo e institucional al voto, a desarrollar con motivo de las elecciones al Parlamento de Andalucía.

Cuantía: Tres millones quinientos mil euros (3.500.000).

Adjudicatario: «Publicidad Gisbert, S.A.»

Sevilla, 17 de enero de 2008.- El Secretario General Técnico (P.A. Decreto 199/2004, de 11.5); el Director General de Espectáculos Públicos y Juego, José A. Soriano Cabrera.

*ANUNCIO de 14 de enero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva:

Interesado: Don Antonio Fernández Pineda.

NIF: 28.765.783-M.

Expediente: H-137/07-ET.

Fecha: 11 de diciembre de 2007.

Acto notificado: Propuesta de Resolución y Resolución de expediente sancionador.

Materia: Espectáculos taurinos.

Infracción: Leve, art. 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Sanción: Multa de 60 € (sesenta euros).

Plazo de recurso de alzada: Un mes ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente.

Huelva, 14 de enero de 2008.- El Delegado del Gobierno, Justo Mañas Alcón.

*ANUNCIO de 11 de enero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Factor Damping, S.L.

Expediente: SE-123/07-EP.

Infracción: Grave, art. 20.13 de la Ley 13/1999.

Fecha: 8.10.2007.

Sanción: Propuesta inicial: 350 €.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 15 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 11 de enero de 2008.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

*ANUNCIO de 11 de enero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don José Antonio Pavón Córdoba.

Expediente: SE-108/07-EP.

Infracción: Grave, art. 20.9 de la Ley 13/1999), art. 6.c), Decreto 10/2003.

Fecha: 25.9.2007.

Sanción: Propuesta inicial: 2.000 €.

Actos notificados: Acuerdo de inicio.

Plazo: 15 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 11 de enero de 2008.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

*ANUNCIO de 14 de enero de 2008, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos admi-

nistrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24, de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don José Luis García Hoyos.

Expediente: SE-135/07-EP.

Infracción: Leve, art. 21.6 de la Ley 13/1999.

Fecha: 24.10.2007.

Sanción: Propuesta inicial: 250 €.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo: 15 días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 14 de enero de 2008.- El Delegado del Gobierno, Demetrio Pérez Carretero.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 11 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Huelva, por el que la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita notifica a los reseñados/as la denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita.*

Por medio del presente, y dado que por los cauces procedimentales oportunos no ha sido posible la notificación a la que alude el art. 17, párrafo 3, de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, se hace pública la denegación del derecho contenido en el art. 6 de la norma citada a los solicitantes que se relacionan a continuación, con detalle del número de expediente asignado por el Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, localidad de residencia y referencia legal por la que la Comisión adopta la denegación del derecho.

EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	LOCALIDAD	ARTÍCULO	SESIÓN COMISIÓN
06/2007/0431	D. JOSÉ M. PADILLA BARROSO	MÁLAGA	Art. 14	14/09/2007
06/2007/3003	D.ª MANUELA MÁRQUEZ MARTÍNEZ	GUARGACHO	Art. 3.1	14/09/2007
06/2007/3407	D. JOSÉ CRUZ PERELES	HUELVA	Art. 3.1	14/09/2007
0612007/4343	TAMAS LEVAI	LEPE	Art. 6.3	11/10/2007
06/2007/4512	D. MANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	HUELVA	Art. 3.1	22/10/2007
06/2007/4513	D. MANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	HUELVA	Art. 3.1	22/10/2007
06/2007/4514	D. MANUEL RODRÍGUEZ LÓPEZ	HUELVA	Art. 3.1	22/10/2007

Haciéndoles saber que contra el acuerdo por el que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita podrá interponer en el plazo de cinco días desde la presente publicación recurso en la forma y plazo establecidos en el art. 20 de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita.

Huelva, 11 de enero de 2008.- El Delegado, Darío Canterla Muñoz.

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2008, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por la que se acuerda la publicación de subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería en el segundo semestre de 2007.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, y artículo 18 de Ley 38/2003 General de Subvenciones, se hacen públicas las siguientes subvenciones excepcionales concedidas por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa:

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Universidad de Sevilla para los gastos de investigación e innovación que comporta el proyecto «Potenciación a la investigación e innovación informática en la Comunidad Científica de Andalucía» por importe de 750.000,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.12.00.01.0. .742.03 .54A .0.  
3.1.12.00.01.0. .742.03 .54A .8.2008  
3.1.12.00.01.00. .742.03 .54A .9.2009

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Fundación Reina Mercedes para gastos de investigación e innovación por importe de 25.000,00 euros.

Aplicación presupuestaria:

0.1.12.00.01.0. .784.01 .54A .6.  
3.1.12.00.01.00. .784.01 .54A .4. 2008

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Universidad Pablo de Olavide para los gastos de funcionamiento y de inversión del Centro Andaluz de Biología del Desarrollo por importe de 285.178,63 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.12.00.01.00. .741.08 .54A .3.  
0.1.12.00.01.00. .441.06 .54A .9.  
3.1.12.00.01.00. .441.06 .54A .7.2008

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Universidad de Sevilla para los gastos de funcionamiento e inversión del Centro Andaluz de Prospectiva por importe de 48.000,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.12.00.01.00. .741.08 .54A .3.  
0.1.12.00.01.00. .441.06 .54A .9.  
3.1.12.00.01.00. .441.06 .54A .7.2008

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Universidad de Sevilla para los gastos de funcionamiento e inversión del Centro Andaluz de Metrología del ejercicio 2006 por importe de 195.000,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.12.00.01.00. .741.08 .54A .3.  
3.1.12.00.01.00. .741.08 .54A .1.2008

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Universidad de Sevilla para los gastos de funcionamiento e inversión del Centro Andaluz de Metrología del ejercicio 2007 por importe de 140.100,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.12.00.01.00. .741.08 .54A .3.  
3.1.12.00.01.00. .741.08 .54A .1.2008  
3.1.12.00.01.00. .441.06 .54A .7.2008

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Universidad de Jaén para los gastos de funcionamiento del Centro Andaluz de Arqueología Ibérica del año 2007 por importe de 109.140,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:

0.1.12.00.01.00. .741.08 .54A .3.  
0.1.12.00.01.00. .441.06 .54A .9.  
3.1.12.00.01.00. .441.06 .54A .7. 2008

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Universidad de Granada para los gastos de funcionamiento y de inversión del Centro Andaluz de Medioambiente por importe de 360.000 euros.

Aplicaciones presupuestarias:  
 0.1.12.00.01.00. .441.06 .54A .9.  
 3.1.12.00.01.00. .441.06 .54A .7. 2008  
 0.1.12.00.01.00. .741.08 .54A .3.

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Universidad de Sevilla para los gastos del estudio sobre «Integración y desarrollo del colectivo inmigrante marroquí en Andalucía» por importe de 135.000,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:  
 0.1.12.00.01.00. .441.05 .54A .8.  
 3.1.12.00.01.00. .441.05 .54A .6.2008  
 3.1.12.00.01.00. .441.05 .54A .7.2009  
 3.1.12.00.01.00. .441.05 .54A .8.2010

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Asociación de Jóvenes Investigadores de Granada para los gastos de realización de las «VI Jornadas de Jóvenes Investigadores» por importe de 30.000,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:  
 0.1.12.00.01.00. .485.04 .54A .7.  
 3.1.12.00.01.00. .485.04 .54A .5. 2008

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para los gastos de potenciación de un nuevo laboratorio de Biología Molecular del Instituto en formación de Nutrición Animal por importe de 10.310,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:  
 0.1.12.00.01.00. .742.03 .54A .0.  
 3.1.12.00.01.00. .742.03 .54A .8. 2008

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Universidad de Huelva para gastos de mobiliario de la Estación Biológica de Doñana en el Centro Internacional de Estudios y Convenciones Ecológicas y Medioambientales por importe de 14.999,64 euros.

Aplicaciones presupuestarias:  
 0.1.12.00.01.00. .741.08 .54A .3.  
 3.1.12.00.01.00. .741.08 .54A .1. 2008

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Universidad de Huelva para gastos de inversión y funcionamiento del Centro Internacional de Estudios y Convenciones Ecológicas y Medioambientales del año 2007 por importe de 300.022,40 euros.

Aplicaciones presupuestarias:  
 0.1.12.00.01.00. .741.08 .54A .3.  
 3.1.12.00.01.00. .741.08 .54A .1. 2008  
 0.1.12.00.01.00. .441.06 .54A .9.  
 3.1.12.00.01.00. .441.06 .54A .7. 2008

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Universidad de Sevilla para gastos de personal del Centro Nacional de Aceleradores del año 2006 por importe de 274.871,81 euros.

Aplicaciones presupuestarias:  
 0.1.12.00.01.00. .441.06 .54A .9.  
 3.1.12.00.01.00. .441.06 .54A .7. 2008

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para los gastos corrientes del Centro de Investigaciones Científicas Isla de la Cartuja del año 2007 por importe de 790.494,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:  
 0.1.12.00.01.00. .446.06 .54A .3.  
 3.1.12.00.01.00. .446.06 .54A .1. 2008  
 3.1.12.00.01.00. .446.06 .54A .2. 2009

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Universidad de Málaga para los gastos de cofinanciación del programa Ramón y Cajal por importe de 91.233,74 euros.

Aplicaciones presupuestarias:  
 0.1.12.00.01.00. .441.05 .54A .8.  
 3.1.12.00.01.00. .441.05 .54A .6.2008

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Fundación Reina Mercedes para los gastos de funcionamiento e investigación por importe de 270.250,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:  
 0.1.12.00.01.00. .485.04 .54A .7.  
 3.1.12.00.01.00. .485.04 .54A .5. 2008  
 0.1.12.00.01.00. .784.01 .54A .6.  
 3.1.12.00.01.00. .784.01 .54A .4. 2008

Beneficiario, objeto, cantidad subvencionada: Subvención excepcional a la Universidad de Córdoba para gastos de funcionamiento y de equipamiento científico de la plataforma en red andaluza de genómica, proteómica y bioinformática por importe de 309.600,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias:  
 0.1.12.00.01.00. .441.06 .54A .9.  
 3.1.12.00.01.00. .741.08 .54A .1.2008

Sevilla, 15 de enero de 2008.- El Secretario General de Universidades, Investigación y Tecnología, José Domínguez Abascal.

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la admisión definitiva del Permiso de Investigación «Floridablanca I» núm. 14.867. (PP. 5695/2007).*

Por don Ignacio Raya Jiménez, en nombre y representación de La Bajamar de Urbasur, S.L., con domicilio en C/ Ballena, Ed. Bajamar, casa 11, Urbasur, 21410, Isla Cristina (Huelva), ha sido presentada una solicitud de Permiso de Investigación de 242 cuadrículas mineras para Recursos de la Sección C), nombrado Floridablanca I núm. 14.867, en los términos municipales de Villanueva de los Castillejos, Cartaya, San Bartolomé de la Torre y Gibraleón.

Verifica la designación en la presente forma: Coordenadas Geográficas al Meridiano de Greenwich.

VÉRTICES	LONGITUD W	LATITUD N
Pp.	7°05'20"	37°22'00"
2	7°05'20"	37°26'00"
3	7°09'40"	37°26'00"
4	7°09'40"	37°25'40"
5	7°10'00"	37°25'40"
6	7°10'00"	37°25'00"
7	7°11'00"	37°25'00"
8	7°11'00"	37°24'00"
9	7°13'40"	37°24'00"
10	7°13'40"	37°22'00"
11	7°05'20"	37°22'00"

Lo que se hace público con el fin de que los que se consideren interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días, a contar de esta publicación. Pasado este plazo, no se admitirá oposición alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 del vigente Reglamento

General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978 (BOE núms. 295 y 296, de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 11 de diciembre de 2007.- La Delegada, M.<sup>a</sup> José Rodríguez Ramírez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2008, de la Dirección Provincial de Huelva del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley citada, así

como en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas en el año 2007, al amparo de la Orden de 21 de enero de 2004, por la que se establecen las bases de concesión de ayudas públicas para las Corporaciones Locales, los Consorcios de las Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico, y Empresas calificadas como I+E, dirigidas al fomento del desarrollo local (BOJA núm. 22, de 3 de febrero).

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican se corresponden a la convocatoria 2007 con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

Aplicación: 0.1.14.31.18.21 77310. 32l. 1

Aplicación: 3.1.14.31.18.21 77310. 32l. 5. 2008

Asimismo, la finalidad de estas ayudas es subvencionar a empresas que hayan obtenido la calificación como I+E, en las distintas modalidades contempladas en el Capítulo IV de la Orden de 21 de enero de 2004.

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE	ANUALIDAD 2007	ANUALIDAD 2008
HU/ATE/0001/2007	SERVICIOS NORMATIVOS HUELVA, S.L.	B21407861	7.544,34 €	2007	
HU/ATE/0001/2007	SERVICIOS NORMATIVOS HUELVA, S.L.	B21407861	2.514,78 €		2008
HU/CI/0001/2007	BEATRIZ RODRIGUEZ BAYONA	44215183Y	4.808,00 €	2007	
HU/CI/0002/2007	SONIAGONZALEZ DEL CARMEN	75750901X	2.404,00 €	2007	
HU/CI/0003/2007	UNION BONARENSE, S.L.	B21416730	4.808,00 €	2007	
HU/CI/0004/2007	AUTOS COSTA OESTE	B91496976	4.808,00 €	2007	
HU/CI/0005/2007	K-SA FIDEL ALB GUTIERREZ MARTINEZ, S.L.	B21418330	2.404,00 €	2007	
HU/CI/0006/2007	K-SA FIDEL ALB GUTIERREZ MARTINEZ, S.L.	B21418330	2.404,00 €	2007	
HU/CI/0007/2007	LEPQUS HUELVA S.L.L	B21419643	2.404,00 €	2007	
HU/CI/0009/2007	AUTOS COSTA OESTE, S.L.	B91496976	4.808,00 €	2007	
HU/CI/0010/2007	MUEBLES SAN JUAN DEL PUERTO, S.L.	B21397187	9.616,00 €	2007	
HU/CI/0011/2007	CONCEPCION RODRIGUEZ LIMON	29728741E	4.808,00 €	2007	
HU/CI/0012/2007	BEATRIZ IGLESIAS HERNANDEZ	21477929T	4.808,00 €	2007	
HU/CI/0014/2007	JAMONES DOÑANA S.L.U.	B21417415	14.424,00 €	2007	
HU/CI/0015/2007	BELGASA GESTION , S.L.	B21409677	7.212,00 €	2007	
HU/CI/0016/2007	MERCEDES LOSADA NIETO	44209625Z	4.808,00 €	2007	
HU/CI/0018/2007	MARIA JOSE MEDEL MORENO	29786286K	2.404,00 €	2007	
HU/CI/0019/2007	EXCAV Y DERRIBOS ALCAIDE, S.L.U.	B21429147	4.808,00 €	2007	
HU/CI/0020/2007	MARTINEZ RIVERO ASESORES, S.L.	B21427794	4.808,00 €	2007	
HU/CI/0021/2007	ALGARCHAPA, S.L.	B21425632	4.808,00 €	2007	
HU/CI/0022/2007	MONTAJES ELECTRICOS ODIEL, S.L.U	B21428768	4.808,00 €	2007	
HU/CI/0023/2007	RESIDENCIAL NODROMAR, S.L.	B2149089	4.808,00 €	2007	
HU/CI/0024/2007	JUAN MANUEL PEREZ MORA	75540212R	3.005,00 €	2007	
HU/CI/0025/2007	JUAN SEBASTIAN TOSCANO GALAN	48909751K	4.808,00 €	2007	
HU/CI/0026/2007	RESIDENCIAL NODROMAR	B21429089	9.616,00 €	2007	
HU/CI/0027/2007	LOGMAX IBERIA	B21429535	48.080,00 €	2007	
HU/CI/0030/2007	LOGMAX IBERIA	B21429535	24.040,00 €	2007	
HU/CI/0031/2007	MARIA ELISABE CEBALLOS MARGALLO	49113576C	4.808,00 €	2007	
HU/CI/0032/2007	MUEBLES TRABAZOS, S.L.L.	B21413299	4.808,00 €	2007	
HU/CI/0033/2007	ELKI FRANCHISES, S.L.	B21430624	14.424,00 €	2007	
HU/CI/0034/2007	MARTINEZ RIVERO ASESORES, S.L.L.	B21427794	2.404,00 €	2007	
HU/CI/0035/2007	TODOCLIMA COSTALUZ, S.L.	B21403803	4.808,00 €	2007	
HU/CI/0037/2007	TERESA TOSCANO SAAVEDRA	29752002F	4.808,00 €	2007	
HU/CI/0038/2007	TALL SAN SEBASTIAN DE HUELVA, S.L.L.	B21425145	4.808,00 €	2007	
HU/CI/0039/2007	CLINICAS DENTALES FERRANDO, S.L.	B21389267	721,20 €	2007	
HU/CI/0042/2007	ANTONIO DOMINGUEZ OLAYA	29777166D	4.808,00 €	2007	
HU/CI/0043/2007	LAURA GARCIA PEREZ	48914617B	2.404,00 €	2007	
HU/CI/0046/2007	CARPINTERIA TELLO, S.L.	B21415757	9.616,00 €	2007	
HU/CI/0047/2007	RESIDENCIAL NODROMAR, S.L.	B21429089	5.288,80 €	2007	
HU/CI/0048/2007	LAURA DZIEWICKA OSIAK	X3290146L	4.808,00 €	2007	
HU/CI/0049/2007	OCCIDENTAL DE RECTIFICADOS, .S.L	B21439070	19.232,00 €	2007	
HU/CI/0050/2007	ALGARCHAPA. S.L.	B21425632	4.808,00 €	2007	
HU/CI/0051/2007	MOSQUITO ACTIVIDADES, S.L.	B21432034	5.288,80 €	2007	
HU/CI/0055/2007	OCCIDENTAL DE RECTIFICADOS, S.L.	B21439070	38.464,00 €	2007	
HU/CI/0056/2007	FRANCISCA AGUILAR RODRIGUEZ	29796661T	4.808,00 €	2007	
HU/CI/0057/2007	ZIRTEC CENTRO DE FRESADO DENTAL, S.L.	B21436076	4.808,00 €	2007	
HU/CI/0058/2007	ALAMBRADAS HUELVA, S.L.U	B21415849	4.808,00 €	2007	

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE	ANUALIDAD 2007	ANUALIDAD 2008
HU/STC/0067/2007	SALTES SOLYCLIMA, S.L.L.	B21441381	9.616,00 €	2007	
HU/FG/0001/2006	SERVICIOS NORMATIVOS HUELVA, S.L.	B21407861	3.000,00 €	2007	
HU/STC/0001/2007	RAMIGAR EUROPA, S.L.L.	B21422993	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0002/2007	ARTE PATCHWORK, S.L.L.	B21410246	4.808,00 €	2007	
HU/STC/0003/2007	ATILA ESTRUCTURAS, S.L.L.	B21425087	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0004/2007	ROMASA MARINES SIERRA HUELVA, S.L.L.	B21415146	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0005/2007	INMOBIL EL PUNT AZUL ALJARAQUE S.L.L.	B21423124	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0006/2007	MOSAICOS HIDRA TORRE ALMENARA S.L.L.	B21406095	14.424,00 €	2007	
HU/STC/0007/2007	CONSTRUCCIONES VELOCOR, S.L.L.	B21422761	14.424,00 €	2007	
HU/STC/0008/2007	CONSTRUCCIONES DUBRITO, S.L.L.	B21426523	24.040,00 €	2007	
HU/STC/0010/2007	LEPQUUS HUELVA, S.L.L.	B21419643	4.808,00 €	2007	
HU/STC/0011/2007	ONUCON SAN BARTOLOME, S.L.L.	B21426945	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0012/2007	MECAUTO BONARES, S.L.L.	B21427992	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0013/2007	TALL SAN SEBASTIAN DE HUELVA, S.L.L.	B21425145	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0014/2007	ESTR Y CARP METAL BURGA MARQUEZ, S	B21429691	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0015/2007	CONSTRUCC Y REFORMAS TESALA, S.L.L.	B21427877	14.424,00 €	2007	
HU/STC/0016/2007	ESCAYOLAS PAULA, S.L.L.	B21425871	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0017/2007	CONDE CORDERO, S.L.L.	B21417860	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0018/2007	ELECT Y MANT DE ANDALUCIA, S.L.L.	B21428610	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0019/2007	LAS TRES CALERO, S.L.L.	B21402516	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0020/2007	HOME21 COSTA DE LA LUZ INVERS, S.L.L.	B21427075	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0021/2007	PUERTAS DIFEMA, S.L.L.	B21426929	14.424,00 €	2007	
HU/STC/0022/2007	BAYO PRADO, S.L.L.	B21396809	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0023/2007	INST Y MONT ELECTRICOS ARIMAR, S.L.L.	B21432356	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0024/2007	BAHIA GOLF SOLUCIONES, S.L.L.	B21428180	4.808,00 €	2007	
HU/STC/0025/2007	ELECTROMECHANICA WELBA, S.C.A.	F21428537	14.424,00 €	2007	
HU/STC/0026/2007	ORIGINAL DECORACION TEXTIL, S.L.L.	B21429014	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0027/2007	CARCABA RODRIGUEZ S.L.L.	B21433420	4.808,00 €	2007	
HU/STC/0028/2007	CONSTRUCCIONES JOTASA, S.COOP.AND.	F2142890	19.232,00 €	2007	
HU/STC/0029/2007	REDONDO VAZQUEZ, S.L.L.	B21409701	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0030/2007	FISIO COSTA DE LEPE, S.L.L.	B21429618	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0031/2007	HIERROS Y ALUMINIOS OLALLA, S.L.L.	B21417654	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0032/2007	INSTALACIONES DE REDES DEL SUR S.L.L.	B21430533	14.424,00 €	2007	
HU/STC/0033/2007	CONFITERIA ATESANAL BOZQUEZ, S.L.L.	B21430277	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0034/2007	CONSTRUCCIONES ISMAGAR 2007, S.L.L.	B21432315	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0035/2007	ESTR Y ENCOFRADOS ATLANTICO, S.L.L.	B21434220	14.424,00 €	2007	
HU/STC/0036/2007	LO MAS INTIMO UNISEX, S.L.L.	B21432190	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0037/2007	APICE, S.C.A.	F21389739	5.288,80 €	2007	
HU/STC/0038/2007	GEBEL S.COOP.AND.	F21431564	15.866,64 €	2007	
HU/STC/0039/2007	RGUEZ CORONEL AUTOMOCION, S.L.L.	B21430897	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0040/2007	HERM MARTIN, ELECTRIC Y FONT, S.L.L.	B21418249	4.808,00 €	2007	
HU/STC/0041/2007	REGISOF INFORMATICA, S.L.L.	B21431515	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0042/2007	HERMANOS PYTU Y ROSENDO, S.C.A.	F21431671	14.424,00 €	2007	
HU/STC/0043/2007	PRECOCINADOS LAS VIANDAS II, S.L.L.	B21425566	14.424,00 €	2007	
HU/STC/0044/2007	DULCES PARA SOÑAR ANDERSEN, S.L.L.	B21418728	4.808,00 €	2007	
HU/STC/0046/2007	MUEBLES TRABAZO, S.L.L.	B21413299	19.232,00 €	2007	
HU/STC/0047/2007	TKM, S.COOP.AND.	F21433511	4.808,00 €	2007	
HU/STC/0048/2007	ESTRUCTURAS ALJAONUBA 2007, S.L.L.	B21434352	24.040,00 €	2007	
HU/STC/0049/2007	ARANZUL DE LEPE, S.L.L.	B21434840	14.424,00 €	2007	
HU/STC/0050/2007	TALLERES LOPEZ & LAMERA, S.L.L.	B21435201	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0051/2007	AUXILIAR CONTRUCCIONES PONCE, S.L.L.	B21434889	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0052/2007	TALL DE ALUMINIO Y CRIST ROYMA, S.L.L.	B21435995	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0053/2007	PATRIS PUNTA UMBRIA, S.L.L.	B21436720	4.808,00 €	2007	
HU/STC/0053/2007	PATRIS PUNTA UMBRIA, S.L.L.	B21436720	4.808,00 €	2007	
HU/STC/0054/2007	MARKETING INT CONDADO SIGNOS, S.L.L.	B21437348	24.040,00 €	2007	
HU/STC/0055/2007	PATRIS PUNTA UMBRIA, S.L.L.	B21436720	4.808,00 €	2007	
HU/STC/0056/2007	MARTIN Y MANDESI, S.L.L.	B21439328	4.808,00 €	2007	
HU/STC/0056/2007	MARTIN Y MANDESI, S.L.L.	B21439328	4.808,00 €	2007	
HU/STC/0057/2007	GARDICON NUEVO CORRALES, S.L.L.	B21436910	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0058/2007	ESTR Y FERRALLADOS GOMEZ 3, S.L.L.	B21439468	14.424,00 €	2007	
HU/STC/0059/2007	STRUCTURE ESURY, S.L.L.	B21438353	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0060/2007	LOPEZ SOLTERO, S.COOP.AND.	F21439252	4.808,00 €	2007	
HU/STC/0061/2007	EXCON EL CUCO E HIJOS, S.L.L.	B21438239	14.424,00 €	2007	
HU/STC/0062/2007	TALL SAN SEBASTIAN DE HUELVA, S.L.L.	B21425145	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0063/2007	METARLUGIA CARRO Y MORA, S.L.L.	B21436928	9.616,00 €	2007	
HU/STC/0064/2007	EUROSOUND ANDALUCIA, S.L.L.	B21438130	9.616,00 €	2007	

EXPEDIENTE	EMPRESA	CIF	IMPORTE	ANUALIDAD 2007	ANUALIDAD 2008
HU/STC/0065/2007	FERRALLA GIBRAONUVA 2006, S.COOP.AND	F21411673	4.808,00 €	2007	
HU/STC/0068/2007	ESTRUCTURAS FRANSAA S.L.L.	B21441415	9.616,00 €	2007	
HUSUB/161/2005	GESTIWELVA, S.L.L.	B21395033	4.808,00 €	2007	

Las subvenciones a que dan lugar las Resoluciones de concesión otorgadas a favor de las entidades que se especifican a continuación se corresponden a la convocatoria 2007 con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

Aplicación: 0.1.14.31.18.21 76311 32i .0

Aplicación: 3.1.14.31.18.21 76311 32i 7. 2008

Asimismo, la finalidad de las subvenciones concedidas se destinan a cofinanciar los gastos de los Estudios de Mercado y Campañas para la Promoción Local realizados por las entidades beneficiarias, regulados en el Capítulo III de la Orden de 21 de enero de 2004.

EXPEDIENTE	ENTIDAD	CIF	IMPORTE	ANUALIDAD 2007	ANUALIDAD 2008
HU/EM2/001/2007	AYUNTAMIENTO DE LINARES DE LA SIERRA	P2104500J	12.020,24	9.015,18 €	3.005,06 €
HU/EM2/004/2007	AYUNTAMIENTO DE ZUFRE	P2107800A	12.020,24	9.015,18 €	3.005,06 €
HU/EM2/005/2007	AYUNTAMIENTO DE HINOJALES	P2103900C	12.020,24	9.015,18 €	3.005,06 €

Huelva, 15 de enero de 2008.- El Director, Juan Márquez Contreras.

*RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hace pública relación de perceptores de Pago Único a efectos del cobro de las Ayudas de Abono de Cuotas a la Seguridad Social, a los/as que no ha sido posible notificar diferentes actos administrativos.*

En cumplimiento de los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se notifica a los/as perceptores de Pago Único a efectos del cobro de las Ayudas de Abono de Cuotas a la Seguridad Social, regulada por el Real Decreto 1044/85, de 19 de junio, y Orden de 13 de abril de 1994, que seguidamente se relacionan, los extractos de actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia del mismo podrá comparecer en un plazo de diez días en el Servicio de Empleo de esta Dirección Provincial, sito en Avenida República Argentina, núm. 21, 2.ª planta, C.P. 41011, Sevilla.

Resolución de 16 de enero de 2008.

Núm. de expediente: SE/ACS/00068/2005.

Interesado: Francisco José Luque Rodríguez.

DNI: 28597576C.

Último domicilio: C/ José Luis de Casso, Blq. 8, 2.º-2 núm. 7, C.P. 41005 Sevilla.

Extracto del acto: Resolución de archivo.

Sevilla, 16 de enero de 2008.- El Director, Antonio Rivas Sánchez.

## CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*ANUNCIO de 4 de enero de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se notifica Resolución de 28 de noviembre de 2007, de revocación de subvención otorgada en el expediente ITEXP05TU2301/2006/049 del Servicio de Turismo.*

Habiendo resultado imposible practicar tras dos intentos de la notificación de resolución de revocación de subvención en materia de turismo que se indica, de conformidad con lo

dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a hacer pública una indicación de su contenido, poniendo a disposición de los interesados para su conocimiento íntegro el expediente, que se encuentra en las dependencias de esta Delegación Provincial en la Plaza de la Constitución, núm. 13, de Jaén (Secretaría General).

Expediente: LRRETUR054/2007.

Sub ITPEX05tu2301/2006/049.

Beneficiario: Pedro Marín Fernández.

Importe subvención: 95.322,02 euros.

Localidad: Huelma.

Resolución revocación: 28.11.2007.

Contra la mencionada resolución podrá interponerse en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su notificación recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter previo podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar de igual modo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 4 de enero de 2008.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en 2007 que se citan.*

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 22 de la Ley 11/2006, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, ha resuelto hacer públi-

cas las subvenciones concedidas en 2007 que figuran en el Anexo de la presente Resolución, al amparo de la normativa que se cita.

Cádiz, 19 de diciembre de 2008.- El Delegado (Por Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Esperanza Mera Velasco.

### A N E X O

#### 1. Línea de ayuda.

Real Decreto 1618/2005, de 30 de diciembre, sobre aplicación del régimen de pago único y otros regímenes de ayuda directa a la agricultura y la ganadería, Orden de 25 de mayo de 2007, por la que se modifica la de 8 de junio de 2006, por la que se declara la existencia oficial de la plaga mosca del olivo (*Bractocera oleae* Gmel.), se establecen las medidas de control y las ayudas para su ejecución, y Decisión de la Comisión Europea de 1 de octubre de 2007 sobre ayuda de Estado núm. 272/2007.

#### Créditos presupuestarios.

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.16.00.01.11.772.05.71B.0  
0.1.16.00.18.11.772.23.71B.1  
0.1.16.00.01.11.782.05.71B.0  
0.1.16.00.18.11.782.23.71B.0

La financiación de estas ayudas será con cargo a los presupuestos propios de la Consejería de Agricultura y Pesca.

#### Finalidad.

Establecer y desarrollar un Programa de control contra la mosca del olivo mediante un Plan de Actuación conjunto.

Entidades beneficiarias	CIF	Importe en euros
API DE OLIVAR S.C.A.A. LOS REMEDIOS	F-11009529	34.767,62
API DE OLIVAR EL AGRO	G-72024516	19.259,87
API DE OLIVAR NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	G-72024540	18.533,33

#### 2. Línea de ayuda.

Reglamento (CE) 1320/2006, del Consejo, de 5 de septiembre de 2006, por el que se establecen normas para la transición a las ayudas al desarrollo rural establecido en el Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, sobre ayudas al desarrollo rural financiadas con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), Orden de 12 de enero de 2006, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas dirigidas a la mejora de la Sanidad Vegetal mediante el fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs), y Orden de 23 de mayo de 2007, por la que se modifica la Orden de 12 de enero de 2006.

#### Créditos presupuestarios.

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.16.00.11.11.772.00.71B.1.2006  
1.1.16.00.15.11.772.00.71B.8.2006  
1.1.16.00.11.11.782.00.71B.0.2006  
1.1.16.00.15.11.782.00.71B.7.2006  
3.1.16.00.01.11.772.05.71B.9.2008  
3.1.16.00.01.11.782.05.71B.8.2008

Los gastos se financiarán con cargo a los créditos de remanentes del anterior período de programación, correspondientes al Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), y los fondos propios de la Consejería de Agricultura y Pesca, con cargo a los créditos presupuestarios del ejercicio en que se realice la convocatoria.

#### Finalidad.

Fomento de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIAs).

Entidades beneficiarias	CIF	Importe en euros
ASAJA-CÁDIZ	G-11618071	20.362,00
UAGA-CADIZ	G-11039500	5.922,00
S.C.A. NUESTRA SEÑORA DE LAS VIRTUDES	F-11016474	30.853,00
S.C.A. VIRGEN DEL ROCIO	F-11004751	14.502,00
ASAFLORES	G-11450202	22.302,00
S.C.A. FRUSANA	F-11004702	8.551,00
S.C.A. COOPERATIVA AGRICOLA Y GANADERA SAN DIONISIO	F-11610144	4.911,00
S.A.T. HORTICOLAS Y TOMATES DEL SUR	F-91325860	5.951,00
S.C.A. CAMPO DE SAN MARTIN	F-11012713	3.351,00
S.C.A. CEREALISTA DE CONIL	F-11050523	10.761,00
S.C.A. EUROPEOS	F-11055563	5.951,00

#### 3. Línea de ayuda.

Real Decreto 461/2004, de 18 de marzo, por el que se establece el Programa nacional de control de la mosca mediterránea de la fruta, Orden de 25 de mayo de 2007, por la que se modifica la Orden de 13 de marzo de 2006, por la que se declara la existencia de la plaga de la mosca mediterránea de la fruta (*Ceratitis Capitata Wiedemann*), se establecen las medidas de control y ayudas para su ejecución, y Decisión de la Comisión Europea de 20 de agosto de 2007 sobre ayuda de Estado núm. 273/2007.

#### Créditos presupuestarios.

Aplicaciones presupuestarias: 0.1.16.00.01.11.772.05.71B.0  
1.1.16.00.18.11.772.23.71B.6.2006

La financiación de esta ayuda se realizará, de forma paritaria, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Pesca, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

#### Finalidad.

Fomento de la prevención y control de la mosca mediterránea de la fruta.

Entidad beneficiaria	CIF	Importe en euros
S.A.T. EXPORT SURFRUIT	F-41812744	41.913,10

#### 4. Línea de ayuda.

Real Decreto 1938/2004, de 27 de septiembre, por el que se establece el Programa nacional de control de los insectos vectores de los virus de los cultivos hortícolas, Orden de 25 de mayo de 2007, por la que se modifica la Orden de 13 de marzo de 2006, por la que se declara la existencia de los insectos vectores de los virus de los cultivos hortícolas, se establecen las medidas de control y las ayudas para su ejecución, y Decisión de la Comisión Europea de 20 de agosto de 2007 sobre ayuda de Estado núm. 273/2007.

#### Créditos presupuestarios.

Aplicaciones presupuestarias: 1.1.16.00.18.11.772.23.71B.6.2006  
0.1.16.00.18.11.772.23.71B.1  
0.1.16.00.01.11.772.05.71B.0

La financiación de esta ayuda se realizará, de forma paritaria, entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Consejería de Agricultura y Pesca, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

#### Finalidad.

Promoción de la lucha biológica en el control de los insectos vectores de los virus de los cultivos hortícolas.

Entidades beneficiarias	CIF	Importe en euros
S.C.A. NUESTRA SEÑORA DE LAS VIRTUDES	F-11016474	12.500,00
S.C.A. VIRGEN DEL ROCIO	F-11004751	22.200,00

*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace pública la concesión de ayudas complementarias a la primera instalación de jóvenes para el año 2007.*

Mediante la Orden de 9 de octubre de 2001 se regula la aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía del Real Decreto 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de Andalucía, procede hacer públicas las ayudas concedidas, al amparo de la citada normativa, las cuales figuran a continuación de la presente Resolución.

Programa y crédito presupuestario: 0.1.16.00.01.29.77700.71D.6.

Guillén Calvente, Tomás: 4.761,20 euros.  
Rosa Arrabal, Antonio Manuel: 3.862,89 euros.

Málaga, 11 de diciembre de 2007.- El Delegado (Por Dto. 4/1995, de 9.1), el Secretario General, Pedro Borrego Aguayo.

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

*NOTIFICACIÓN de 6 de noviembre de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de resolución de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo, referido al expediente de protección núm. 352-2007-21000038-1.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y el Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre, doña Parasgchiva Dascalu, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección adoptada en el expediente núm. 352-2007-21000038-1, relativo al menor A.D., por el que se

**A C U E R D A**

1. Iniciar el procedimiento para la constitución del acogimiento familiar preadoptivo con respecto al menor A.D.
2. Designar como instructora del procedimiento que se inicia a doña Flora Pereira de la Torre.
3. Notifíquese el presente acuerdo a los padres, tutores o guardadores del menor y al Ministerio Fiscal.

Huelva, 6 de noviembre de 2007.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de Menores, Carmen Lloret Miserachs.

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 21 de diciembre de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando resolución definitiva de expediente sancionador AL/2007/291/G.C./EP.*

Núm. Expte.: AL/2007/291/G.C./EP.  
Interesado: Juan Gómez Gómez.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador AL/2007/291/G.C./EP por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2007/291/G.C./EP.  
Interesado: Juan Gómez Gómez.  
CIF: 27503583E.

Infracción: Grave según el art. 74.10 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres, en relación con el art. 82.1.b) de la misma Ley.

Sanción: Multa de 601,02 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo interposición de recurso: 1 mes desde el día siguiente a su publicación para interponer recurso de alzada.

Almería, 21 de diciembre de 2007.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

**UNIVERSIDADES**

*ANUNCIO de 14 de enero de 2008, de la Universidad de Sevilla, de acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrán a su disposición los expedientes, para que, de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Universidad de Sevilla, teléfono 954 485 774, Paseo de las Delicias, s/n, Pabellón de Brasil, 41013, Sevilla.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
ALCÓN PEÑA, TATIANA C/ Rubiños, 39, 1º B 11540 SANLÚCAR DE BARRAMEDA-CÁDIZ	48.894.384-H	4.600,26 €	2003/2004	2.5
GARCÍA MUÑOZ, REYES Urb. San Diego, 45, 7º D 41008 SEVILLA	28.485.963-A	2.692,48 €	2003/2004	2.4
GONZÁLEZ DA CRUZ, MARÍA JOSÉ C/ Convento, 85 21450 CARTAYA-HUELVA	29.054.403-K	4.586,20 €	2003/2004	2.5

Sevilla, 14 de enero de 2008.- El Presidente del Jurado Selección de Becarios Universidad de Sevilla, Vicerrector de Estudiantes, Antonio J. Valverde Asencio.

**AYUNTAMIENTOS**

*ANUNCIO de 17 de diciembre de 2007, del Ayuntamiento de Aracena, de adhesión al Convenio Marco entre Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para implantación de una red de oficinas integradas de atención al ciudadano. (PP. 5726/2007).*

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Aracena (Huelva), por la que se da publicidad a la adhesión de este Excmo. Ayuntamiento al Convenio Marco de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

Con fecha de 29 de marzo de 2007, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de Aracena (Huelva) acordó solicitar la adhesión al Convenio Marco, de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

En reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, celebrada en Sevilla, el día 2 de octubre de 2007, se aprobó la solicitud de adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Aracena.

El Excmo. Ayuntamiento de Aracena se compromete a prestar los servicios correspondientes: Prestación de servicios de nivel primario consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano.

Aracena, 17 de diciembre de 2007.- El Alcalde.

*ANUNCIO de 16 de enero de 2008, del Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, de rectificación de Bases (BOJA núm. 255, de 31.12.2007).*

Apreciado error en el anuncio publicado en el BOJA núm. 255, de 31 de diciembre de 2007, relativo a las bases aprobadas para la provisión por funcionario de carrera de varias plazas de Trabajador Social, en el sentido de que el número de las plazas a proveer son ocho y no siete como figura en el anuncio, y rectificado por resolución de esta Alcaldía, es por lo que se hace publico, para general conocimiento, que el número de plazas de Trabajador/a Social a proveer es de ocho.

La Línea de la Concepción, 16 de enero de 2008.- El Alcalde.

*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2007, del Ayuntamiento de Sorbas, de acuerdo de adhesión al Convenio Marco de 2 de febrero de 2006. (PP. 5725/2007).*

Resolución de 11 de diciembre de 2007 del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento por la que se da publicidad a la Adhesión del Ayuntamiento de Sorbas al Convenio Marco de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

Con fecha 26 de octubre de 2006 el Pleno del Ayuntamiento de Sorbas acordó solicitar la adhesión al Convenio Marco de 2 de febrero de 2006, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

En reunión de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Convenio, celebrada en Sevilla el día 2 de octubre de 2007, se aprobó la solicitud de Adhesión del Ayuntamiento de Sorbas.

El Ayuntamiento de Sorbas se compromete a prestar los servicios correspondientes: Prestación de servicios de nivel primario consistentes en recepción, registro y remisión de comunicaciones del ciudadano.

Sorbas, 13 de diciembre de 2007.- El Alcalde, José Fernández Amador.

*CORRECCIÓN de errores al Anuncio del Ayuntamiento de Pechina de bases para la selección de Auxiliar Administrativo (BOJA núm. 252, de 26.12.2007).*

Don José Manuel Moreno Díaz, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pechina (Almería).

**HACE SABER**

Que, habiéndose observado varios errores en la Resolución de la Alcaldía de fecha 13.11.2007, referente a anuncio de bases para la provisión de una plaza de la subescala Auxiliar dentro de la escala de Administración General del Ayuntamiento de Pechina, publicadas en el BOJA núm. 252, de fecha 26 de diciembre de 2007, y en el BOP núm. 002, de fecha 3 de enero de 2008, se ha dictado resolución de la Alcaldía con fecha 16 de enero de 2008 aprobando corrección de errores, que copiada literalmente dice:

**«RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA**

En relación con Resolución de la Alcaldía 13.11.2007, referente a anuncio de Bases para la provisión de una plaza de la subescala Auxiliar dentro de la escala de Administración General del Ayuntamiento de Pechina, publicadas en el BOJA núm. 252, de fecha 26 de diciembre de 2007, y en el BOP núm. 002, de fecha 3 de enero de 2008, se han observado los siguientes errores:

- En la Base segunda, apartado b), entre los requisitos que deberán reunir los aspirantes a participar, se dice «ser mayor de edad», debe decir «tener cumplidos dieciséis años».
- En la Base tercera, punto 2, en relación con las solicitudes, donde dice «se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento el plazo de veinte días hábiles» debe decir «veinte días naturales».
- En la Base quinta, en relación con el tribunal que juzgará la oposición, donde dice «un funcionario de administración local a designar por el Alcalde» debe decir «un representante de la Comunidad Autónoma».

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21.1.g) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 11/1999, por la presente vengo a

**R E S O L V E R**

Primero. Aprobar las correcciones de errores anteriormente transcritas y referentes a la Convocatoria y Bases para la provisión de una plaza de la Subescala Auxiliar de la escala de Administración General del Ayuntamiento de Pechina.

Segundo. Que se publique esta corrección de errores en el BOP y en el BOJA.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente don José Manuel Moreno Díaz, en Pechina a 16 de enero de 2008, ante mí la Secretaria, M.<sup>a</sup> Isabel Carrillo Goy».

Lo que se hace publico para general conocimiento.

Pechina, 16 de enero de 2008

**EMPRESAS PÚBLICAS**

*ANUNCIO de 22 de noviembre de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de información de otorgamiento de concesión administrativa, en el Puerto de Gallineras (Cádiz) para la explotación de una Dársena Náutico-Deportiva. (PP. 5371/2007).*

De acuerdo con lo establecido en el art. 146.12 del Real Decreto 1471/1989, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, en relación con el art. 110 de la Ley 48/2003, se hace público que la Comisión Ejecutiva de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía de fecha 19 de septiembre de 2007, se tomó, por delegación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Aprobar, por delegación de la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el otorgamiento de concesión administrativa, a favor de Club Náutico de Gallineras, cuyo objeto es la "Explotación de una dársena náutico-deportiva, en el Puerto de Gallineras, t.m. de San Fernando, Cádiz", con una duración de veinte años y un canon de 111.647,56 euros, para el primer ejercicio con las actualizaciones y revisiones que en próximos ejercicios legalmente procedan, con sujeción a los términos y contenidos recogidos en el Pliego Condiciones Particulares (PCP) y Pliego de Prescripciones Particulares (PPP), expresamente aceptados por la entidad solicitante y que se adjuntan a la propuesta.»

Sevilla, 22 de noviembre de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de información de otorgamiento de concesión administrativa, en el Puerto de Punta Umbría (Huelva) para la instalación y explotación de una Dársena Náutico-Deportiva, denominada «La Canaleta». (PP. 5374/2007).*

De acuerdo con lo establecido en el art. 146.12 del Real Decreto 1471/1989, por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, en relación con el art. 110 de la Ley 48/2003, se hace público que la Comisión Ejecutiva de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía de fecha 30 de octubre de 2007, se tomó, por delegación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Aprobar, por delegación de la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el otorgamiento de concesión administrativa, a favor de Real Club Marítimo y Tenis de Punta Umbría, cuyo objeto es la "instalación y explotación de atraques en el Puerto de Punta Umbría, Huelva. (Clave C.PU.D.001)", con una duración de veinte años y un canon de 99.617,62 euros, para el primer ejercicio con las actualizaciones y revisiones que en próximos ejercicios legalmente procedan, y sujeción a los términos y contenidos recogidos en el Pliego de Condiciones Particulares (PCP) y Pliego de Prescripciones Particulares (PPP), expresamente aceptados por la entidad solicitante, que se adjuntan a la propuesta.»

Sevilla, 26 de noviembre de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2007, de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, de información de otorgamiento de concesión administrativa, en el Puerto de Fuengirola (Málaga), para la construcción y explotación de instalaciones para varadero. (PP. 5403/2007).*

De acuerdo con lo establecido en los arts. 146.12 del Real Decreto 1471/1989 por el que se aprueba el Reglamento General para desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, en relación con el art. 110 de la Ley 48/2003 se hace público que la Comisión Ejecutiva de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía de fecha 30 de octubre de 2007, se tomó, por delegación de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, entre otros, el siguiente Acuerdo:

«Aprobar, por delegación de la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, el otorgamiento de concesión administrativa, a favor de don Jacinto Cortés Alarcón, cuyo objeto es la "construcción y explotación de instalaciones para varadero en el Puerto de Fuengirola, Málaga. (Clave C.FU.R.002)", con una duración de diez años y un canon anual de 40.253,02 euros para el ejercicio 2007, sin perjuicio de las actualizaciones y revisiones que en próximos ejercicios legalmente procedan, con sujeción a los términos contenidos recogidos en el Pliego de Condiciones Generales para Concesiones de Dominio Público en Puertos e instalaciones portuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Pliego de Condiciones Particulares, expresamente aceptados por el solicitante, que se adjuntan a la propuesta.»

Sevilla, 26 de noviembre de 2007.- El Secretario General, Ignacio Ortiz Poole.

**IB, IFP, IES, CP**

*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2007, del IES Abdera, de extravío de título de Técnico Especialista, rama Administrativo. (PP. 5721/2007).*

IES Abdera.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista, rama Administrativa, de don Francisco de Paula Joya Espinosa, expedido el 16 de noviembre de 1988.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Almería en el plazo de 30 días.

Adra, 13 de diciembre de 2007.- La Directora, María Dolores Arróniz Fernández.

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2007, del IES Gustavo Adolfo Bécquer, de extravío de título de la ESO. (PP. 5719/2007).*

IES Gustavo Adolfo Bécquer.

Se hace público el extravío de título de la ESO de don Jacobo Francisco Pérez Ramos, expedido el 30 de junio de 2000.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Sevilla en el plazo de 30 días.

Sevilla, 12 de diciembre de 2007.- El Director, Manuel Rojas Rubio.

*ANUNCIO de 26 de noviembre de 2007, de la IES Kursaal de Algeciras, de extravío de título de Bachiller. (PP. 5274/2007).*

IES Kursaal.

Se hace público el extravío de título de Bachiller de don Francisco Garrigós Gómez, expedido el 5 de julio de 1983.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de Cádiz en el plazo de 30 días.

Algeciras, 26 de noviembre de 2007.- El Director, Francisco Toscano Marín.

## CAJAS DE AHORROS

*ANUNCIO de 17 de enero de 2008, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, de proceso de renovación de Órganos Rectores. (PP. 193/2008).*

### ELECCIÓN DE CONSEJEROS GENERALES EN REPRESENTACIÓN DE IMPOSITORES

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento de Elecciones de esta Caja de Ahorros, se pone en conocimiento de las personas interesadas que, a partir del día 1 de febrero de 2008 en la Oficina Central de esta Entidad, sita en Plaza de Basilio Paraíso, número 2, de Zaragoza, se exhiben las listas definitivas de Compromisarios que han aceptado su designación, con expresión de su nombre, apellidos y domicilio, y las correspondientes a cada Circunscripción en la Oficina Principal de cada una de las siguientes capitales de provincia: Huesca (Coso Alto, 41), Teruel (Ramón y Cajal, 21), Logroño (Avda. Rey Juan Carlos I, 9), Guadalajara (Miguel Fluítters, 26), Madrid (Alcalá, 29), Barcelona (Paseo de Gracia, 80), Tarragona (Rambla Nova, 117), Lleida (Rambla Ferrán, 38), Girona (Plaza Marqués de Camps, 2), Palma de Mallorca (Avda. Comte de Sallent, 1), Valencia (Roger de Lauria, 6), Castellón (Avda. Rey Don Jaime, 3), Alicante (Avda. Federico Soto, 9), Albacete (P.º Libertad, 12), Almería (Rambla Obispo Orbera, 55), Ávila (Pza. Sta. Teresa, 12), Badajoz (Avda. Europa, 5), Bilbao (Colón de Larreategui, 18), Burgos (Toledo, 1), Cáceres (Avda. Alemania, 7), Cádiz (Avda. Andalucía, 71), Ciudad Real (Alarcos, 12), Córdoba (Avda. Gran Capitán, 44), A Coruña (Fernando Macías, 2), Cuenca (Hurtado de Mendoza, 4), Granada (Gran Vía de Colón, 17), Huelva (Rico, 7), Jaén (Bernabé Soriano, 23), Las Palmas de Gran Canaria (Franchy Roca, 5), León (Gran Vía San Marcos, 15), Lugo (Bolaño Rivadeneira, 9), Málaga (Callejones del Perchel, 2), Murcia (Gran Vía Escultor Salcillo, 1), Ourense (Valentín Lamas Carvajal, 30), Oviedo (Capitán Mendizábal, 3), Palencia (Mayor, 112), Pamplona (Navarro Villoslada, 1), Pontevedra (García Camba, 4-2.º C), Salamanca (Avda. Mirat, 2), San Sebastián (Garibay, 23), Santa Cruz de Tenerife (Alfonso Bethencourt, 19), Santander (P.º José M. Pereda, 32), Sevilla (San Fernando, 5), Segovia (Ezequiel González, 45), Soria (Collado, 51), Toledo (Cuesta Carlos V, 9), Valladolid (P.º Zorrilla, 66), Vitoria (Fueros, 12), y Zamora (Avda. Alfonso IX, 3).

De conformidad con el artículo 14 del Reglamento de Elecciones podrá ser Candidato a Consejero General por Impositores cualquier persona que reúna los requisitos para ser Consejero General por esta representación, no incurra en causa alguna de incompatibilidad, sea depositante de la entidad y tenga su domicilio habitual y legal en la Circunscripción Electoral de que se trate, conforme a lo previsto en los artículos 16, 17 y 18 de los Estatutos.

Las Candidaturas, que tendrán carácter individual, se presentarán por escrito dirigido al Presidente de la Comisión Electoral, en la Secretaría General de la Institución (Plaza Basilio Paraíso, núm. 2, Zaragoza), en horario de atención al público,

dentro de los 30 días hábiles siguientes al anuncio de la convocatoria, acompañando declaración jurada de que se cumplen los requisitos para ser Consejero General en representación de los Impositores. Cada Candidatura habrá de ser propuesta, al menos, por veinte Impositores de la Circunscripción de que se trate, que deberán firmar la propuesta y adjuntar fotocopia del anverso y reverso del Documento Nacional de Identidad.

El plazo previsto para la presentación de Candidaturas, se iniciará el día 4 de febrero de 2008 y finalizará a las 14,30 horas del próximo día 10 de marzo de 2008.

La fecha en que se celebrarán las Elecciones será la siguiente:

- Circunscripción de LA RIOJA, a celebrar en Logroño, el día 28 de marzo de 2008, en el salón de actos del Hogar del Jubilado «Virgen de la Esperanza», calle San Antón, 5-7. El acto se iniciará a las 13 horas y finalizará a las 13,30 horas.
- Circunscripción de ZARAGOZA, a celebrar en Zaragoza, el día 29 de marzo de 2008, en el salón de actos de Ibercaja, Patio de la Infanta, calle San Ignacio de Loyola, núm. 16. El acto se iniciará a las 11 horas y finalizará a las 12 horas.
- Circunscripción de CATALUÑA-BALEARES (Barcelona, Tarragona, Lleida, Girona y Baleares), a celebrar en Lleida, el día 31 de marzo de 2008, en el salón de actos de la Entidad, Rambla Ferrán, núm. 38. El acto se iniciará a las 10 horas y finalizará a las 10,30 horas.
- Circunscripción de HUESCA, a celebrar en Huesca, el día 31 de marzo de 2008, en el salón de actos del Centro Cultural Ibercaja, Duquesa Villahermosa, 1 dupl. El acto se iniciará a las 13 horas y finalizará a las 13,30 horas.
- Circunscripción de GUADALAJARA, a celebrar en Guadalajara, el día 1 de abril de 2008, en el salón de actos del Centro Cultural Ibercaja, calle Doctor Fleming, 2B. El acto se iniciará a las 11 horas y finalizará a las 11,30 horas.
- Circunscripción de MADRID, a celebrar en Madrid, el día 1 de abril de 2008, en el salón de actos de la Fundación Lázaro Galdiano, calle Serrano, núm. 122. El acto se iniciará a las 13,30 horas y finalizará a las 14 horas.
- Circunscripción de la Comunidad Valenciana (Valencia, Castellón y Alicante), a celebrar en Valencia, el día 2 de abril de 2008, en la sede de la Oficina Principal de la Entidad, calle Roger de Lauria, núm. 6. El acto se iniciará a las 12 horas y finalizará a las 12,30 horas.
- Circunscripción de TERUEL, a celebrar en Teruel, el día 2 de abril de 2008, en el Centro Cultural Ibercaja, Ctra. de Alcañiz, 14. El acto se iniciará a las 17,30 horas y finalizará a las 18 horas.
- Circunscripción RESTO DE PROVINCIAS (Álava, Albacete, Almería, Asturias, Ávila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cantabria, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guipúzcoa, Huelva, Jaén, La Coruña, Las Palmas, León, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Sta. Cruz de Tenerife, Toledo, Valladolid, Vizcaya y Zamora), a celebrar en Zaragoza, el día 3 de abril de 2008, en el salón de actos de Ibercaja, Patio de la Infanta, calle San Ignacio de Loyola, núm. 16. El acto se iniciará a las 13 horas y finalizará a las 13,30 horas.

Zaragoza, 17 de enero de 2008.- El Presidente de la Comisión Electoral, Vicente Cándor López.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

**ALMERÍA:**

- LUAL PICASSO  
C/ Reyes Católicos, núm. 17  
04001 Almería  
950.23.56.00  
[www.librerias-picasso.com](http://www.librerias-picasso.com)

- CRUZ GRANDE  
C/ Las Lisas, núm. 1  
04610 Cuevas del Almanzora  
950.61.83.15  
[www.cruzgrande.es](http://www.cruzgrande.es)

**CÁDIZ:**

- QUÓRUM LIBROS  
C/ Ancha, núm. 27  
11001 Cádiz  
956.80.70.26  
[www.grupoquorum.com](http://www.grupoquorum.com)

**CÓRDOBA:**

- LUQUE LIBROS  
C/ Cruz Conde, núm. 19  
14001 Córdoba  
957.47.30.34  
[luquelibros@telefonica.net](mailto:luquelibros@telefonica.net)

- UNIVÉRSITAS  
C/ Rodríguez Sánchez, 14  
14003 Córdoba  
957.47.33.04  
[universitas@teleline.es](mailto:universitas@teleline.es)

**GRANADA:**

- BABEL  
C/ San Juan de Dios, núm. 20  
18002 Granada  
958.20.12.98  
  
C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6  
18002 Granada  
958.27.20.43  
[www.babellibros.com](http://www.babellibros.com)
- VELÁZQUEZ  
Plaza de la Universidad, s/n  
18001 Granada  
958.27.84.75  
[libreriavelazquez@telefonica.net](mailto:libreriavelazquez@telefonica.net)

**HUELVA:**

- CIENTÍFICO-TÉCNICA  
C/ La Paz, núm. 6  
23006 Huelva  
959.29.04.14  
[comercial@libreriaticientificotecnica.com](mailto:comercial@libreriaticientificotecnica.com)

**JAÉN:**

- DON LIBRO  
C/ San Joaquín, núm. 1  
23006 Jaén  
953.29.41.99  
[donlibro@telefonica.net](mailto:donlibro@telefonica.net)
- ORTIZ  
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3  
23009 Jaén  
953.92.15.82  
[ortizromera@telefonica.net](mailto:ortizromera@telefonica.net)

**MÁLAGA:**

- LOGOS  
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10  
29001 Málaga  
952.21.97.21  
[www.ajlogos.com](http://www.ajlogos.com)

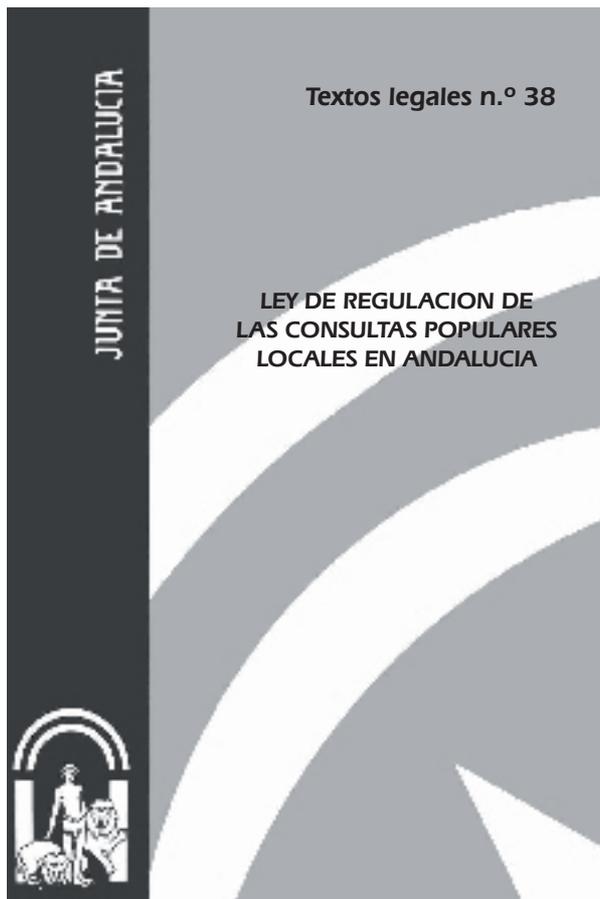
**SEVILLA:**

- AL-ÁNDALUS  
C/ Roldana, núm. 3  
41004 Sevilla  
954.22.60.03  
[www.libreria-al-andalus.net](http://www.libreria-al-andalus.net)
- CÉFIRO  
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1  
41002 Sevilla  
954.21.58.83  
[www.cefiro-libros.com](http://www.cefiro-libros.com)
- GUERRERO  
C/ García de Vinuesa, núm. 35  
41001 Sevilla  
954.21.73.73  
[libguerrero@telefonica.net](mailto:libguerrero@telefonica.net)
- CIENTÍFICO-TÉCNICA  
C/ Buiza y Mensaque, 6  
41004 Sevilla  
954.22.43.44  
[comercial@libreriaticientificotecnica.com](mailto:comercial@libreriaticientificotecnica.com)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 38

**Título:** Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,59 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 39

**Título:** Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,92 € (IVA incluido)

**PUBLICACIONES****Textos Legales nº 40****Título:****Ley del Voluntariado**

**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,92 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 41

**Título:** Ley de Carreteras de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,13 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63